

REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR



CEIA CASA ESTUDIO CHAMINADE



2020

El Sí de la Familia Marianista

	Páginas
PRESENTACIÓN	6
ANTECEDENTES INSTITUCIONALES	7
TITULO PRIMERO	8
I. MISION, VISION, VALORES, PRINCIPIOS Y PROPOSITOS	8 – 12
TITULO SEGUNDO	12
II. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	
Del Estudiante	12
Del Apoderado	13
Del Apoderado suplente	13
Del Personal	14
Del Sostenedor	15
TITULO TERCERO	16
III. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO Y LOS ESTUDIANTES	16
Organigrama	16
Niveles de enseñanza que imparte el establecimiento	17
Del proceso de admisión	18
Del ingreso de estudiantes y capacidad del establecimiento	18
De los documentos requeridos para hacer efectiva la matrícula de los estudiantes	19
De la entrevista personal y aceptación de las normas del presente reglamento	19
De la presentación personal	19
Del uso de las dependencias y de las relaciones del establecimiento con la comunidad	19
De la suspensión de actividades	20
De las exigencias para vivir el proyecto educativo	20
De la asistencia	20
De la puntualidad	21
Del retiro de los estudiantes durante la jornada escolar	22
Del buen comportamiento	22
TITULO CUARTO	23
IV. INSTANCIAS DE PARTICIPACION Y COMUNICACIÓN	23
Del consejo escolar	23
De los estudiantes	27
De los apoderados	27
Canales de comunicación	28
Circulares	28
Llamados telefónicos	29
Notificaciones	29
Entrevistas individuales	29
Reuniones grupales	29
Correo electrónico	30
Documento instituciones externas	30
TITULO QUINTO	30
V. ASPECTOS RELATIVOS A LA FORMACION	30
De las disciplinas y formalidad	30

	Páginas
TITULO SEXTO	31
VI. ESTRATEGIAS Y MEDIDAS DEL ESTABLECIMIENTO	31
Estrategias de información y capacitación para prevenir el consumo y porte de drogas y alcohol	31
Estrategias de prevención de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes	32
Estrategias de prevención frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual	33
Estrategias de prevención frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia	33
Estrategias que fomenten la salud mental y de prevención de conductas suicidas	34
Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento educacional	34
Plan de gestión de convivencia escolar	34
Programas transversales que apoyan al fortalecimiento de un ambiente protector de la infancia	34
TITULO SEPTIMO	35
VII. MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR. CONSIDERACIONES PRELIMINARES	35
Del encargado de convivencia escolar	37
Del equipo de formación y convivencia escolar	38
De las conductas de los estudiantes	38
De las faltas al orden, disciplina y buena convivencia por parte de los estudiantes	38
De la obligación de denunciar los delitos	43
De la sanciones y medidas de apoyo pedagógico y psicosocial	44
Medidas de apoyo pedagógico o psicosocial	44
Diálogo personal, pedagógico y correctivo	45
Dialogo grupal pedagógico y correctivo	45
Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto	45
Medidas de reparación del daño causado	45
Servicios en beneficio de la comunidad	46
Suspensión de clases	46
Suspensión del aula	46
Talleres con estudiantes	47
Talleres con apoderados	47
Derivación al equipo de formación o multidisciplinario	47
Derivación a redes apoyo externas	47
Plan de acción	47
Medidas disciplinarias o sanción	47
De las sanciones	49
Amonestación escrita	49
Suspensión de clases	49
Suspensión de talleres extra-programáticos	50
Suspensión de ceremonias y/o actos propios del PEI	50
Advertencia de condicionalidad	51
Condicionalidad	51
Cancelación de matrícula	52
Expulsión	52
Procedimiento sancionatorio	53
Proporcionalidad	54

	Páginas
Procedimiento a seguir en caso de expulsión o cancelación de matrícula	55
Consideraciones técnicas de la resolución pacífica de conflictos	56
De la hoja de vida de los estudiantes	57
Normas de convivencia aplicables a funcionarios del establecimiento	57
TITULO OCTAVO	58
I. DISPÓSICIONES PARA PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS	58
Conductas de excelencia	58
Anexo I: Protocolo de retención y abordaje de embarazo maternidad y paternidad adolescente	59
Anexo II: Protocolo de accidentes y situaciones imprevistas de salud	63
Anexo III: Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato entre adultos	69
Anexo IV: Protocolo de actuación frente a maltrato infantil, agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atente contra la integridad de los adolescentes	72
Anexo V: Protocolo en caso de maltrato y acoso escolar	76
Anexo VI: Protocolo de actuación frente a vulneraciones	83
Anexo VII: Protocolo de salud mental y prevención de conductas suicidas y autoagresivas	89
Anexo VIII: Protocolo de prevención, uso y consumo de alcohol y drogas.	97
Anexo IX: Plan Integral de Seguridad Escolar	100
Anexo X: Reglamento de evaluación y promoción escolar 2020	114

PRESENTACION

La Fundación Chaminade es la sostenedora legal de las obras educativas marianistas de Chile. Por lo tanto, ejerce la sosteneduría del CEIA Casa Estudio Chaminade.

En esta línea, tiene la misión de animar y gestionar los establecimientos donde se educan y forman estudiantes y familias motivados por un Proyecto Educativo Institucional Marianista, para nosotros desde ahora en este documento lo llamaremos PEM: Proyecto Educativo Marianista, cuyos pilares fundamentales son; ***la formación en la fe, el espíritu de familia, la educación integral de calidad, el servicio, la justicia, la paz y la educación para enfrentar el futuro.***

La gestión escolar se desarrolla respetando el marco normativo escolar vigente, y en este contexto de nuevas orientaciones y exigencias¹, se ha actualizado el Reglamento Interno Escolar (RIE) que hoy regula nuestros Colegios.

El RIE representa un requisito exigido por la legislación escolar vigente. A su vez, se trata de un instrumento formativo pedagógico que norma el ejercicio de nuestros derechos y deberes como comunidad escolar. En especial, otorga un marco legal a la buena convivencia escolar desde un enfoque preventivo y una oportuna gestión colaborativa de conflictos.

Se inspira en los valores del evangelio y estilos pedagógicos de nuestro PEM así como en el perfil de familia y estudiante que queremos formar.

Invitamos a la comunidad educativa, especialmente a los estudiantes (jóvenes y adultos) y sus familias, a leer este documento en profundidad, a tenerlo presente y adherir sus orientaciones pues, más allá de lo normativo, en nuestra comunidad educativa estamos llamados a vivir en un ambiente de relaciones humanas cordiales y saludables.

El Colegio promueve una cultura del buen trato y sana convivencia donde se respete el derecho y la dignidad de todos los que conformamos la comunidad educativa.

La buena convivencia es un derecho y, a la vez, una responsabilidad de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.

Marta Cuevas Vásquez
Directora

¹ Circular N° 482, N° 860 y Ley 21.128. Esta actualización es producto de un trabajo en equipo realizado por diversos representantes de los estamentos de la comunidad educativa.

ANTECEDENTES INSTITUCIONALES.

- NOMBRE: CEIA CASA ESTUDIO CHAMINADE
- RBD: 31486-2
- SOSTENEDOR: FUNDACION CHAMINADE
- REPRESENTANTE LEGAL: DON JESÚS GÓMEZ MARTÍNEZ / DON JOSÉ PASCUAL PÉREZ
- FECHA DE RECONOCIMIENTO OFICIAL: 10 DE ABRIL DE 2018
- Resolución Exenta n°: 0840
- MODALIDAD: EDUCACION PARA PERSONAS JOVENES Y ADULTAS (EPJA)
- MATRÍCULA: 203
- JORNADA: MAÑANA, TARDE Y VESPERTINA
- DIRECCIÓN: CALLE LLANO BLANCO 1167. POBLACIÓN YERBAS BUENAS.
- REGIÓN: DEL MAULE
- COMUNA: LINARES
- TELÉFONO: 73 2237179
- EMAIL: casaestudio@marianistas.cl

TÍTULO PRIMERO

I. MISION, VISION, VALORES, PRINCIPIOS y PROPÓSITOS.

Art. 1.- Un colegio Marianista se inspira en el evangelio y en la vida comunitaria, así lo refleja el Proyecto Educativo Institucional Marianista, desde donde surgen nuestra visión, misión y los valores que inspiran nuestro quehacer educativo.¹

Art. 2.- Visión.

Ser reconocidos como un referente de la educación de calidad inclusiva que deja huella en el país al formar personas integra con un sentido comunitario, creyentes en la persona de Jesucristo y con responsabilidad social.

Art. 3.- Misión.

Educar en calidad, equidad e inclusión, a niños, jóvenes y adultos además de sus a sus familias, para que lleguen a realizarse integralmente como hombres y mujeres que encuentran el sentido de su vida en una visión cristiana de la persona y del mundo.

Art. 4.- Valores del Colegio.

Desde los pilares de la educación marianista emanan una los siguientes valores:

- Un **amor** profundo a Jesús y a su Madre.
- Un ambiente de familia que se caracteriza por el **respeto** a las personas.
- La **sencillez y la cordialidad** que vienen del trato filial con María.
- La **comprensión**, por la que no se rechaza como malo lo que no es del todo bueno.
- La **apertura y sensibilidad** ante los grandes problemas del país, del mundo y de la Iglesia.
- El desarrollo de la **interioridad** y el amor a la verdad.
- **Trabajo y esfuerzo** constante, serio y continuado.

Proyecto Educativo Marianista.

Art. 5.- El Reglamento interno escolar se fundamenta desde el PEM del colegio CEIA Casa Estudio Chaminade, plasma los objetivos y presenta los desafíos de esta obra educativa marianista de Chile. En el Proyecto Educativo, están presentes las metas y tareas que brotan de la misión y de la visión.

El PEM es un instrumento del colegio CEIA Casa Estudio Chaminade de referencia obligatoria tanto para las políticas y las orientaciones, como para la acción y la evaluación de la institución.

Este PEM nos lleva a ser un centro educativo enraizado en Chile y en el s. XXI. Por ello nos definimos como:

- Colegio cristiano y marianista
- Colegio centrado en el estudiante.
- Colegio innovador.
- Colegio que acompaña y estimula al educador.
- Colegio bien conectado.
- Colegio de calidad e inclusivo.
- Colegio que logra la sustentabilidad.
- Colegio que busca la nivelación de estudios.

¹ Proyecto Educativo Institucional Marianista .2018. Página 24.

“Educar” en el Colegio Marianista tiene el sentido de cooperar con Dios en formar hombres y mujeres para los demás, conscientes de sí mismos y del mundo que los rodea y comprometidos en la tarea de la transformación de este en una sociedad fraterna y justa.

De las Fuentes Normativas:

Art. 6.- La Ley General de Educación establece el siguiente marco normativo que regula este Reglamento²;

- Cada comunidad educativa define sus propias normas de convivencia, de acuerdo con los valores expresados en su PEI. Estos deben enmarcarse en la normativa vigente y deben tener como horizonte la formación de los estudiantes, y
- Es deber de los alumnos y sus familias conocer el PEM y normas de funcionamiento del CEIA Casa Estudio Chaminade, cumplir con los compromisos asumidos y respetar su normativa interna.

Art. 7.- Es deber de los estudiantes, de los padres y apoderados conocer el PEI y las normas de funcionamiento de nuestro Colegio, informarse de ellas, cumplir con los compromisos y contribuir a dar cumplimiento al PEM.

Art. 8.- El Reglamento y sus Protocolos deben ser conocidos, adheridos y promovidos por toda la comunidad educativa, para lo cual se informa y se da a conocer por diversos medios de comunicación a los distintos estamentos de esta comunidad.

Art. 9.- El artículo 46, letra f), de la Ley General de Educación señala que todo establecimiento educacional del país tiene la obligación de *“Contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar. Dicho reglamento, en materia de convivencia escolar, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento”*.

Art. 10.- A su vez, se han considerado los principios³ del sistema educativo nacional y de la legislación educativa vigente, de la cual se destacan las siguientes normas⁴:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Constitución Política de la República de Chile.
- Ley General de Educación (Nº 20.370 de 2010).
- Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley nº 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley nº 1, de 2005.
- Ley de Inclusión Escolar (Nº 20.845 de 2015).
- Ley de no discriminación arbitraria (Nº 20.609 de 2012)
- Ley de Aseguramiento de la Calidad de la Educación (Ley Nº 20.529 de 2011).
- Decreto Nº 2169 del año 2007, Reglamento de Evaluación para Educación de Adultos, Básico, Primer y Segundo Nivel de Educación Media Humanista-Científica y Técnico Profesional.
- Decreto Nº 584 del año 2007.
- Decreto Nº 1000 del año 2009, Nuevo Marco Curricular de Educación de Adultos

² LGE, Art. Nº 9.

³ LGE Artículo Nº 3.

⁴ Este documento se ha complementado con normas sobre convivencia y aquellas relativas a las situaciones concretas en las que pueda verse involucrado algún miembro de la comunidad educativa y sean constitutivas de delitos (ej. Código de Procedimiento Penal, Artículo 175).

- Marco Curricular de Educación de Adultos, Decreto Supremo 257
- Decretos Exentos de Educación: N° 999/09
- Decreto 257, 2009
- Circulares y normativa de la Superintendencia de Educación.

Art. 11.- Asimismo, el Reglamento recoge los principios constitucionales y legales que inspiran la materia y en tal entendido, la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y, por tanto, la educación corresponde preferentemente a los padres⁵, esto es el derecho y el deber de educar a sus hijos, y en general a la comunidad, el deber de contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación.

En complemento, el Reglamento se ha elaborado conforme a los estándares indicativos de desempeño, específicamente el referido a “Convivencia”, el cual constituye un marco orientador para la evaluación de los procesos de gestión educacional y calidad educativa⁶.

De los Principios

Art. 12.- Este Reglamento, en su integridad y en cada una de sus disposiciones, deberá respetar y salvaguardar los principios que inspiran el sistema educativo establecidos en el artículo 3 de la Ley General de Educación, siendo particularmente relevantes, los siguientes:

- Dignidad del ser humano.
- Interés superior del niño o adolescente.
- No discriminación arbitraria.
- Legalidad.
- Justo y racional procedimiento.
- Proporcionalidad.
- Transparencia.
- Participación.
- Autonomía y diversidad.
- Responsabilidad.
- Buena convivencia escolar.
- Calidad del aprendizaje.

Sobre actos que constituyan discriminación arbitraria

Art. 13.- El Colegio, fundado en los principios que lo inspiran, asume el compromiso con la comunidad educativa de prohibir conductas que puedan ser calificadas como discriminación arbitraria.

Art. 14.- Se entiende por discriminación arbitraria, en el contexto escolar, toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por y hacia algún miembro de la comunidad educativa, que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

Art. 15.- Es deber del Colegio, padres, madres, apoderados, estudiantes, trabajadores y de la comunidad educativa en general, crear las condiciones de respeto y de tolerancia a las distintas expresiones e

⁵ LGE, Artículo 4: “La educación es un derecho de todas las personas. Corresponde preferentemente a los padres el derecho y el deber de educar a sus hijos (...)”.

⁶ Estándares indicativos de desempeño para los establecimientos educacionales y sus sostenedores, 2014, pp. 105 – 119. N° 8 Convivencia Escolar.

identidades que coexisten en el Colegio.

Art. 16.- La determinación de responsabilidades y medidas que se originen con ocasión de actos que signifiquen discriminación arbitraria, se regirá por las normas señaladas en este Reglamento, sin perjuicio de los demás derechos que garantiza la ley.

De los propósitos

Art. 17.- La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.

Art. 18.- Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

Art. 19.- Calidad de la educación. La educación debe propender a asegurar que todos los alumnos y alumnas, independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y los estándares de aprendizaje que se definan en la forma que establezca la ley.

Art. 20.- El reglamento del Colegio establece el conjunto de normas y procedimientos que regulan la relación existente entre el establecimiento educacional y los distintos actores de la comunidad educativa.

Art. 21.- Son objetivos de este reglamento:

1. Asegurar que los distintos miembros de la comunidad educativa den cumplimiento al Proyecto Educativo, en especial a los ejes, principios y valores que en él se promueven.
2. Resguardar la convivencia escolar como bien jurídico.
3. Asegurar el logro de objetivos planteados en el Proyecto Educativo.
4. Resguardar el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la normativa educacional.
5. Dar cumplimiento a la normativa legal vigente en el país.

Art. 22.- Por lo tanto, todos los miembros de la comunidad educativa están sujetos al cumplimiento de normas, deberes y obligaciones, tanto en el ordenamiento interno del Colegio como en la legislación vigente en el país.

Art.23.- Los protocolos de actuación son instrumentos que regulan los procedimientos de la comunidad educativa para enfrentar situaciones que ponen en riesgo y/o vulneran el o los derechos de uno o más integrantes de la comunidad y que por lo mismo, requieren un actuar oportuno, organizado y eficiente. Estos protocolos se consideran parte integrante del reglamento interno y deberán ser respetados por toda la comunidad educativa.

Forman parte integrante del presente Reglamento Interno los siguientes anexos:

1. Anexo I: Protocolo de retención y abordaje de embarazo, maternidad y paternidad adolescente.
2. Anexo II: Protocolo de actuación frente a accidentes y situaciones imprevistas de salud
3. Anexo III: Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato entre adultos
4. Anexo IV: Protocolo de actuación frente al maltrato infantil, agresiones sexuales y hechos de

- connotación sexual que atenten contra la integridad de los adolescentes
5. Anexo V: Protocolo en casos de actuación de maltrato y acoso escolar
 6. Anexo VI: Protocolo frente a vulneraciones
 7. Anexo VII: Protocolo de salud mental y prevención de conductas suicidas y autoagresivas.
 8. Anexo VIII: Protocolo de prevención, uso y consumo de alcohol y drogas

Art. 24.- Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el equipo directivo, y ratificadas o rechazadas por el rector(a) del colegio, siempre velando por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional.

Art.25.- El presente reglamento será difundido a la comunidad educativa por los siguientes medios:

- a) Se informará a los Padres y Apoderados del Manual de Convivencia y Reglamento Interno, entregando una copia del mismo al momento de la matrícula, dejando constancia escrita de ello, mediante la firma del estudiante mayor de edad, y en el caso de los menores de edad, con la firma del padre o apoderado correspondiente.
- b) Una copia del documento normativo estará disponible en secretaría de dirección para la consulta de los estudiantes, padres y apoderados y comunidad educativa en general.

Art. 26.- El presente reglamento será revisado anualmente, con el objetivo de incorporar las modificaciones necesarias de acuerdo a variaciones de la normativa vigente y/o cambios en la organización del establecimiento.

Art. 27.- Las actualizaciones y/o modificaciones serán informadas al Consejo Escolar.

Art. 28.- Todas las modificaciones realizadas al reglamento entrarán en vigencia una vez informadas y difundidas a la comunidad escolar, a excepción de aquellas que respondan al cumplimiento de una obligación legal, las que se entenderán vigentes al momento de su realización.

TÍTULO SEGUNDO

II. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Art. 29.- De acuerdo al PEM y a la legislación vigente, todos los actores de la comunidad educativa tienen deberes y derechos. A continuación se señalan según cada caso.

Del Estudiante.

Joven o adulto que tiene la categoría de alumno en este establecimiento educacional.

Art. 30.- Derechos:

- Recibir una educación que le ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- Recibir una atención educativa adecuada y oportuna.
- A no ser discriminado arbitrariamente
- A ser escuchado, estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo
- A expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral.
- A que se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales.
- A que se respete las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen.
- A ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo, oportuno y transparente.
- A participar en la vida pastoral, cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
- A asociarse entre ellos.

Art. 31.- Deberes:

- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Asistir a clases puntualmente, cumplir con las responsabilidades escolares, estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
- Colaborar y cooperar en mantener un clima de convivencia escolar armónico.
- Cuidar la infraestructura educacional.
- Comunicar oportunamente, a la dirección del colegio, aquello que atente contra la sana convivencia escolar.
- Conocer, respetar y comprometerse con el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno del establecimiento

Del Apoderado.

Art. 32.- Para los estudiantes mayores de edad que se mantengan a sí mismos no existe la figura del Apoderado propiamente tal, sin embargo, para aquellos estudiantes sean o no mayores de edad que dependan de un adulto para su subsistencia existirá la figura de apoderado.

Art. 33.- El padre o la madre que no tenga la calidad de Apoderado ante el Colegio, podrá igualmente solicitar información sobre rendimiento académico y conducta de su hijo y estará igualmente obligado a respetar y cumplir las normas de funcionamiento institucional, el Reglamento Interno del Colegio, sus protocolos y en general, las reglas internas del colegio.

Art. 34.- En el caso que el padre o la madre tenga alguna restricción decretada por algún Tribunal de la República con respecto al menor, el apoderado que tenga el cuidado personal deberá acreditarlo y entregar toda documentación que indique las medidas o restricciones decretadas al colegio, mediante entrevista formal con la dirección del colegio.

Del Apoderado Suplente:

Art. 35.- Podrá ser apoderado del Alumno un tercero (abuelo, hermano, tío, primo consanguíneo o por afinidad, conviviente, madrina o padrino), cuando alguna de las personas individualizadas en el punto anterior, se encuentre imposibilitado de serlo. Para ello, el padre, madre, tutor o curador, que no pueda ejercer su rol de apoderado, deberá delegar por escrito dicha función y dejar constancia de ello en el colegio. Este apoderado se denominará Apoderado Suplente.

Art. 36.- Para este efecto, el apoderado, deberá informar al colegio, mediante declaración escrita presentada a la Dirección del Colegio, la delegación de funciones debiendo justificar y acreditar la situación de imposibilidad.

Art. 37.- Derechos:

- Asociarse libremente, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos o pupilos.
- Ser informados por el sostenedor, los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de ellos, así como del funcionamiento del establecimiento
- Ser escuchados y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.

Art. 38.- Deberes:

- Ser los primeros educadores de sus hijos, en la formación de hábitos y normas de convivencia.
- Colaborar activamente en el proceso educativo de los estudiantes.
- Conocer, adherir y contribuir a dar cumplimiento al Proyecto Educativo Marianista
- Asistir a todas las reuniones, entrevistas o citaciones a cualquier actividad que organice el colegio y que demande su participación (jornadas, talleres, seminarios, escuela de padres, charlas, entre otras).
- Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento.
- Responder a los requerimientos y citaciones de la dirección del colegio en forma oportuna.
- Cumplir con los compromisos asumidos al adherir al PEM.
- Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa

De la identificación del apoderado.

Art. 39.- Al momento de la formalización de la matrícula deberá indicarse quién es el **apoderado titular y suplente si lo hubiera**. Esta designación tendrá vigencia para el año escolar, salvo que se le aplique alguna medida disciplinaria o de convivencia escolar al apoderado o éste manifieste imposibilidad sobreviniente de ejecutar el cargo.

Art. 40.- Para efectos administrativos, quien firma como apoderado en el Colegio, es quien asume y/o representa los deberes y derechos establecidos en favor de los padres, madres y apoderados en este Reglamento, sin perjuicio de los demás establecidos por la ley. Éste será el interlocutor válido frente al Colegio.

Del Personal.

Art. 41.- Todo el personal del CEIA Casa Estudio Chaminade, debe tomar conocimiento, respetar y cumplir este Reglamento, el cual debe ser empleado como guía ética que oriente su actuar personal y profesional.

Art. 42.- Lo anterior, es sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

Art. 43.- Derechos:

- Ejercer la autoridad que emana de su cargo.
- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo
- Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna
- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, y que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Art. 44.- Deberes:

- Responder a las funciones de su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éste.
- Desarrollarse cristiana, humana y profesionalmente.

- Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento.
- Respetar la normativa legal vigente según su cargo.
- Acompañar y orientar a los estudiantes cuando corresponda, según su función.
- Evaluarse periódicamente.
- Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes
- Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa
- Ejercer su función en forma idónea y responsable.

Del Sostenedor

Art. 45.- Derechos:

- Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo con la autonomía que le garantice la ley.
- Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.
- Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente
- Tomar decisiones en la ejecución del PEM en el ámbito pedagógico, pastoral, financiero y recursos humanos.

Art. 46.- Deberes:

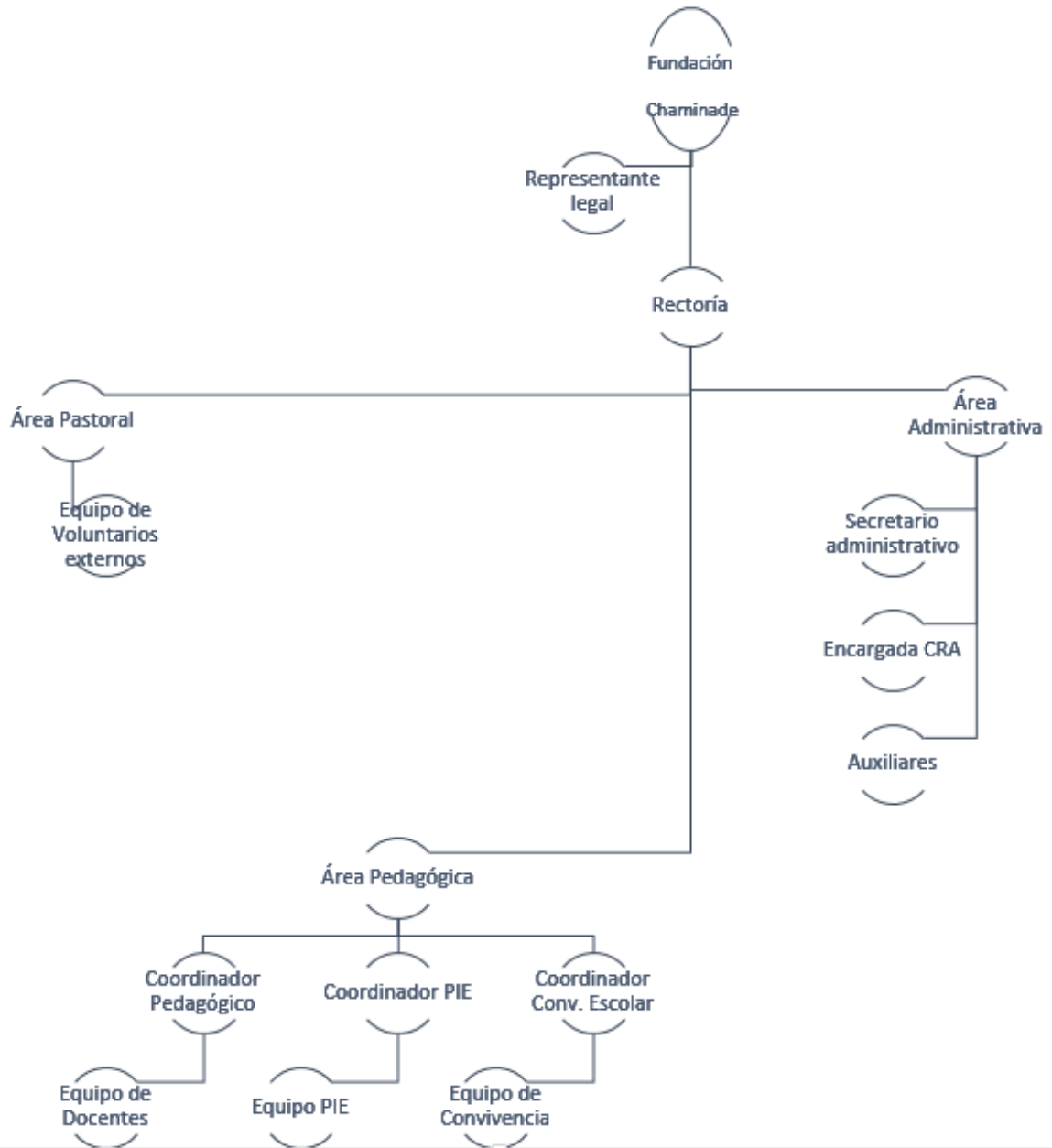
- Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional.
- Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar
- Representar al establecimiento ante las autoridades correspondientes.
- Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes
- Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia, información que será pública
- Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley.
- Someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

TITULO TERCERO

III. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO Y LOS ESTUDIANTES

Art. 47.- La principal autoridad del colegio es el Rector, que además cuenta con un equipo de dirección, lo que permite optimizar la eficiencia académica y administrativa.

Art. 48.- Organigrama: organización de las autoridades



Niveles de enseñanza que imparte el establecimiento

Art. 49.- Los niveles de enseñanza impartida por el establecimiento son:

1. Tercer nivel básico: Niveles 7° y 8° básico
2. Primer nivel medio: Niveles 1° y 2° medio
3. Segundo nivel medio: Niveles 3° y 4° medio

Art. 50.- Los Horarios y niveles se distribuyen en las tres jornadas

Curso o nivel	Jornada mañana	Jornada Tarde	Jornada Vespertina
Tercer nivel básico	Lunes a jueves 08.15 a 12.30		
Primer nivel medio	Lunes a viernes 08.15 a 12.30		Lunes a viernes 19.00 a 23.15
Segundo nivel medio	Lunes a viernes 08.15 a 12.30	Lunes a viernes 14.00 a 18.00	Lunes a viernes 19.00 a 23.15

Art. 51.- Las actividades que se realizan fuera del establecimiento, ya sea dentro del horario de clases o fuera de éste, y que son coordinadas por el profesor jefe, profesor de asignatura, departamento de pastoral, orientación o dirección de ciclo, forman parte del currículum; entre ellas están las jornadas de reflexión o retiros, las visitas o salidas académicas y culturales y las actividades de convivencia.

Art. 52.- El desarrollo de las actividades curriculares se realizará de lunes a viernes de acuerdo al siguiente horario

Jornada	Horas	Ingreso	Termino
Mañana	1°	08.15	09.00
	2°	09.00	09.45
	Recreo 15 minutos		
	3°	10.00	10.45
	4°	10.45	11.30
	Recreo 15 minutos		
	5°	11.45	12.30
	6°		
Tarde	1°	14.00	14.45
	2°	14.45	15.30
	Recreo 15 minutos		
	3°	15.45	16.30
	4°	16.30	17.15

	Recreo 15 minutos		
	5°	17.30	18.15
	6°		

Jornada	Horas	Ingreso	Termino
Noche	1°	19.00	19.45
	2°	19.45	20.30
	Recreo 15 minutos		
	3°	20.45	21.30
	4°	21.30	22.15
	Recreo 15 minutos		
	5°	22.30	23.15
	6°		

Art. 53.- En el establecimiento el horario de colación es de 13:10 a 13.50 hrs.

Del proceso de admisión

Art. 54.- El proceso de admisión es un mecanismo para lograr un sistema educativo inclusivo, que fortalezca la integración, garantice la equidad y la igualdad en el acceso a la educación. El CEIA Casa Estudio Chaminade, no cuenta con mecanismos de selección para su proceso de admisión, al momento de la matrícula, se realizará una entrevista al estudiante que desee ingresar a nuestro establecimiento, con el fin de que conozca y acepte las normas que establece el presente reglamento, quien con firma de puño y letra aceptará las normas del establecimiento, con o sin un apoderado de testigo de esta aceptación.

Del ingreso de estudiantes a capacidad del establecimiento

Art. 55.- El ingreso de los estudiantes será de acuerdo a la capacidad del Establecimiento el cual se detalla a continuación:

Tipo de enseñanza	Nivel	Número de vacantes por jornada
Enseñanza Básica sin oficio	Tercer nivel (7° y 8°)	35
Enseñanza Media H-C	Primer nivel (1° y 2°)	36
	Segundo nivel (3° y 4°)	45

De los documentos requeridos para hacer efectiva la matrícula de un estudiante

Art. 56.- Los requisitos para ser efectiva la matrícula de un estudiante, consiste en presentar los siguientes documentos:

- Certificado de nacimiento
- Último certificado de estudios aprobado
- Ficha de inscripción con todos los datos del estudiante
- Certificado de notas parciales en caso de traslado
- Informe Social en caso de ser estudiante menor de 15 años para Enseñanza Básica y menor de 17 para Enseñanza Media.
- Informe de psicólogo y/o neurólogo en caso de tener NEE

De la entrevista personal y aceptación de las normas del presente reglamento

Art. 57.- Todo menor de edad y mayor de edad que haya desertado del establecimiento en años anteriores, o que no haya observado una conducta social deseable en el año anterior, deberá presentarse a una entrevista personal con su apoderado, con el director(a) del establecimiento o con quien se designe, con el fin de concretar el contrato de matrícula en base a ficha de entrevista, instancia que el estudiante manifestará a través de su firma, junto a su apoderado, su consentimiento a aceptar las normas que contiene el presente Reglamento, la no aceptación del estudiante de las normas del establecimiento significará que el postulante no desea compartir con el CEIA Casa Estudio Chaminade su proceso de enseñanza aprendizaje, por lo que no se interesa por matricularse en el establecimiento.

De la presentación personal

Art. 58.- Los estudiantes deben asistir al Establecimiento vestidos cuidando su higiene y presentación adecuada. No se exigirá vestimenta especial, pero sí que ésta esté dentro de los parámetros de la formalidad.

Art. 59.- No se permitirá el uso de capuchas al interior del establecimiento ni en hombres ni en mujeres. Lo anterior debido al uso inapropiado que se le da a esta vestimenta por parte de los jóvenes en la hora de clases, haciendo uso de este para ocultar especialmente audífonos y uso de celular para fines que escapan a los educacionales.

Art. 60.- Del mismo modo no se permite jockey dentro de la sala de clases o en cualquier ambiente de clases sistemáticas o reuniones de índole formal.

Art. 61.- Estará permitido el uso de maquillaje, siempre y cuando este corresponda al uso normal que corresponda a maquillaje de día.

Art. 62.- Por respeto a sí mismo cada uno debe cuidar su aseo, higiene y presentación personal.

Del uso de las dependencias y relaciones del establecimiento con la comunidad

Art. 63- Ningún alumno podrá ingresar a dependencias o lugares del establecimiento que con antelación se les haya notificado que son de exclusiva responsabilidad y uso de otros estamentos de la unidad educativa.

Art. 64.- En biblioteca, u otras dependencias de trabajo académico, se deberá respetar las normas propias requeridas para el buen funcionamiento de dichos lugares.

Art. 65.- Dentro de la sala de clases, los alumnos deben mantener una actitud de sana participación en los marcos del orden y del respeto.

Art. 66.- En patios y otros lugares de recreación, los alumnos deberán mantener una actitud de respeto y sana convivencia hacia sus compañeros, personal docente y asistentes de la educación.

De la suspensión de actividades

Art. 67.- Si por casos fortuitos o de fuerza mayor (condiciones de infraestructura, construcción, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales u otros) el establecimiento se ve obligado a suspender clases y a modificar algunas de las fechas establecidas en el calendario escolar durante el curso del año escolar, se solicitará, la autorización al Jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo, a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes de ocurrido el hecho. En todos los casos se acompañará un plan de recuperación de las clases no realizadas y haber informado por escrito al Consejo Escolar. La recuperación no podrá realizarse en partes como tampoco en días sábados. Sin embargo, en casos debidamente fundamentados, la jefatura del Departamento Provincial podrá autorizar excepcionalmente dicha modalidad.

Art. 68.- Toda otra situación que sin ser caso fortuito o fuerza mayor (paros, tomas, movilizaciones, huelgas legales u otras análogas), implique suspensión de clase, será informado a la jefatura del Departamento Provincial inmediatamente conocidos los hechos por parte de las autoridades educacionales, debiendo adjuntar todo documento de respaldo disponible. Terminado el hecho que ocasionó la interrupción del servicio educacional se presentará, en el plazo de 5 días, el plan de recuperación respectivo. Dicha presentación será evaluada por la autoridad provincial la cual resolverá acoger o rechazar la petición.

De las exigencias para vivir el proyecto educativo

Art. 69.- Para dar cumplimiento al Proyecto Educativo del colegio, hay tres exigencias que resultan de suma importancia: la asistencia diaria a clases, la puntualidad y el buen comportamiento, para favorecer el ambiente de aprendizaje y una sana convivencia. Estas son el reflejo de un estudiante comprometido, que da cumplimiento al espíritu del Proyecto Educativo y que otorga los cimientos de un buen clima escolar.

De la asistencia

Art. 70.- Según indica la Agencia de Calidad de la Educación en su documento “Otros Indicadores de Calidad Educativa”, “la asistencia escolar, además de constituir una condición clave para que los estudiantes desarrollen los conocimientos, habilidades y actitudes que se espera que aprendan durante la educación escolar, contribuye al desarrollo socio afectivo de los estudiantes, y promueve el desarrollo de la responsabilidad y otros hábitos y actitudes que facilitan la vida futura de los niños y jóvenes”.

Art. 71.- Nuestro modelo pedagógico se basa en un proceso de enseñanza-aprendizaje que se realiza de forma continua y acorde a lo planificado, por lo tanto, la asistencia de los estudiantes es fundamental y debe ser permanente para cumplir con los objetivos trazados. Es por ello que aspiramos a que nuestros estudiantes tengan asistencias a clases superior al 85%.

Art. 72.- Todos los alumnos deben asistir a clases dentro de sus respectivos horarios, como asimismo a celebraciones especiales y oficiales programadas por el Colegio, señalados en el calendario escolar.

Art. 73.- El alumno al ingresar al Colegio en la jornada de clases tiene la obligación de asistir a todas las horas de clases y actividades programadas. Sólo en casos debidamente calificados, la Dirección podrá autorizar para realizar otra actividad.

Art. 74.- La inasistencia producto de enfermedades o situaciones de fuerza mayor, debe ser comunicada personalmente por el estudiante o tercero autorizado, al secretario administrativo o quien él designe, en forma oportuna. Si el estudiante se ausenta, el secretario del establecimiento llamará al teléfono señalado en la ficha de matrícula, consultando por el estudiante y averiguará si necesita intervención del equipo psicosocial. Si las inasistencias se prolongaran por tres o más días, sin aviso, el establecimiento enviará a su domicilio a la dupla psicosocial quién verificará en terreno la situación por la cual el estudiante/a no se encuentra asistiendo. Posteriormente deberá informar la situación y acciones a seguir, todo lo anterior avalado por el equipo tutor a cargo del curso al cual pertenece el estudiante ausente.

Art. 75.- Los estudiantes que se ausenten del Colegio por enfermedad u otro motivo, deben cumplir el siguiente procedimiento:

1. Deben ser justificadas en secretaría.
2. Además, el estudiante presenta la justificación al profesor que corresponda, quien la registrará en el libro de clases.

Art. 76.- El alumno menor de edad que deba retirarse del establecimiento por causales médicas u otras debidamente certificadas, deberá ser retirado por su apoderado, presentando su cédula de identidad y firmando el registro de salida. En el caso de los adultos, deben informar en secretaría firmando el libro de registro de salida.

Art. 77.- Frente a situaciones imprevistas, accidentes o enfermedad del alumno menor de edad, éste deberá ser retirado por su apoderado, siguiendo el protocolo de Accidentes Escolares.

Art. 78.- Estas situaciones deberán quedar consignadas en el Registro de Salida de los alumnos.

Art. 79.- Inasistencia a pruebas. Los estudiantes que se ausenten a pruebas por razones de salud deben presentar certificado médico y se procederá según indique el Reglamento de Evaluación y Promoción del establecimiento.

De la puntualidad

Art. 80- Para mantener un clima escolar que posibilite el aprendizaje, todos los miembros de la comunidad educativa deben respetar los horarios de la jornada escolar siendo puntuales con las actividades programadas.

Art. 81.- Los horarios de la jornada escolar del establecimiento se encuentran debidamente indicados en el artículo 52 del presente reglamento.

Art. 82.- Las actividades diarias en el Colegio se inician puntualmente según los horarios del establecimiento, momento en el que comienza el registro de atrasos.

Art. 83.- El alumno que ingrese al establecimiento posterior a la hora de ingreso será anotado por el

secretario y se le otorgará el pase para ingresar a la sala. El atraso del alumno quedará registrado en el libro de clases.

Art. 84.- Los alumnos no podrán ausentarse injustificadamente de las horas de clases o salir del establecimiento antes del término de la jornada; excepto cuando sean autorizados por el secretario, quién dejará constancia de la salida por escrito. Toda salida del alumno de la sala de clases por una situación extraordinaria deberá contar con la autorización del profesor, escrita en la agenda escolar.

Del retiro de los estudiantes durante la jornada escolar

Art. 85.- Ante la situación de salida del estudiante del establecimiento se deberá proceder de la siguiente manera:

1. Una vez iniciada la jornada 8:30 horas en la mañana, 14:00 horas en la tarde y 19:00 horas en la noche, los estudiantes no pueden salir del establecimiento.
2. Si el estudiante necesita salir del establecimiento, deberá justificar esta situación en la secretaría, donde el secretario administrativo o quien este de turno en ese momento, podrá evaluar la autorización de salida.
3. Si el estudiante, no es autorizado a salir, y éste insiste en salir del establecimiento en horario de clases, podrá hacerlo bajo su responsabilidad, siendo registrada su salida en el libro de clases en su hoja de vida y sólo podrá reingresar a clases una vez autorizado por la dirección del establecimiento o por quien ésta señale en su reemplazo.
4. Si el estudiante es autorizado para salir del establecimiento, debe ser registrado en el libro de salidas, previa autorización del Director, o por quien éste determine, dicho registro se encuentra en secretaría.
5. Si el estudiante es menor de 18 de años sólo se autorizará su salida del establecimiento con la autorización presencial del apoderado, excepcionalmente se podrá autorizar salida del establecimiento, sin presencia del apoderado, en caso de control médico o trámite en el cual presente documento que justifique su salida.
6. Todo estudiante que participe en actividades en representación del establecimiento, deberá quedar registrado en el libro de salidas, independiente si está o no en horario de clase, siendo responsabilidad del funcionario a cargo de la actividad a realizar, el encargado de registrar su salida.

Del buen comportamiento

Art. 86.- Para asegurar la calidad de la educación, el Colegio procura un ambiente escolar caracterizado por la rigurosidad en el trabajo, la puntualidad, el orden y la normalización, así como una adecuada gestión de los tiempos académicos.

Art. 87.- Los miembros de la comunidad educativa deben velar porque el clima escolar sea propicio para el aprendizaje de los estudiantes.

Art. 88.- El Colegio prohíbe usar en actividades académicas y formativas dispositivos electrónicos tales

como: celulares, pendrive, notebooks y otros similares, salvo que el docente a cargo haya autorizado el uso de este tipo de objetos para el desarrollo de alguna actividad pedagógica.

Art. 89.- Cuando un estudiante sea sorprendido transgrediendo lo indicado en el artículo inmediatamente anterior, el docente o profesional a cargo requisará el dispositivo electrónico, el que será entregado al Encargado de Convivencia Escolar u otro directivo del establecimiento, quien devolverá el dispositivo al estudiante y/o a su apoderado una vez finalizada la jornada de clases. Se registrará la entrega del dispositivo bajo firma del estudiante y/o apoderado según corresponda.

Art. 90.- El Colegio no se responsabilizará ni repondrá el valor material de los objetos o prendas que se extravíen en el establecimiento.

TÍTULO CUARTO

IV. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN

Art. 91.- Todo miembro de la comunidad educativa tiene el derecho de manifestar sus opiniones o puntos de vista dentro de un marco de respeto y buena convivencia.

Art. 92.- Los miembros de la comunidad educativa tienen la potestad de crear las instancias y agrupaciones que estimen necesarias para representar libremente la diversidad de intereses colectivos que puedan darse en el escenario escolar.

Art. 93.- La ley promueve la intervención de los miembros de la comunidad educativa en distintas instancias de planificación, gestión, promoción curricular y convivencia de los establecimientos educacionales.

Del consejo escolar

Art. 94.- Es la instancia en la cual se reúnen y participan representantes de los distintos actores que componen la comunidad educativa, obedeciendo a la necesidad de hacer de la educación una tarea de todos.

Art. 95.- Dicha instancia tendrá como objetivo *“estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el Proyecto Educativo, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos”*.

Art. 96.- Dicho Consejo tiene un carácter informativo, consultivo y propositivo, manteniéndose la facultad resolutoria en la Dirección del establecimiento.

Art. 97.- El Consejo Escolar no tiene atribuciones sobre materias técnico-pedagógicas, las que son responsabilidad exclusiva del equipo directivo del Colegio.

Art. 98.- De su constitución.

1. El rector del Colegio es quien lo preside.
2. El representante de la entidad sostenedora o quien ésta designe mediante documento escrito.
3. Un docente elegido por los profesores del establecimiento.

4. Un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares.
5. El presidente del Centro General de Alumnos, en caso de estar constituido, o bien representantes de las jornadas.
6. A petición de cualquier miembro del Consejo, el rector, en su calidad de presidente de éste, deberá someter a consideración de este órgano la incorporación de nuevos miembros. Asimismo, podrá hacerlo por propia iniciativa. El Consejo resolverá sobre esta petición de acuerdo al procedimiento previamente establecido por dicho órgano.

Art. 99.- El Consejo será informado a lo menos de las siguientes materias, en las oportunidades y con los requisitos que a continuación se señalan:

1. Los logros de aprendizaje integral de los alumnos. El Rector(a) del establecimiento educacional deberá informar, a lo menos semestralmente, acerca de los resultados de rendimiento escolar, obtenidos por su establecimiento educacional.
2. Los informes de las visitas de fiscalización de la Superintendencia de Educación respecto del cumplimiento de la normativa educacional. Esta información será comunicada por el rector en la primera sesión del Consejo Escolar luego de realizada la visita.
3. El sostenedor entregará, en la primera sesión de cada año, un informe del estado financiero del Colegio, pudiendo el Consejo Escolar hacer observaciones y pedir las aclaraciones que estime necesarias. El estado financiero contendrá la información de manera desagregada, según las formas y procedimientos que establezca la Superintendencia de Educación. Los sostenedores deberán mantener, por un período mínimo de cinco años, a disposición de la Superintendencia de Educación y de la comunidad educativa, a través del Consejo Escolar, el estado anual de resultados que de cuenta de todos los ingresos y gastos del periodo.
4. Del informe de ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados. Esta información la entregará el sostenedor, cada cuatro meses, debiendo especificar detalle de cuentas o ítem.
5. Enfoque y metas de gestión del Rector del establecimiento, en el momento de su nominación, y los informes anuales de evaluación de su desempeño.

Art. 100.- El Consejo será consultado a lo menos en los siguientes aspectos:

1. Del Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.
2. De las metas del establecimiento educacional propuestas en su Plan de Mejoramiento Educativo (PME), y la manera en que el Consejo Escolar puede contribuir al logro de los objetivos institucionales.
3. Del informe escrito de la gestión educativa del establecimiento educacional que realiza el Rector anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa. La evaluación del equipo directivo y las propuestas que haga el Rector al sostenedor deberán ser dialogadas en esta instancia.
4. Del calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares, incluyendo las características específicas de éstas.
5. De la elaboración, modificación y revisión del reglamento interno del establecimiento educacional, sin perjuicio de la aprobación de este, si se le hubiese otorgado esa atribución. Con este objeto, el Consejo Escolar organizará una jornada anual de discusión para recabar las observaciones e inquietudes de la comunidad educativa respecto de dicha normativa.

6. Cuando los contratos celebrados para realizar mejoras necesarias o útiles que se proponga llevar a cabo en el establecimiento educacional, sean de infraestructura, equipamiento u otros elementos que sirvan al propósito del Proyecto Educativo superen las 1.000 unidades tributarias mensuales, deberán ser consultadas por escrito al Consejo Escolar.
7. Respecto de las materias consultadas en los numerales 4 y 5 anteriores, el pronunciamiento del Consejo Escolar deberá ser respondido por escrito por el sostenedor o el Rector, en un plazo de treinta días.
8. El Consejo Escolar no podrá intervenir en funciones que sean competencia de otros órganos del establecimiento educacional.
9. Será obligación del Rector remitir a los miembros del Consejo Escolar todos los informes y antecedentes necesarios para el debido conocimiento de las materias referidas en los puntos anteriores.

Art. 101.- De sus atribuciones

1. Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia escolar.
2. Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir las diversas manifestaciones de violencia entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Participar con el Encargado de Convivencia Escolar en la elaboración de un plan de gestión para promover la buena convivencia y prevenir las diversas manifestaciones de violencia en el Colegio.
4. Conocer el Proyecto Educativo Institucional y participar de su elaboración y actualización, considerando la convivencia escolar como un eje central.
5. Participar en la elaboración de las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos en el área de convivencia escolar.
6. Participar en la actualización del Reglamento de Convivencia de acuerdo a la Política Nacional de Convivencia Escolar.
7. Participar en la elaboración de la programación anual y actividades extracurriculares del establecimiento, incorporando la convivencia escolar como contenido central.

Art. 102.- Cada Consejo Escolar deberá convocar al menos a cuatro sesiones al año. El quórum de funcionamiento será la mayoría de sus miembros.

Art. 103.- El rector, y en subsidio, el representante legal de la entidad sostenedora del establecimiento educacional, velarán por el funcionamiento regular del Consejo Escolar y porque éste realice, a lo menos, cuatro sesiones en meses distintos de cada año académico. Asimismo, deberán mantener a disposición de los integrantes del Consejo Escolar, los antecedentes necesarios para que éstos puedan participar de manera informada y activa en las materias de su competencia.

Art. 104.- En ningún caso el sostenedor podrá impedir o dificultar la constitución del Consejo Escolar, ni obstaculizar, de cualquier modo, su funcionamiento regular.

Art. 105.- El sostenedor, en la primera sesión de cada año, deberá manifestar si le otorga facultades decisorias o resolutivas al Consejo y en qué materias o asuntos. La revocación de esta decisión sólo podrá materializarse al inicio del año escolar siguiente y hasta la primera sesión de ese año. En caso contrario se entenderá prorrogada.

Art. 106.- En caso de que estas facultades se otorguen o se revoquen verbalmente por el sostenedor en la sesión respectiva, se dejará constancia de ello en el acta, sirviendo la misma como suficiente manifestación de voluntad.

Art. 107.- El Consejo deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión dentro del primer mes del año escolar.

Art. 108.- El rector del establecimiento, dentro del plazo antes señalado, deberá convocar a la primera sesión del Consejo, la que tendrá el carácter de constitutiva para todos los efectos legales. La citación a esta sesión deberá realizarse por cualquier medio idóneo que garantice la debida información de los integrantes del Consejo Escolar. Asimismo, deberá enviarse una circular dirigida a toda la comunidad educativa y fijarse a lo menos dos carteles en lugares visibles que contengan la fecha y el lugar de la convocatoria y la circunstancia de tratarse de la sesión constitutiva del Consejo Escolar. Las notificaciones recién aludidas deberán practicarse con una antelación no inferior a diez días hábiles anteriores a la fecha fijada para la sesión constitutiva.

Art. 109.- Dentro de un plazo no superior a 10 días hábiles a partir de la fecha de constitución del Consejo, el sostenedor hará llegar a la Superintendencia de Educación y al Departamento Provincial del Ministerio de Educación una copia del acta constitutiva del Consejo Escolar, la que deberá indicar:

1. Identificación del establecimiento.
2. Fecha y lugar de constitución del Consejo.
3. Integración del Consejo Escolar.
4. Funciones informativas, consultivas y otras que hayan quedado establecidas, y
5. Su organización, atribuciones, funcionamiento y periodicidad.

Art. 110.- Cualquier cambio en los miembros del Consejo deberá ser informado a la Superintendencia de Educación y al Departamento Provincial del Ministerio de Educación para la actualización del acta respectiva.

Art. 111.- Cada Consejo deberá dictar un reglamento interno, el que resolverá, entre otros, los siguientes aspectos de funcionamiento:

1. El número de sesiones ordinarias que realizará el Consejo durante el año escolar.
2. La forma de citación por parte del rector de los miembros del Consejo a las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias. En todo caso, las citaciones a sesiones extraordinarias serán realizadas por el rector del establecimiento, a petición de una mayoría simple de los miembros del Consejo o por iniciativa propia.
3. La forma de mantener informada a la comunidad educativa de los asuntos y acuerdos debatidos en el Consejo.
4. La forma en que se tomarán los acuerdos en el caso que el sostenedor le otorgue facultades resolutivas;
5. Designación de un Secretario del Consejo y sus funciones, y
6. Las solemnidades que deberá contener el acta de las sesiones del Consejo.

Art. 112.- En cada sesión, el rector deberá realizar una reseña acerca de la marcha general del establecimiento educacional, procurando abordar cada una de las temáticas que deben informarse o consultarse al Consejo Escolar. Con todo, podrá acordarse planificar las sesiones del año para abocarse especialmente a alguna de ellas en cada oportunidad. Deberá referirse, además, a las resoluciones públicas y de interés general sobre el establecimiento educacional que, a partir de la última sesión del Consejo Escolar, hubiera emitido la entidad sostenedora de la educación municipal, si fuera el caso, y el Ministerio de Educación o sus organismos dependientes o relacionados, tales como la Agencia de Calidad de la Educación, la Superintendencia de Educación y el Consejo Nacional de Educación.

Art. 113.- En la primera sesión siguiente a su presentación a la Superintendencia de Educación, el rector deberá aportar al Consejo Escolar una copia de la siguiente información:

1. El gasto, desagregado, en remuneraciones de los directivos y/o administradores de la entidad sostenedora.
2. Un listado actualizado con la individualización completa de los miembros de la entidad sostenedora o asociados y directivos.
3. Información desagregada respecto a la lista de las Agencias de Asistencia Técnica Educativa que postularon a las distintas licitaciones que se hayan llevado a cabo.
4. Copia del pago íntegro y oportuno de las cotizaciones previsionales de todo su personal.
5. La demás información o antecedentes que requiera la Superintendencia y que ésta determine en una norma de carácter general.

De los estudiantes

Art. 114.- Los estudiantes participarán de la vida escolar de distintas maneras

1. Estudiante en forma individual: Todos los estudiantes tienen el derecho a exponer ante las autoridades del Colegio aquellas situaciones académicas, disciplinarias o administrativas que les afecten en forma personal, ya sea de manera verbal o por escrito, siguiendo estrictamente el conducto regular establecido en el Artículo 100 del presente reglamento.
2. Delegados de cada curso: Son elegidos democráticamente por los estudiantes que lo integran, para que representen sus intereses e inquietudes ante las autoridades del Colegio y/o el Centro General de alumnos.
3. Centro General de estudiantes: su finalidad es servir a sus miembros en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, para desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales. Esta instancia, al programar sus actividades, deberá siempre tener presente y respetar el Proyecto Educativo y los planes de trabajo establecidos por la Dirección del Colegio. Si no es posible su constitución se generará una instancia de representación de cada una de las jornadas del establecimiento.
4. El establecimiento designará un docente encargado de asesorar al Centro General de estudiantes, quien dentro de otras labores promoverá la participación paritaria en los centros de alumnos, directivas de curso y otros espacios de asociatividad de los estudiantes.

De los Apoderados

Art. 115.- Los establecimientos educacionales están obligados a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley.

Art. 116.- Los padres y madres, o quienes gocen de la tuición o tengan la representación legal del alumno, de preferencia deben designar a una persona para que ejerza este derecho en las instancias establecidas, de conformidad a las disposiciones que la institución contemple en su reglamento interno, sin perjuicio de que, en aquellos casos en que no se formalice esta designación, ambos puedan ejercerlo indistintamente.

Art. 117.- De conformidad a la normativa educacional vigente, el derecho preferente de los padres de educar a sus hijos, y los derechos de éstos a asociarse, ser informados, ser escuchados y a participar, asisten de igual manera a padres y madres, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que éstos se encuentren. Así las cosas, no corresponde que un establecimiento restrinja los derechos antes mencionados a uno de los padres, por el solo hecho de no tener el cuidado personal de sus hijos, a menos que exista una resolución judicial que lo ordene.

Art. 118.- El Colegio reconoce la facultad que tienen los apoderados para realizar denuncias ante la Superintendencia de Educación, no obstante, privilegia la solución dialogada de los problemas que puedan suscitarse, en atención del bienestar del estudiante y los demás miembros de la comunidad educativa, por lo que se sugiere que siempre la primera instancia de resolución de conflictos sea el diálogo con las autoridades del Colegio. Por otra parte, cabe recordar que en virtud del artículo 65 de la Ley 20.529, respecto a una denuncia ante la Superintendencia de Educación, la Directora Regional o el Superintendente pueden estimar aquella como carente de fundamentos, lo que puede acarrear una multa no inferior a 1 UTM y no superior a 10 UTM a quien la hubiere formulado.

Canales de comunicación

Art. 119.- Para facilitar un ambiente de respeto y cordialidad en la comunicación entre todos los actores de la comunidad educativa, a continuación, se establecen los canales de comunicación que permiten exponer o intercambiar ideas y puntos de vista en relación a situaciones que ameritan ser conocidas por los diferentes actores e instancias del Colegio.

Art. 120.- Estos canales pueden ser empleados en situaciones programadas, las cuales dicen relación con aquellas que previamente han sido planificadas y coordinadas a través de un calendario semestral o anual, y en las imprevistas, que responden a situaciones emergentes que por su naturaleza y trascendencia no permiten esperar a la próxima instancia programada.

Art. 121.- Pueden tener su origen en los entes propios del Colegio -docentes, paradocentes, asistentes de la educación, profesores jefe, equipo directivo y Director-, así como en el Centro General de Alumnos.

Art. 122.- Con el objetivo de asegurar una atención oportuna y efectiva de las solicitudes, es decir, que éstas obtengan una respuesta de fondo sobre lo planteado y en el momento en que se requiera, la comunidad educativa deberá respetar el siguiente conducto regular:

1. Profesor de asignatura.
2. Profesor jefe.
3. Encargada de convivencia escolar
4. Rector.

Art. 123.- Para obtener provecho mutuo y que las relaciones que se generen tengan resultados positivos, se utilizarán las modalidades de comunicación que se establecen en los artículos siguientes.

Circulares

Art. 124.- Las circulares o informativos son documentos emitidos por la Dirección u otro organismo debidamente autorizado, dirigido a los apoderados y/o alumnos que permitan dar a conocer las actividades, normativas, programaciones e información que el colegio o instancias superiores estiman conveniente sean conocidas a quienes van dirigidas.

Art. 125.- Toda circular, informativo y citaciones deben ser autorizados por la Dirección del colegio.

Llamados telefónicos

Art. 126.- El apoderado podrá ser llamado telefónicamente desde el establecimiento con motivo de entregar información que deba ser comunicada en el corto plazo, cuando la circunstancia que origina la información, requiera de confidencialidad por lo cual no es posible comunicarla a través de la agenda escolar o cuando los medios de comunicación anteriormente señalados no hayan sido efectivos. Para estos efectos el establecimiento utilizará el número telefónico informado por el apoderado en el momento de la matrícula y/o actualizado por él mismo posteriormente.

Art. 127- Será obligación de cada apoderado informar al Colegio del cambio de número telefónico en caso que corresponda.

Notificaciones por medio de carta certificada

Art. 128.- En la medida que el establecimiento deba comunicar y/o notificar al apoderado o al alumno de alguna situación, actividad, procedimiento, resolución o cualquier circunstancia que tenga relación con su pupilo o de él mismo respectivamente, podrá utilizar para este efecto la opción de carta certificada dirigida al domicilio registrado en el momento de la matrícula.

Art. 129.- Será obligación de cada apoderado y alumno mayor de edad informar al Colegio del cambio de domicilio en caso que corresponda.

Entrevistas individuales

Art. 130.- Corresponden a todas las entrevistas donde participe el apoderado o alumno mayor de edad y algún miembro del establecimiento, pudiendo ser docentes, miembros del equipo directivo y profesionales del establecimiento.

Art. 131.- Si la entrevista es solicitada por algún miembro del establecimiento, éste deberá comunicarse con el apoderado vía documento escrito, indicando solicitud de la reunión, día y hora sugeridos para ella. Esta citación deberá realizarse con al menos cinco días hábiles previos a la fecha sugerida, salvo situaciones que por su urgencia requieran citación inmediata.

Art. 132.- Si la entrevista es solicitada por el apoderado a algún otro miembro del Colegio, distinto de los docentes, éste deberá cumplir estrictamente con el conducto regular establecido en el artículo 100 del presente reglamento, utilizando para su solicitud la comunicación escrita. Esta solicitud deberá ser respondida con un plazo máximo de tres días hábiles.

Art. 133.- Toda entrevista entre el apoderado y algún miembro del establecimiento deberá ser registrada en un acta, de la cual quedará copia en la carpeta individual del estudiante, libro de entrevista o en el libro de clases.

Reuniones grupales

Art. 134.- Corresponden a instancias formales a las que concurren más de un apoderado con docentes y/o directivos del establecimiento. Las instancias programadas deberán estar contenidas en el calendario

anual de actividades del Colegio y serán las siguientes:

1. De curso: Se efectuarán reuniones mensuales, participando la totalidad de los padres o apoderados del respectivo curso, en el caso de los menores de edad, además del profesor jefe y los docentes de asignatura o asistentes que se consideren necesarios.
2. Del Programa de Integración Escolar: Se efectuarán según calendario entregado por el Área de Integración. En estas reuniones deberán participar todos los apoderados cuyos pupilos participen de dicho programa.

Art. 135.- De cada reunión deberá quedar un registro que indique al menos el listado de asistentes con sus respectivas firmas y los temas abordados.

Art. 136.- Durante el desarrollo de este tipo de reuniones, y con el propósito de maximizar la eficacia de éstas, las partes se abocarán a cumplir estrictamente con el temario previsto ya acordado.

Correo electrónico

Art. 137.- El apoderado o alumno mayor de edad, podrá ser contactado mediante correo electrónico en el caso que haya registrado alguna dirección en la información del estudiante. Será de su responsabilidad informar de algún cambio relacionado con la misma.

Documentos de instituciones externas

Art. 138.- El establecimiento sólo recibirá y tendrá cómo válidos documentos que emitan instituciones externas, presentados por los padres y/o apoderados o alumnos mayores, en su formato original o bien que constituyan una copia autorizada, según corresponda, para efectos de asegurar su autenticidad.

TITULO QUINTO

V. ASPECTOS RELATIVOS A LA FORMACIÓN

Art. 139.- La formación en nuestro Colegio está marcada por los valores indicados en el Proyecto Educativo, y además por la identidad propia que como comunidad educativa hemos desarrollado en el marco de nuestra historia y del contexto en que nos encontramos, en el ámbito de la libertad de enseñanza, y siempre con el respeto a la normativa legal vigente, garantizando los derechos fundamentales de los estudiantes en el proceso de formación, y prohibiendo toda forma de discriminación arbitraria.

De las disciplina y formalidad

Art. 140.- En el marco de la formación, hay dos aspectos que de acuerdo al Proyecto Educativo tienen gran relevancia, porque permitirán a los estudiantes desarrollarse profesionalmente de acuerdo a los requerimientos de nuestra sociedad actual: la disciplina y la formalidad.

Art. 141.- La formación en disciplina es un proceso en el que llevamos a los estudiantes progresivamente a compartir objetivos, a mirarse como parte de una comunidad, reconocer su rol, derechos, deberes, responsabilidades y el significado de éstas.

Art. 142.- Nuestro Colegio es un lugar donde los alumnos concurren para lograr una formación integral, esto significa formar al joven y/o adulto en todos los ámbitos de la vida en especial en lo cognitivo, afectivo, psicológico, sociológico, ético, moral, espiritual (religioso), artístico y físico. Por lo tanto, las normas de comportamiento comunitario deben tener un carácter formativo, deben estar presentes en todo el proceso educativo, como vehículo formador de la conciencia, de la voluntad, del criterio e iluminador de la inteligencia. Todos los alumnos deben sentirse responsables de un sano orden que permita el trabajo y la convivencia en el Colegio.

Art. 143.- La disciplina debe entenderse entonces, como una herramienta que forma parte de todo el proceso de formación, en especial lo que concierne a la socialización del alumno, teniendo presente que ella no es un fin en sí, sino un medio al servicio de la acción educativa que busca formar en el alumno, el respeto por su persona y por los demás.

Art. 144.- Respecto a la formación en la formalidad, consideramos relevante educar a nuestros estudiantes en el manejo de los distintos códigos de comportamiento en los diferentes contextos a los que deberán enfrentarse a lo largo de su vida, especialmente en aquellos que requieren de una presentación personal formal. Es por esto que aun cuando creemos firmemente que en el ámbito personal las personas tienen derecho a expresarse, vestirse y arreglarse de la manera que mejor les resulte acorde a su personalidad y valores, los estudiantes deben aprender que en contextos institucionales deben adaptar su presentación personal.

Art. 145.- Por lo anterior, la formación de los estudiantes del Colegio tendrá un sello distintivo, que pretende desarrollar en ellos la autorregulación y el adecuarse a instancias formales. Es por esto que en nuestro Colegio se promoverá una presentación personal adecuada.

TÍTULO SEXTO

VI. ESTRATEGIAS Y MEDIDAS DEL ESTABLECIMIENTO

Estrategias de información y capacitación para prevenir el consumo y porte de drogas y alcohol

Art. 145.- Se entenderá que son situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquellas referidas al consumo y/o porte de dichas sustancias dentro del establecimiento, o fuera de éste, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares, en que participan los estudiantes con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables.

Art. 146.- Para efectos de la información que se entregará a la comunidad educativa en los tópicos de alcohol y drogas, el establecimiento tomará contacto con las redes de apoyo externas especialistas en el tema tales como: SENDA, PDI, Centro de salud de la comuna.

Art. 147.- El establecimiento gestionará la capacitación del responsable de primeros auxilios, así como miembros del equipo de convivencia escolar en temas relativos tanto a la prevención como en el tratamiento de situaciones relacionadas a drogas y alcohol.

Art. 148.- Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas a drogas y alcohol se encuentran detalladas en el protocolo respectivo que se encuentra en el anexo VII de este reglamento.

Art. 149.- En el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

(SENDA), que es la entidad del Gobierno de Chile responsable de elaborar las políticas de prevención en esta materia, así como brindar tratamiento, rehabilitación e integración social. Para mayor información visitar <http://www.senda.gob.cl/>

Art. 150.- Dentro de los principales objetivos de esta comunidad educativa, está la de establecer en los alumnos el desarrollo de los factores protectores, permitiendo disminuir las conductas de riesgo y de consumo de drogas.

Art. 151- Los factores protectores a los que se refiere el artículo precedente, son aquellos asociados a la reducción de la prevalencia de una determinada conducta, actuando como defensa frente a los factores de riesgo.

Art. 152.- El establecimiento busca ser un agente preventivo y promotor de estilos de vida saludable para sus estudiantes, y en esa línea, el programa de prevención se enmarca en las siguientes directrices:

1. La implementación efectiva de los programas entregados por SENDA para estos efectos.
2. La incorporación de las familias como los primeros agentes preventivos dentro del desarrollo armónico psicosocial de los alumnos.
3. La sensibilización y capacitación a cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
4. Coordinación activa con las redes de apoyo comunales en relación a esta temática.
5. Detección eficaz del consumo abusivo de alcohol o drogas de alumnos, para realizar el trabajo de intervención y derivación a la organización pertinente.
6. La promoción de hábitos saludables en los alumnos.

Estrategias de prevención de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes

Art. 153.- Se entenderá por situaciones de vulneración de derechos aquellas que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo.

Art. 154- Para los efectos de las situaciones que constituyan vulneración de derechos, los adultos responsables de los niños, niñas y adolescentes son sus padres o quienes los tengan bajo su cuidado.

Art. 155.- Serán constitutivas de vulneración de derechos aquellas situaciones en que no se atienden las necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, o bien cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro. Así también cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

Art. 156.- Con el objetivo de informar y capacitar a la comunidad escolar para prevenir situaciones de riesgo de vulneración de derechos a las que puedan verse enfrentados los estudiantes, el establecimiento gestionará la capacitación de los miembros del equipo de convivencia escolar en la materia, así como también la difusión de información relativa al tema hacia la comunidad educativa.

Art. 157.- Tanto en la información como en la derivación de casos específicos, el establecimiento mantendrá contacto con las redes de apoyo externas especialistas en el tema tales como: OPD, Tribunales de Familia y centros de salud de la comuna.

Art. 158.- Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas a vulneración de derechos se encuentran detalladas en el protocolo respectivo que se encuentra en el anexo VI de este reglamento.

Estrategias de prevención frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.

Art. 159.- Se entenderá por agresiones sexuales y hechos de connotación sexual cualquier situación que implique la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Art. 160.- Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

1. Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño, niña o adolescente y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
2. Utilización del niño, niña o adolescente como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
3. Maniobras coercitivas de parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas.

Art. 161.- Con el objetivo de informar y capacitar a la comunidad escolar para prevenir situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes, el establecimiento gestionará la capacitación de los miembros del equipo de convivencia escolar en la materia, así como también la difusión de información relativa al tema hacia la comunidad educativa. De la misma forma gestionará instancias que promuevan el autocuidado y el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales.

Art. 162.- Tanto en la información como derivación de casos específicos, el establecimiento mantendrá contacto con las redes de apoyo externas especialistas en el tema tales como: OPD, Tribunales de familia, PDI y Centro de salud de la comuna.

Art. 163.- Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas con agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes se encuentran detalladas en el protocolo respectivo que se encuentra en el anexo IV de este reglamento.

Estrategias de prevención frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.

Art. 164.- Se entenderá por maltrato, violencia y acoso escolar las definiciones señaladas en el anexo V del presente reglamento.

Art. 165.- Con el objetivo de informar y capacitar a la comunidad escolar para prevenir situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, el establecimiento gestionará la capacitación de los miembros del equipo de convivencia escolar en la materia, así como también la difusión de información relativa al tema hacia la comunidad educativa.

Art. 166.- Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas a maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, se encuentran detalladas en el protocolo respectivo que se encuentra en el anexo V de este reglamento.

Estrategias que fomenten la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras auto lesivas

Art. 167.- Con el objetivo de informar y capacitar a la comunidad escolar para fomentar la salud mental y de prevenir conductas suicidas y otras auto lesivas, el establecimiento gestionará la capacitación de los miembros del equipo de convivencia escolar en la materia, así como también la difusión de información relativa al tema hacia la comunidad educativa.

Art. 168.- Tanto en la información como derivación de casos específicos, el establecimiento mantendrá contacto con las redes de apoyo externas especialistas en el tema tales como: Centro de salud de la comuna y OPD.

Art. 169- Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas con conductas suicidas y otras auto lesivas se encuentran detalladas en el protocolo respectivo que se encuentra en el anexo VII de este reglamento.

Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento educacional

Art. 170.- El establecimiento cuenta con personal asistente de la educación con dedicación exclusiva para la mantención del inmueble en buenas condiciones de orden y limpieza. Así también implementa anualmente medidas destinadas a evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y plagas.

Art. 171.- Los procedimientos para el aseo, desinfección y/o ventilación de los distintos recintos del establecimiento educacional, y para asegurar la higiene del material didáctico y mobiliario en general son parte de la organización interna del establecimiento y serán informados al consejo escolar.

Plan de gestión de convivencia escolar

Art. 172.- El Plan de Gestión es el instrumento en el cual constan las iniciativas del Consejo Escolar tendientes a promover la buena convivencia escolar.

Art. 173- Este plan considera un calendario de actividades a realizar durante el año escolar, señalando los objetivos de la actividad, una descripción de la manera en que ésta contribuye al propósito del plan, lugar, fecha y su encargado.

Art. 174.- El plan de gestión de convivencia escolar, se encontrará disponible en la secretaría del Colegio.

Programas transversales que apoyan al fortalecimiento de un ambiente protector de la infancia

Art. 175.- En conjunto con las distintas estrategias preventivas señaladas en el presente título, el establecimiento cuenta con una serie de planes y/o programas de trabajo que tienen por objetivo el desarrollo de habilidades y competencias transversales dentro de los miembros de la comunidad educativa, los que en su conjunto aportan al fortalecimiento de un ambiente protector de la infancia, dentro de estos se encuentran:

1. Plan de Gestión de la Convivencia Escolar
2. Plan de Sexualidad, Afectividad y Género

3. Plan de Formación Ciudadana
4. Plan Integral de Seguridad Escolar
5. Plan de Desarrollo Profesional Docente
6. Plan de apoyo a la Inclusión

TÍTULO SÉPTIMO

VII. MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Art. 176.- La finalidad del presente Manual de Convivencia Escolar es favorecer el aprendizaje de formas respetuosas de convivir entre personas con distintas maneras de ser y de pensar, favorecer la construcción de relaciones que promuevan una cultura democrática e inclusiva y la generación de climas propicios para el aprendizaje y la participación de todas y todos.

Art. 177.- Lo anterior considera además el resguardo de una convivencia libre de violencia y/o discriminación por la identidad de género o la orientación sexual, resguardando la integridad física o psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa.

Art. 178.- Conceptos relevantes

1. Buena convivencia escolar: La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.
2. Comunidad educativa: Agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos, representantes de la entidad sostenedora, personal administrativo y auxiliares.
3. Disciplina: Conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia armónica y respetuosa, que permite al estudiante mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias metas, principalmente para poder llevar a cabo el Proyecto Educativo ofrecido por el Colegio, y aceptado por los estudiantes y/o los padres y apoderados.
4. Conflicto: Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia. Es un hecho social, debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.
5. Acoso escolar: Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (o bullying), realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que en forma individual o colectiva, atentan contra otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.
6. Violencia. Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas

tienen en común dos ideas básicas: i. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y, ii. El daño al otro como una consecuencia. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.

7. Violencia psicológica: Insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc. También se incluye el acoso escolar o bullying.
8. Violencia física: Toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetazos, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales, hasta las reiteradas.
9. Violencia a través de medios tecnológicos: Uso de la tecnología para difundir rumores o información de la persona afectada sin su autorización, publicar fotos o montajes haciendo referencia a una persona en particular y realizar cualquier tipo de agresión o amenaza a través de correos electrónicos, chats, blogs, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying. Aun cuando la publicación se haya realizado en una sola oportunidad, esta será considerada “hostigamiento reiterado” dada la característica de viralización y exposición propia de las publicaciones por medios tecnológicos y/o redes sociales.
10. Violencia de género: Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres, pero también pueden afectar a los hombres. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.
11. Violencia sexual: Son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación entre otros.
12. Vulneración de derechos: Se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo: cuando no se atienden las necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, o bien cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro; cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se le expone a hechos de violencia o de uso de drogas. Se trata de situaciones que no corresponden a hechos de maltrato infantil físico o psicológico, de connotación sexual o agresiones sexuales, en contra de los derechos de las niñas y niños que son parte de la comunidad educativa. Es deber de los funcionarios del establecimiento, poner en conocimiento de manera formal a los tribunales de familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un niño, niña o adolescente.
13. Para efectos de los casos de vulneración de derechos, se entenderá por adulto responsable, aquel que tenga bajo su cargo el cuidado del estudiante, ya sea porque es su padre o madre, o porque existe una resolución judicial que lo indique.

14. Maltrato infantil: Corresponde a todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño o adolescente, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), supresión, (que son las diversas formas en que se le niega al niño o adolescente el ejercicio y goce de sus derechos; por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviarlo a la escuela, etc.) o transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño o adolescente, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos, e incluye el abandono completo y parcial.

Art. 179.- Los estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia, de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

Art. 180.- Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea Director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante, sea joven o adulto.

Art. 181.- Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del Colegio, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, conforme al presente reglamento necesario.

Del encargado de convivencia escolar

Art. 182 El encargado de convivencia escolar deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Conocer e implementar las orientaciones que entrega la Política Nacional de Convivencia Escolar.
2. Asumir rol primario en la implementación de medidas de convivencia.
3. Promover la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa en el Consejo Escolar y un trabajo colaborativo con este último, tanto en la elaboración como en la implementación y difusión de las distintas políticas de convivencia escolar.
4. Elaborar un Plan de Gestión sobre convivencia escolar en función de las indicaciones del Consejo Escolar, el que incluirá todas las medidas preventivas para evitar situaciones de violencia escolar dentro de la comunidad educativa.
5. Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto.
6. Ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Consejo Escolar, recopilar antecedentes en los casos correspondientes e informar a la dirección del establecimiento sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.
7. Activar los protocolos que les corresponda y proceder según sus indicaciones cuando se reciban denuncias realizadas por cualquier miembro de la comunidad educativa.

Del equipo de formación y convivencia escolar

Art. 183.- Esta instancia corresponde a un equipo conformado por docentes y profesionales del establecimiento, cuya misión es implementar el plan de gestión para la sana convivencia escolar.

Art. 184.- Está conformado por:

1. Encargado de Convivencia Escolar
2. Coordinador Pedagógico
3. Psicóloga

De las conductas de los estudiantes

Art. 185.- Se considerarán, entre otras, constitutivas de violencia escolar, y por lo tanto que afectan gravemente a la convivencia escolar, las siguientes conductas:

1. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
3. Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo, utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.).
5. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
6. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de redes sociales, chats, blogs, mensaje de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios web, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
7. Exhibir, almacenar, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
8. Realizar acoso o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
9. Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
10. Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

Todas las demás conductas que, aun no estando descritas, atenten directamente contra la convivencia escolar.

De las faltas al orden, disciplina y buena convivencia por parte de los estudiantes

Art. 186.- Las faltas a las normas de orden, disciplina y convivencia escolar serán consideradas como: leves, graves y gravísimas. Estas faltas verán afectada su graduación en atención de la aplicación del criterio de proporcionalidad junto a las atenuantes y/o agravantes que procedan.

Atenuantes

Art. 187.- Se considera circunstancias atenuantes las siguientes:

1. Irreprochable conducta anterior.
2. La falta de intencionalidad en el hecho.
3. El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
4. De haber precedido de parte del ofendido provocación o amenaza proporcional a la conducta indebida.
5. Si ha procurado con esmero reparar el mal causado o impedir sus posteriores consecuencias.

Agravantes

Art. 188.- Se considera circunstancias agravantes las siguientes:

1. La premeditación del hecho.
2. Abusar de la relación de poder asociada a distintas circunstancias como por ejemplo a su género o de sus fuerzas.
3. La reiteración del mismo hecho.
4. La reiteración de una falta.

Art. 189.- Toda reiteración de una falta agrava la misma, por lo tanto, la reiteración de una falta leve será considerada como grave y la reiteración de una grave será considerada como gravísima.

Art. 190.- A la luz de estos principios y tomando como referencia lo expresado en el presente título, así como en los anteriores, a continuación, se establece una clasificación general de faltas y una secuencia de pasos a seguir que hagan posible una sana convivencia escolar.

De las faltas leves

Art. 191.- Se considerarán faltas leves las actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, sin que lleguen a producir daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad. A modo ejemplar:

1. Llegar atrasado a clases u otras actividades.
2. Quedarse fuera de la sala de clases después del toque de timbre.
3. No justificar inasistencia a clases o atrasos.
4. Molestar, hacer desorden y/o interrumpir las clases, impidiendo el desarrollo de ellas.
5. No cumplir con deberes, tareas, requerimientos o compromisos frente al curso o al Colegio.
6. No trabajar en clases.
7. Asistir a clases sin sus materiales necesarios para la asignatura.
8. Deambular por el establecimiento en horario de clases sin justificación.
9. No acatar órdenes del profesor y normas establecidas por el grupo.
10. Uso inadecuado del vocabulario trivial (garabatos e insolencias).
11. Actitudes de desobediencia, rebeldía, descortesía o desacato a una orden.
12. Similares a las descritas anteriormente.

Art. 192.- Al incurrir el estudiante en una falta leve, el profesor jefe y/o de asignatura debe actuar formativamente a través de la aplicación de una o más medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, con el objetivo que el estudiante aprenda a: responsabilizarse respecto de sus deberes; responder conflictos de manera dialogante y pacífica; reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.

Art. 193.- Cuando proceda, se aplicarán medidas que correspondan, las que serán determinadas siempre a la luz de los criterios de proporcionalidad e imparcialidad.

Art. 194.- El criterio de proporcionalidad al que se refiere el artículo anterior dice relación con la valoración que se hace de las características particulares de cada caso específico. El contenido de dicho criterio consta de 3 elementos que necesariamente debe tener la medida que se resuelva aplicar, a saber:

- a) Idoneidad: Este elemento dice relación con que la medida que se decide aplicar debe ser objetivamente adecuada para satisfacer el fin a que supuestamente sirve, por ser ella su consecuencia natural.
- b) Necesariedad: Se refiere a que la medida a aplicar sea estrictamente indispensable para satisfacer el fin para el cual fue concebida. En este sentido, y para una mejor ilustración, se debe tener en cuenta que la medida disciplinaria va a ser necesaria cuando, por una parte, es la menos gravosa para el derecho afectado y, por otra, no existen otras opciones para satisfacer el fin perseguido o las que están disponibles afectan el derecho intervenido en un mayor grado.
- c) Proporcionalidad: Este elemento referido a la proporcionalidad propiamente tal, se explica realizando un examen de los gravámenes que se imponen al estudiante afectado, para establecer si el beneficio obtenido con la aplicación de la medida justifica la intensidad en que se menoscaban sus derechos.

Art. 195.- Los elementos que conforman el criterio de proporcionalidad, individualizados en el artículo anterior siempre deben concurrir en el proceso que tiene como objeto la aplicación de una medida, toda vez que los procedimientos contemplados en el presente reglamento interno respetan las garantías del debido proceso y un justo y racional procedimiento.

De las faltas graves

Art. 196.- Se considerarán faltas graves actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad de otro miembro de la comunidad educativa y/o del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. A modo ejemplar:

1. Copiar en cualquier tipo de evaluación o adulterando los trabajos. En el caso específico de copiar en prueba, se procederá según se indique en el Reglamento de Evaluación y Promoción.
2. Lanzar objetos, faltando el respeto a las personas e interrumpiendo el normal desarrollo de la clase.
3. Ausentarse de clase o del Colegio sin previa justificación o autorización del apoderado.
4. Ausentarse de clase o del colegio sin previa justificación o autorización del apoderado.
5. Dañar especies del entorno y/o dependencias del Colegio, como edificio, mobiliario, materiales, etc.
6. Hacer uso de bienes ajenos, dañar o destruir pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

7. Hacer uso de celulares, reproductores de música y similares durante la hora de clases y actividades lectivas, formativas y extraprogramáticas del establecimiento.
8. Mostrar un comportamiento que atente contra los valores y principios inculcados en nuestro Proyecto Educativo.
9. Atentar contra los símbolos patrios e institucionales.
10. Hacer mal uso de la información de Internet disponible en el Colegio.
11. Hacer mal uso del material de biblioteca y audiovisuales.
12. Ser irrespetuoso con sus profesores, encargado de convivencia escolar, directivos, pares y personal en general.
13. Utilizar vocabulario grosero o soez dentro del establecimiento, durante la hora de clases y actividades lectivas, formativas y extraprogramática fuera del colegio
14. Burlarse y poner sobrenombre a un compañero.
15. Todo acto arbitrario por razón de género u orientación sexual, tales como el uso de lenguaje sexista y el uso de violencia física o psicológica como mecanismo de control.
16. Exponerse a sí mismo y/o a otros, a riesgos físicos dentro del establecimiento.
17. 17.- Similares a las descritas anteriormente.

Art. 197.- Al incurrir el estudiante en una falta grave, el profesor jefe y/o de asignatura debe actuar formativamente a través de la aplicación de una o más medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, con el objetivo que el estudiante aprenda a: responsabilizarse respecto de sus deberes; responder conflictos de manera dialogante y pacífica; reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.

Art. 198.- En caso de ser necesario, frente a una falta grave se aplicarán las sanciones que van desde, amonestación escrita hasta advertencia de condicionalidad, las que para su aplicación tendrán siempre a la luz los criterios de proporcionalidad e imparcialidad.

Art. 199.- El criterio de proporcionalidad al que se refiere el artículo anterior dice relación con la valoración que se hace de las características particulares de cada caso específico. El contenido de dicho criterio consta de 3 elementos que necesariamente debe tener la medida disciplinaria que se resuelva aplicar, a saber:

- a) Idoneidad: Este elemento dice relación con que la medida que se decide aplicar debe ser objetivamente adecuada para satisfacer el fin a que supuestamente sirve, por ser ella su consecuencia natural.
- b) Necesariedad: Se refiere a que la medida a aplicar sea estrictamente indispensable para satisfacer el fin para el cual fue concebida. En este sentido, y para una mejor ilustración, se debe tener en cuenta que la medida disciplinaria va a ser necesaria cuando, por una parte, es la menos gravosa para el derecho afectado y, por otra, no existen otras opciones para satisfacer el fin perseguido o las que están disponibles afectan el derecho intervenido en un mayor grado.
- c) Proporcionalidad: Este elemento referido a la proporcionalidad propiamente tal, se explica realizando un examen de los gravámenes que se imponen al estudiante afectado, para establecer si el beneficio obtenido con la aplicación de la medida disciplinaria justifica la intensidad en que se menoscaban sus derechos.

Art. 200.- Los elementos que conforman el criterio de proporcionalidad, individualizados en el artículo anterior siempre deben concurrir en el proceso sancionatorio que tiene como objeto la aplicación de una medida disciplinaria, toda vez que los procedimientos contemplados en el presente reglamento interno respetan las garantías del debido proceso y un justo y racional procedimiento.

De las faltas gravísimas

Art. 201.- Se considerarán faltas gravísimas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito o actos que afecten gravemente la convivencia escolar o el Proyecto Educativo. A modo ejemplar:

1. Salir del establecimiento sin autorización durante la jornada escolar.
2. Adulterar o falsificar justificativos o anotaciones en el libro de clases.
3. Hurtar o robar.
4. Agredir física, psicológica, moral o verbalmente y por cualquier medio (concreto o virtual) a cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Levantar falsos testimonios hacia sus pares o adultos.
6. Mentir o engañar.
7. Adulterar o falsificar o destruir instrumentos ministeriales (libro de clase, actas y otros).
8. Sustraer pruebas aplicadas o por aplicar.
9. Organizar o participar en actos vandálicos dentro del Colegio.
10. Fumar al interior de las dependencias del Colegio.
11. Realizar manifestaciones de intimidación amorosa o sexual dentro del Colegio.
12. Efectuar grabaciones de cualquier tipo que estén en contra de la moral y las buenas costumbres dentro del Colegio, y/o que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad. Se considerará como un agravante de esta situación su publicación en medios masivos como internet.
13. Atentar contra la integridad física de algún miembro de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en el establecimiento.
14. Portar, traficar, consumir o presentarse bajo los efectos de alcohol, fármacos (no indicados por profesional médico), droga o estupefacientes en actividades del Colegio, sean éstas en el recinto escolar, paseos de curso o actividades en nombre del Colegio.
15. Introducir al Colegio o portar armas de fuego u objetos peligrosos tales como: instrumentos punzocortantes, dispositivos de golpeo, gases lacrimógenos, pistolas de aire y otros de similar naturaleza.
16. Dañar premeditadamente la infraestructura del Colegio.
17. Similares a las descritas anteriormente.

Art. 202.- Al incurrir el estudiante en una falta gravísima, el profesor jefe y/o de asignatura debe actuar formativamente a través de la aplicación de una o más medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, con el objetivo que el estudiante aprenda a: responsabilizarse respecto de sus deberes; responder conflictos de manera dialogante y pacífica; reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.

Art. 203.- En caso de ser necesario, frente a una falta gravísima se aplicarán las sanciones que van desde, advertencia de condicionalidad hasta la expulsión o cancelación de matrícula, las que para su aplicación tendrán siempre a la luz los criterios de proporcionalidad e imparcialidad.

Art. 204.- El criterio de proporcionalidad al que se refiere el artículo anterior dice relación con la valoración que se hace de las características particulares de cada caso específico. El contenido de dicho criterio consta de 3 elementos que necesariamente debe tener la medida disciplinaria que se resuelva aplicar, a saber:

- a) Idoneidad: Este elemento dice relación con que la medida que se decide aplicar debe ser

objetivamente adecuada para satisfacer el fin a que supuestamente sirve, por ser ella su consecuencia natural.

- b) Necesidad: Se refiere a que la medida a aplicar sea estrictamente indispensable para satisfacer el fin para el cual fue concebida. En este sentido, y para una mejor ilustración, se debe tener en cuenta que la medida disciplinaria va a ser necesaria cuando, por una parte, es la menos gravosa para el derecho afectado y, por otra, no existen otras opciones para satisfacer el fin perseguido o las que están disponibles afectan el derecho intervenido en un mayor grado.
- c) Proporcionalidad: Este elemento referido a la proporcionalidad propiamente tal, se explica realizando un examen de los gravámenes que se imponen al estudiante afectado, para establecer si el beneficio obtenido con la aplicación de la medida disciplinaria justifica la intensidad en que se menoscaban sus derechos.

Art. 205.- Los elementos que conforman el criterio de proporcionalidad, individualizados en el artículo anterior siempre deben concurrir en el proceso sancionatorio que tiene como objeto la aplicación de una medida disciplinaria, toda vez que los procedimientos contemplados en el presente reglamento interno respetan las garantías del debido proceso y un justo y racional procedimiento.

De la obligación de denunciar los delitos

Art. 206.- Serán consideradas faltas gravísimas todas las acciones constitutivas de delito, tales como:

1. Lesiones.
2. Agresiones sexuales.
3. Explotación sexual.
4. Maltrato.
5. Explotación laboral.
6. Amenazas (de muerte o, en general, de hacer un daño).
7. Porte o tenencia ilegal de armas.
8. Robos.
9. Hurtos.
10. Venta o tráfico de drogas, entre otros.

Art. 207.- El Artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal indica que estarán obligados a realizar la denuncia de los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento educacional, los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel.

Art. 208.- Si bien la ley obliga a estas personas a efectuar la denuncia, cualquiera que tome conocimiento de la ocurrencia de un delito puede efectuar la denuncia respectiva; esta debe ser realizada dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho, ante cualquiera de los siguientes organismos:

1. Ministerio Público.
2. Carabineros de Chile.
3. Policía de Investigaciones.

Art. 209.- Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

De las sanciones y medidas de apoyo pedagógico o psicosocial

Art. 210.- En el entendido de la Buena Convivencia Escolar como un bien jurídico que debe ser protegido, es tarea esencial de toda la comunidad educativa velar por la armónica relación entre los actores del proceso educativo.

Art. 211.- En este sentido el Colegio debe actuar de la forma más eficiente y óptima frente a situaciones que puedan poner en peligro la buena convivencia y el armónico ambiente escolar. Las acciones que el establecimiento adopte en este sentido deberán privilegiar siempre el entendimiento, la comprensión y la corrección de las acciones propias como consecuencia de una transgresión.

Art. 212.- En el proceso de formación educativa, debemos distinguir entre las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial y las medidas disciplinarias, toda vez que la aplicación de las primeras siempre precederá y contemplará a las segundas en atención de la gravedad y repetición de los hechos.

Medidas de apoyo pedagógico o psicosocial

Art. 213.- Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas en que el establecimiento, proporciona a uno o más estudiantes con el objetivo de apoyarlos y guiarlos en su proceso formativo, generando espacios de reflexión en relación a su actuar, disponiendo de nuevos entornos para un mejor desarrollo y/o entregando herramientas para enfrentar de mejor forma los desafíos futuros. Estas medidas pueden ser entregadas con recursos del propio colegio o con el apoyo de instituciones externas cuando así corresponda.

Art. 214.- Cuando la situación que da origen a la aplicación de medidas de apoyo pedagógico o psicosocial está relacionada con una falta que afecte a la sana convivencia escolar, éstas tendrán por objetivo favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan al estudiante responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado la falta. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante y/o adultos responsables, reconozcan y, si fuere posible, reparen la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

Art. 215.- Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial pueden ser realizadas por:

1. Profesor jefe, asignatura y/o Educador Diferencial.
2. Encargado de Convivencia Escolar.
3. Psicólogo
4. En algunas ocasiones estas estrategias necesitan ser realizadas por equipos multidisciplinarios.
5. En otras oportunidades deben ser solicitadas a instituciones externas al establecimiento como redes de apoyo, consultorios de salud, OPD u otros.

Art. 216.- De esta manera, la finalidad de estas medidas son la búsqueda de soluciones a las problemáticas que impiden que un estudiante se desarrolle de forma integral. Con su aplicación se espera que el estudiante:

1. Desarrolle el sentido de responsabilidad respecto de sus deberes.
2. Aprenda a responder conflictos de manera dialogante y pacífica.
3. Reconozca las consecuencias de su actuación.
4. Repare la situación generada.

Art. 217.- Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial no son consideradas sanciones, por lo tanto

pueden ser aplicadas en su propio mérito o en forma complementaria a las sanciones.

Art. 218.- Dentro de las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial de encuentran:

Diálogo personal pedagógico y correctivo

Art. 219.- Diálogo personal pedagógico y correctivo: Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar al estudiante respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el estudiante manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas. Serán los profesores, profesionales del establecimiento o miembros del equipo de convivencia escolar quienes apliquen esta medida.

Diálogo grupal pedagógico y correctivo

Art. 220.- Diálogo grupal pedagógico y correctivo: consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar a un grupo de estudiantes respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el grupo de estudiantes manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas. Serán los profesores, profesionales del establecimiento o miembros del equipo de convivencia escolar quienes apliquen esta medida.

Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto

Art. 221.- Citación de apoderados, en el caso de menores de edad, para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto: Cuando la falta en que ha incurrido el estudiante requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el establecimiento y su familia, se citará al apoderado con el objetivo de informar de las faltas cometidas por el estudiante, conocer de los antecedentes que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del estudiante que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el establecimiento. Serán los profesores, profesionales del establecimiento o miembros del equipo de convivencia escolar quienes puedan aplicar esta medida pedagógica.

Medidas de reparación del daño causado

Art. 222.- Medidas de reparación del daño causado: Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a otro miembro de la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado. De esta forma las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que el estudiante responsable puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones deben restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, ya que perdería el carácter formativo. Serán los profesores, profesionales del establecimiento o miembros del equipo directivo quienes puedan aplicar esta medida pedagógica.

Las medidas de reparación pueden ir desde las disculpas privadas, públicas, la restitución de un bien, la devolución de un bien y otras, siempre manteniendo el principio de proporcionalidad con el daño causado. En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, si hay mérito para ello, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.

Servicios en beneficio de la comunidad

Art. 223.- Servicios en beneficio de la comunidad: Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado a través de su esfuerzo personal. Estas acciones deberán restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque perderían el carácter formativo. Implican la prestación de un servicio a favor de la comunidad que ha sido dañada, manteniendo la proporcionalidad con el daño causado. Estos servicios pueden consistir en ordenar o limpiar algún espacio del Colegio como patios, pasillos, gimnasio, comedor de estudiantes, su sala; mantener el jardín, ordenar materiales en la biblioteca, laboratorios, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, entre otros.

Suspensión de clases

Art. 224.- Suspensión de clases: Consiste en separar al estudiante de las actividades académicas durante un periodo determinado de tiempo. Entre sus variantes están la reducción de jornada escolar, la separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa y la asistencia a sólo rendir evaluaciones, entre otras.

Art. 225.- Su utilización puede darse desde tres puntos de partida diferentes: como medida disciplinaria, medida de apoyo pedagógico y/o psicosocial y medida cautelar.

Art. 226.- Como medida de apoyo pedagógico, la suspensión opera como una medida de carácter esencialmente formativo y voluntario, a través de la cual se pretende dar resguardo al interés superior del estudiante afectado y de los demás miembros de la comunidad educativa. Puede tener lugar en casos de connotación sexual en los que lo más adecuado sea separar al o los estudiantes involucrados de la actividad escolar durante un tiempo prudente en el que se prepare a la comunidad educativa para abordar la situación en particular.

Art. 227.- En algunas circunstancias, cuando el estudiante ha cometido o se ha visto envuelto en situaciones complejas y de gravedad tanto para él como para otro miembro de la comunidad educativa, el Encargado de Convivencia Escolar podrá tomar la medida de suspensión de clases mientras se reúnen antecedentes, se evalúa la situación y se toman las acciones en beneficio del estudiante y su grupo curso, este es el caso de situaciones de connotación sexual en que un estudiante se vea envuelto o agresiones de carácter grave en que sea necesario aplicar medidas de apoyo al grupo curso en forma previa al reintegro del estudiante.

Suspensión del aula

Art. 228.- Suspensión del aula: En ocasiones cuando el estudiante haya demostrado una actitud que altere el orden y correcto fluir de una asignatura en particular, impidiendo que sus compañeros permanezcan en el aprendizaje de manera óptima, se evaluará sacar al alumno del aula por el tiempo que dure la clase en cuestión. Durante el tiempo que se saque al alumno de la sala, se le asignará alguna actividad académica para que realice en la biblioteca del Colegio.

Talleres con estudiantes

Art. 229.- Talleres con estudiantes: Corresponde a acciones realizadas por el Equipo de formación o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los estudiantes herramientas para enfrentar en forma adecuada situaciones que estén viviendo a nivel de curso y que puedan afectar la buena convivencia escolar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres para el abordaje pacífico de la resolución de conflictos, control de impulsos, tolerancia a la frustración, respeto a la diversidad, entre otros.

Talleres con apoderados

Art. 230.- Talleres con apoderados: corresponde a acciones realizadas por la dupla psicosocial del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los padres y apoderados herramientas para apoyar y enseñar la buena convivencia escolar desde el hogar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres parentales para desarrollar en los estudiantes el respeto, responsabilidad, resolución pacífica de conflictos, autonomía, entre otros.

Derivación al equipo de Formación o multidisciplinario

Art. 231.- Derivación al equipo de Formación o multidisciplinario: Una vez aplicadas las medidas pedagógicas de diálogo, ya sea personal o grupal y citación a apoderados y existiendo aún una necesidad por parte del estudiante de apoyo, entonces los profesores jefes y/o de asignatura podrán derivar al estudiante para que sea apoyado por el equipo de Formación o equipo Multidisciplinario, quienes abordarán la situación del estudiante a partir de un diagnóstico y posterior plan de acción que contenga las gestiones que se estimen necesarias para apoyarle en su aprendizaje social. De esta forma se espera que el estudiante adquiera herramientas que le permitan relacionarse con su entorno en base al respeto y aportando a la sana convivencia escolar.

Derivación a redes de apoyo externas

Art. 232.- Derivación a redes de apoyo externas: Cuando corresponda, el equipo de convivencia escolar podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo, tales como oficinas comunales de protección de derechos, CESFAM, entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas serán monitoreadas desde el Equipo de Formación con el objetivo de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante.

Plan de acción

Art. 233.- Plan de acción: Cuando corresponda el Equipo de Formación o Equipo Multidisciplinario podrá aplicar más de una de estas medidas pedagógicas y/o alguna de ellas en más de una ocasión mediante un plan de acción que buscará acompañar al estudiante en un proceso de aprendizaje. Estos planes serán monitoreados e informados de sus avances al estudiante y su apoderado.

Medidas disciplinarias o sanciones

Art. 234.- Si bien es cierto que todas las acciones cometidas por los estudiantes que sean consideradas faltas, deben ser abordadas en primera instancia con medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que busquen la reflexión y aprendizaje por parte de éstos, el establecimiento debe en todo momento resguardar la buena convivencia escolar, por lo que cuando las faltas a la convivencia y/o la actitud del

estudiante frente a éstas sean de carácter grave o gravísima, se podrán aplicar medidas disciplinarias o sanciones.

Art. 235.- Las sanciones o medidas disciplinarias son aquellas que buscan advertir al estudiante de las consecuencias negativas que podrían haber tenido sus actos para la adecuada convivencia escolar de la comunidad educativa. Convivencia escolar que al ser considerada un bien jurídico a resguardar debe ser protegida por el establecimiento.

Art. 236.- De esta forma las sanciones o medidas disciplinarias representan una advertencia al estudiante, es así que las medidas deben tener siempre un carácter formativo, ser conocidas con anterioridad y proporcionales a la falta cometida. Dentro de estas medidas, están las sanciones denominadas excepcionales, que a continuación se encuentran enlistadas en orden de gravedad:

1. Suspensión de clases.
2. Suspensión de ceremonias.
3. Amonestación escrita.
4. Advertencia de condicionalidad.
5. Condicionalidad de matrícula.
6. Expulsión y/o cancelación de matrícula.

Art. 237.- La aplicación adecuada de estas medidas permite asegurar la protección y el cuidado necesario para resguardar la integridad física, psicológica y social de los estudiantes, sobre la base del respeto a su dignidad y es en este sentido que las medidas disciplinarias deben garantizar en todo momento el justo y racional procedimiento, y en ningún caso una de estas medidas puede transgredir la normativa educacional.

Art. 238.- La finalidad de la aplicación de las medidas disciplinarias o sanciones a los estudiantes comprende:

1. Generar conciencia sobre las consecuencias de sus actos.
2. Desarrollar responsabilidad, aprendizajes significativos y compromiso con la comunidad educativa.
3. Otorgar la posibilidad de corregir el error, brindando un plazo prudente para que se produzca dicho aprendizaje.
4. Aportar a su formación ciudadana.

Art. 239.- Estas medidas podrán estar precedidas en su aplicación, por las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial y, además deben respetar en todo momento el debido proceso enmarcado en un justo y racional procedimiento, siendo siempre:

1. Respetuosas de la dignidad de todas las personas
2. Inclusivas y no discriminatorias
3. Definidas en el Reglamento Interno.
4. Ser proporcionales a la falta.
5. Promover la reparación y el aprendizaje.

6. Acordes al nivel educativo

Art. 240.- Las correcciones que corresponda aplicar por el incumplimiento de las normas del presente reglamento deben tener un carácter educativo y recuperador, garantizando el respeto a los derechos constitucionales, a la integridad física y psíquica del estudiante y los derechos del resto de los estudiantes, fomentando el restablecimiento de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

Art. 241.- Se consideran las medidas disciplinarias que se detallan a continuación, debiendo tenerse presente que toda situación disciplinaria no prevista en las disposiciones reglamentarias siguientes será resuelta por el equipo directivo del Colegio, con las asesorías que este estamento considere necesarias, siempre bajo los principios de proporcionalidad y no discriminación arbitraria, y en consistencia con el Proyecto Educativo del establecimiento.

De las sanciones

Art. 242.- Las sanciones forman parte del proceso formativo en cuanto permiten que los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño.

Art. 243.- La aplicación de las medidas disciplinarias que se enlistan a continuación debe estar siempre precedida de los pasos del procedimiento sancionatorio descritos en este reglamento.

Amonestación escrita

Art. 244.- La amonestación escrita es una advertencia para que el estudiante enmiende su conducta y en ella deberán quedar registrados los compromisos que adquiere éste para modificar su comportamiento, así como las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que el establecimiento realice a favor de éste.

Art. 245.- Se aplica cuando el estudiante presenta una reiteración de faltas debidamente registradas en su hoja de vida, y cuando pese a la aplicación de medidas de apoyo pedagógico o psicosocial éstas se reiteran. También podrá aplicarse frente a una falta grave.

Art. 246.- Se aplicará por el Encargado de Convivencia cuando la gravedad de la falta lo amerite.

Suspensión de clases

Art. 247.- Consiste en separar al estudiante de las actividades académicas durante un periodo determinado de tiempo. Entre sus variantes están la reducción de jornada escolar, la separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa y la asistencia a sólo rendir evaluaciones, entre otras.

Art. 248.- Su utilización puede darse desde tres puntos de partida diferentes: como medida de apoyo pedagógico y/o psicosocial, como sanción y como medida cautelar.

Art. 249- Como medida disciplinaria, implica necesariamente una imposición al estudiante que ha

cometido una falta, de manera tal que logre hacerse consciente y responsable de las consecuencias de sus actos. Cuando la suspensión es utilizada como sanción, necesariamente debe tener lugar en el marco del debido proceso y de todas las etapas de un justo y racional procedimiento y, por tanto, requiere de un tiempo prudente para dar cumplimiento a dichos pasos. Se aplicará en este sentido cuando un estudiante haya cometido alguna falta o contravención a las normas establecidas en el reglamento interno del establecimiento al que pertenece.

Art. 250.- Suspensión como sanción, se aplica cuando el estudiante presenta una falta grave o gravísima, cuando no ha cumplido con los compromisos de la amonestación escrita, o cuando se considere que su presencia en la sala de clases haya dañado o dañe la convivencia escolar de su grupo.

Art. 251.- La suspensión transitoria podrá realizarse hasta por cinco (5) días hábiles. Esta medida se aplicará cuando el estudiante presente algún problema disciplinario que deba superar antes de continuar su convivencia normal y habitual con su curso. La suspensión por cinco días podrá ser prorrogada excepcionalmente en una oportunidad por igual periodo; lo anterior sin perjuicio de las suspensiones por menos días las que no tendrán restricciones de frecuencia en la medida que el caso así lo amerite.

Art. 252.- Medidas como reducciones de jornada escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa o asistencia a sólo rendir evaluaciones, se podrán aplicar excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. Esta medida se aplicará en cualquier época del año, cuando un estudiante, por falta grave o gravísima, haya cometido una nueva falta grave o gravísima. Este estudiante tendrá un programa de pruebas en horario distinto al de sus compañeros, evitando así un daño al normal quehacer escolar y/o la sana convivencia del curso.

Art. 253.- Esta medida será aplicada por algún miembro del equipo de convivencia escolar.

Suspensión de talleres extraprogramáticos

Art. 254.- Los talleres extraprogramáticos son actividades extracurriculares que favorecen el desarrollo de habilidades y aprendizajes en diversas disciplinas.

Art. 255.- En relación a lo anterior, y en consecuencia con la acción formadora el establecimiento se podrá suspender al o los estudiantes que en sus acciones o actitud durante el año escolar haya demostrado un comportamiento que atente contra el proyecto educativo o que contravenga las normas del presente Reglamento.

Art. 256.- La aplicación de esta medida disciplinaria se podrá dar frente a la comisión de una falta grave, y será realizada por algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.

Suspensión de ceremonias y/o actos propios del PEI

Art. 257.- La graduación así como los actos de finalización del año escolar y premiación corresponden a una instancia relacionada con los valores y principios del proyecto educativo y en ningún caso es una obligación a la que el establecimiento esté sometido.

Art. 258.- En relación a lo anterior, y en consecuencia con la acción formadora el establecimiento podrá suspender al o los estudiantes, que en sus acciones o actitud durante el año escolar haya demostrado un comportamiento que atente contra el proyecto educativo.

Art. 259.- La aplicación de esta medida disciplinaria se podrá dar frente a la comisión de una falta grave, y será realizada por la encargada de convivencia escolar o algún miembro del equipo de convivencia escolar.

Art. 260.- En casos excepcionales cuando la fecha de la ceremonia relacionada con la sanción sea muy cercana a la decisión de suspensión, el establecimiento deberá de todas formas resguardar el debido proceso mediante la información de nuevos plazos ajustados a las circunstancias.

Advertencia de condicionalidad

Art. 261.- Es el último paso antes de la condicionalidad, se aplica cuando el estudiante presenta una falta grave o gravísima, o cuando no ha cumplido con los compromisos de la amonestación escrita y/o suspensión de clases.

Art. 262.- Es aplicada por el rector del establecimiento.

Art. 263.- El rector del establecimiento es quien finalmente aplica esta sanción, pudiendo para estos efectos consultar al Consejo de Profesores y/o los asesores que considere necesarios.

Art. 264.- El equipo de convivencia escolar determinará las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante, para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el establecimiento. Adicionalmente el estudiante o apoderado deberán asumir compromisos con el establecimiento relacionados con evitar que el estudiante reincida en la falta cometida.

Art. 265.- Esta sanción representa una advertencia para el estudiante y su apoderado de una eventual cancelación de matrícula, en caso de cometerse una falta grave o gravísima.

Condicionalidad

Art. 266.- La condicionalidad implica una posible cancelación de matrícula del estudiante, por no ajustarse su conducta a los valores y principios del Proyecto Educativo del Colegio, frente a la comisión de una falta de carácter gravísimo o al incumplimiento reiterado del compromiso contraído en el artículo anterior, lo que debe estar debidamente registrado en el libro de clases.

Art. 267.- El rector del establecimiento es quien finalmente aplica esta sanción, pudiendo para estos efectos consultar al Consejo de Profesores y/o los asesores que considere necesarios.

Art. 268.- Se determinará por el Colegio las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el establecimiento. Se dejará copia escrita y firmada por el estudiante, apoderado y encargado de convivencia escolar, referente a los compromisos asumidos y a la sanción de condicionalidad impuesta.

Art. 269.- Esta sanción representa una advertencia para el estudiante y su apoderado de una eventual cancelación de matrícula, en caso de cometerse una falta grave o gravísima.

Cancelación de matrícula

Art. 270.- Cancelación de matrícula es aquella medida disciplinaria en la que se da aviso al estudiante y/o apoderado de la no continuidad de matrícula para el año siguiente.

Art. 271.- La cancelación de matrícula se aplicará cuando el estudiante ha incurrido en una falta gravísima, infringiendo las causales descritas en el presente reglamento y afectando gravemente a la convivencia escolar y la integridad física y psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. De esta manera, ya cumplidos los pasos previos de reunión con apoderado, representando la inconveniencia de la(s) conducta(s), no teniendo buenos resultados las medidas pedagógicas o psicosociales –o no siendo cumplidas por el estudiante-, resulta aconsejable la salida definitiva del establecimiento previo procedimiento propiamente tal.

Art. 272.- La medida de cancelación de matrícula corresponde aplicarla sólo al rector del Establecimiento.

Art. 273.- Es de carácter excepcional, y los procedimientos para su aplicación se encuentran descritos en la ley, y en el presente reglamento.

Art. 274.- La vigencia de la medida disciplinaria cancelación de matrícula será por un período de 3 años a partir de su efectiva aplicación.

Art. 275.- En aquellos casos en que los hechos que constituyen la falta por la que se pretende sancionar al estudiante son de aquellas conductas que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de estudiantes, apoderados, docentes, asistentes de la educación o miembros de las entidades sostenedoras, será posible prescindir de las medidas de apoyo pedagógico en favor del estudiante, previas al inicio del procedimiento sancionatorio que tenga como posible sanción a aplicar la expulsión o cancelación de matrícula.

Art. 276.- Las acciones a las que se refiere el artículo anterior podrán revestir la forma de agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, atentados contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo u otras de la misma entidad o gravedad que se establezcan como tales en el presente reglamento.

Expulsión

Art. 277.- Expulsión es una medida disciplinaria que se aplica durante el transcurso del año escolar lo que significa que el estudiante debe retirarse del establecimiento, y tiene lugar cuando el estudiante haya cometido una falta que afecte gravemente a la convivencia escolar.

Art. 278.- Procederá también su aplicación en cualquier momento del año lectivo, luego de un procedimiento previo, racional y justo, cuando se trate de conductas que atenten directamente contra la

integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa. La medida sólo se aplicará por el Director del Colegio.

Art. 279.- Es de carácter excepcional, y los procedimientos para su aplicación se encuentran descritos en la ley, y en el presente reglamento.

Procedimiento sancionatorio

Art. 280.- Corresponde a aquel procedimiento que se debe llevar a cabo frente a conductas graves o gravísimas establecidas como tal en el reglamento interno de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley.

Art. 281.- El director tendrá la facultad de suspender como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en el establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en este reglamento, y que conlleven como sanción la expulsión o cancelación de matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar conforme a lo dispuesto en la ley.

Art. 282.- Las etapas y plazos del procedimiento sancionatorio son:

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO	Faltas Graves	Faltas Gravísimas C. de matrícula/ expulsión SIN medida cautelar C. de matrícula/ expulsión CON medida cautelar ***
<p><u>1.- Notificación Inicio Procedimiento Sancionatorio</u> El rector o quien corresponda notifica al estudiante y/o apoderado del inicio de un proceso sancionatorio en su contra, de la falta por la cual se le pretende sancionar y de los hechos que dan lugar a la falta. También se le informan las etapas siguientes del procedimiento y los plazos correspondientes. La notificación debe ser por escrito.</p>		
<p><u>2.- Presentación de descargos y medios de prueba</u> El estudiante y /o apoderado tienen derecho a presentar los descargos y medios de prueba que estimen pertinentes, por escrito.</p>	3 días hábiles.	5 días hábiles
<p><u>3.- Resolución</u> El rector o quien corresponda, a la luz de los antecedentes presentados resolverá si aplica</p>	3 días hábiles.	5 días

o no la medida. Notificará de su resolución y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado y al apoderado cuando corresponda		hábiles
4.- Solicitud de reconsideración El estudiante y /o apoderado tienen derecho a solicitar ante el rector o quien corresponda, por escrito, la reconsideración de la medida adoptada	3 días hábiles.	15 días* 5 días**.
5.- Resolución final El rector o quien corresponda resolverá la solicitud de reconsideración. Cuando la resolución indique la sanción a aplicar es cancelación de matrícula o expulsión, entonces el director deberá consultar previamente al Consejo de Profesores, el que se pronunciará por escrito ****	3 días hábiles.	5 días hábiles
*En el caso que la sanción a aplicar sea cancelación de matrícula o expulsión y no se haya dispuesto de medida cautelar. **En el caso que la sanción a aplicar sea cancelación de matrícula o expulsión y se haya dispuesto de medida cautelar, o si la sanción a aplicar corresponde a condicionalidad o advertencia de condicionalidad.		

Proporcionalidad

Art. 283.- La calificación de las infracciones (por ejemplo, leve, grave, gravísima) debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones, por tanto, no se podrán aplicar medidas excesivamente gravosas como la expulsión o cancelación de matrícula, cuando las faltas incurridas no afecten gravemente la convivencia escolar.

Art. 284.- Las medidas disciplinarias deben aplicarse de manera gradual y progresiva, es decir, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas.

Art. 285.- Las faltas tendrán una directa correspondencia con el hecho y el nivel de desarrollo del estudiante que incurra en ellas, por lo que para una misma falta no necesariamente corresponderá la misma medida o sanción.

Art. 286.- Lo anterior significa que se considerarán las circunstancias personales, familiares y sociales del estudiante, su edad, contexto y motivación, antes de aplicar cualquier procedimiento de corrección de las faltas, manteniendo la proporcionalidad con la conducta del estudiante y, teniendo presente que cualquier medida correctiva, antes que todo, debe tener una base educativa y formadora de la persona. Los estudiantes deberán asumir el cumplimiento de la sanción que corresponda y la reparación de la falta.

Art. 287.- El profesor jefe o el Encargado de Convivencia supervisarán el cumplimiento de estas medidas y/o sanciones, así como de los procesos reflexivos, toma de conciencia del daño causado y de la reparación que corresponda, evitando exponer los hechos y personas afectadas.

Procedimiento a seguir en caso de expulsión o cancelación de la matrícula

Art. 288.- El procedimiento a seguir en caso de expulsión o cancelación de la matrícula contiene los principios fundamentales de un debido proceso, siendo un procedimiento racional y justo, resguardando el interés superior de todo estudiante.

1. El rector notifica por escrito al estudiante o apoderado (en el caso de menores de edad) del inicio del procedimiento sancionatorio, la posible aplicación de la medida de expulsión o cancelación de la matrícula, la falta por la cual se le pretende sancionar, y los hechos que dan lugar a la falta.
2. El rector podrá suspender al estudiante, como medida cautelar, desde el momento de su notificación hasta el término del procedimiento sancionatorio.
3. Si el rector ha decidido usar la suspensión como medida cautelar, tendrá un plazo de 10 días hábiles para resolver la aplicación de la medida, contados desde que la suspensión se haya decretado.
4. El estudiante, o el apoderado (menores de edad), pueden presentar sus descargos y medios de prueba, en un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la posible aplicación de la medida disciplinaria.
5. El rector resolverá dicha presentación y notificará de su decisión al estudiante.
6. Si es que el rector ha dispuesto de la medida cautelar suspensión de clases, dentro de los siguientes 5 días posteriores a la notificación, el estudiante, apoderado tienen derecho a solicitar la reconsideración de la medida al Rector del Colegio, la que deberá ser realizada por escrito y contener todos los medios de prueba que estimen pertinentes. Si no se ha dispuesto de una medida cautelar, el plazo para solicitar la reconsideración de la medida es de 15 días, desde la notificación de la primera resolución.
7. La interposición de la solicitud de reconsideración de la medida, ampliará el plazo de suspensión del alumno, si es que está se ha decretado como medida cautelar, hasta culminar la tramitación del procedimiento.
8. Una vez recepcionada la solicitud de reconsideración de la medida, el rector consulta al Consejo de Profesores.
9. Una vez finalizada la etapa probatoria, el Consejo de Profesores debe emitir un informe escrito, teniendo a la vista los informes del apoyo al estudiante.
10. Una vez que el rector tome conocimiento del informe escrito al que se refiere el punto anterior, resolverá en un plazo de 5 días hábiles. Dicha resolución será notificada al estudiante y apoderado.
11. La decisión final, si determina la expulsión o cancelación de la matrícula, debe informarse por el Colegio a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro de cinco (5) días hábiles desde su pronunciamiento.
12. El estudiante mantendrá su matrícula durante todo el proceso, hasta que el Rector dicte la resolución a la que se refiere el punto anterior.
13. Corresponderá al Ministerio de Educación la reubicación del afectado y las medidas de apoyo pertinentes.

Art. 289.- Siempre constituirán infracciones graves contra la convivencia escolar:

1. Aquellos actos que causen un severo daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en el establecimiento.
2. Aquellos actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.

Art. 290.- Las disposiciones contenidas en los artículos anteriores, referentes a etapas y plazos del procedimiento sancionatorio, en todo lo que respecta a su procedencia están siempre sujetas a la voluntad del estudiante afectado, apoderado, en tanto éstos gozan del derecho de renunciar a ellos.

Art. 291.- En caso de que el estudiante, apoderado renuncien de manera expresa a ejercer sus derechos de presentar descargos y/o solicitar la reconsideración de la medida, reconociendo de esta manera la falta y las consecuencias aparejadas, la sanción será aplicada de manera inmediata.

Consideraciones técnicas de la resolución pacífica de conflictos.

Art. 292.- Frente a hechos que alteren la buena convivencia escolar, el establecimiento tiene herramientas para el resguardo de dicho bien jurídico, tales como las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, las medidas disciplinarias y las técnicas de resolución pacífica de conflictos.

Art. 293.- Entre las técnicas de resolución pacífica de conflictos, tenemos las siguientes:

1. La negociación: Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.
2. El arbitraje: Es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación con la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.
3. La mediación: Es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha

existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.

De la hoja de vida de los estudiantes

Art. 294.- En el libro de clases existirá una sección de una hoja de vida por estudiante, donde se registrarán todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo.

Art. 295.- El Colegio estará facultado para anexar un formulario foliado, el cual complementa y detalla los hechos registrados en la hoja de vida. Por tanto, este formulario debe contener la indicación a la hoja de vida que está complementando, fecha, participantes, los hechos y resoluciones del caso, todo lo cual forma parte integrante de la hoja de vida del libro de clases para todos los efectos del presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

Art. 296.- Para todos los efectos de evidencias respecto del debido proceso se considerarán parte integrante de la hoja de vida del estudiante cualquier documento y/o acta de reunión en la que consten acuerdos, solicitudes y registro de situaciones que involucren al estudiante y/o a su apoderado y que se encuentren firmados por una parte por el mismo estudiante y/o su apoderado, y por otra, por algún miembro docente, miembro del Equipo de Formación, Equipo Multidisciplinario y/o Encargada de Convivencia Escolar.

Normas de convivencia aplicables a funcionarios del establecimiento

Art. 297.- Las obligaciones y prohibiciones de los funcionarios del establecimiento se encuentran contenidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

Art. 298.- Las sanciones que serán aplicables al personal del establecimiento y los procedimientos para ello, en caso de que alguno de sus miembros incurra en una falta, son aquellas que se encuentran señaladas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento.

TÍTULO OCTAVO

VIII. DISPOSICIONES PARA PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

Art. 299.- Los premios que realiza el colegio tienen como propósito generar instancias formales de reconocimiento conjuntas entre los (as) estudiantes, y el cuerpo docente del establecimiento, debido a que los primeros han cumplido cierta etapa y/o han alcanzado logros dentro de su proceso de formación integral.

Conductas de excelencia

Art. 300.- Teniendo en cuenta los valores centrales en el proceso educativo, el colegio otorgará un estímulo al final del año escolar a los(as) estudiantes que hayan presentado alguna de las siguientes conductas de excelencia:

- Compromiso
- Excelencia académica
- Esfuerzo
- Asistencia
- Cooperativismo entre pares

Anexo I

PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y ABORDAJE DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE⁷

ENFOQUE

La propuesta educativa y formativa de nuestro Colegio parte de la base que la vida es un *don de Dios*, que por lo tanto debe ser respetada y resguardada desde su concepción.

Es por esto que junto a las exigencias normativas para los Colegios de la legislación civil, nos comprometemos a apoyar y acompañar a las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes, promoviendo el cuidado del niño por nacer y de su madre y la corresponsabilidad del padre en la crianza, en virtud de los lineamientos de nuestro carisma que responde a una vivencia de una sexualidad formada desde la visión de la antropología cristiana.⁸ Para ello se busca el desarrollo de la escucha, el auto cuidado, la autoestima, el pensamiento crítico y la identidad personal⁹.

TRABAJO CONJUNTO CON LA FAMILIA: AFECTIVIDAD Y SEXUALIDAD

El rol del Colegio es acompañar a los padres y la familia para que eduquen oportunamente la sexualidad de sus hijos y velar para que los y las estudiantes reciban esta formación. Las acciones del Colegio en este ámbito deben ser conocidas y apoyadas por los padres.

Los padres y apoderados son los primeros encargados de informar al Colegio sobre situaciones de este tipo.

“Es difícil pensar la educación sexual en una época en que la sexualidad tiende a banalizarse y a empobrecerse. Sólo podría entenderse en el marco de una educación para el amor, para la donación mutua”¹⁰ (...) “La educación sexual, derecho y deber fundamental de los padres, debe realizarse siempre bajo su dirección solícita, tanto en casa como en los centros educativos elegidos y controlados por ellos. En este sentido la Iglesia reafirma la ley de la subsidiaridad, que la escuela tiene que observar cuando coopera en la educación sexual, situándose en el espíritu mismo que anima a los padres”.¹¹

CRITERIOS DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS CON EL EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE.

⁷ Este Protocolo se adscribe a las instrucciones de la Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación (SIE). Circular de alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes de 2018 de la SIE y cumple con la obligación para los sostenedores que poseen Reconocimiento Oficial de contar con un protocolo sobre la materia, art. 46 LGE y Dto. 315 de MINEDUC.

⁸ Amoris Laetitia, Cap. V.

⁹ Las familias que han matriculado a sus hijos o pupilos en el Colegio adhieren al enfoque que tiene el Colegio sobre esta materia.

¹⁰ Amoris Laetitia.

¹¹ Familiaris Cosortio.

- Construir y sostener una relación de confianza con los y las estudiantes que están viviendo esta condición. Por lo cual, tendrá acompañamiento en esta etapa de su vida por un adulto con preparación para ello designado por el Colegio.
- Comunicar oportuna y discretamente. El adulto que toma conocimiento de estas situaciones debe comunicar la situación directamente con la Trabajadora Social del establecimiento educacional.
- Involucrar a los apoderados. El Colegio entiende que la familia conoce la información sobre cualquiera de estas condiciones. Es necesario involucrar a los apoderados del o los estudiantes. La mejor manera de hacerlo es lograr que sean los mismos alumnos quienes comuniquen su situación a sus padres, pues permite conservar la relación de confianza que será de gran importancia en el acompañamiento de los jóvenes. Si no se puede realizar de esta manera, será responsabilidad de la dupla psicosocial, generar la comunicación adecuada con la familia y planificar un acompañamiento formativo y en especial académico.
- Se realizan las gestiones necesarias para incorporar a las figuras parentales significativas (padre, madre, u otro), como factor fundamental en la red de apoyo necesaria para él o la estudiante, especialmente para aquellos/as en situación y/o condición distinta (NEE).

PLAN DE ESTUDIOS

En el plan de estudios, el Colegio posee transversalmente al currículum escolar, un abordaje de la materia en diversos contenidos. Por un lado, un programa de orientación que contiene estrategias de prevención del embarazo adolescente, promocionando la vivencia de una sexualidad cristiana. Igualmente se abordada el tema en el plan de estudios de Ciencias Naturales, como también a través de charlas desde la oficina de convivencia escolar.

ABORDAJE: ACCIONES FRENTE A EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE

Según lo declarado anteriormente, el Colegio resguarda el derecho a la trayectoria educativa de las estudiantes embarazadas, estudiantes madres y de los estudiantes progenitores adolescentes en cumplimiento de la legislación vigente y un enfoque de retención escolar y apoyo.

De este modo, el Colegio respeta la normativa que indica en el art. Nº 11 LGE;

“El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

Cualquier funcionario del Colegio que tome conocimiento del posible embarazo y/o maternidad de una estudiante y/o paternidad de un estudiante, deberá comunicarlo a la dupla psicosocial, quien se reunirá con el o los estudiantes para confirmar la situación, saber en qué condición se encuentra y si están en conocimiento de ello sus apoderados. Se le concederá a la o el estudiante un período razonable para hacerlo (aprox. 2 semanas).

Si los apoderados están en conocimiento se los citará a reunión y se organizará un proceso de acompañamiento en el hogar (Médico, controles, etc.) y otro en el establecimiento, en el cual se orientará

respecto a las redes de apoyo, la continuidad de sus estudios, acompañamiento de su profesor jefe y Equipo de Orientación de ciclo.

En cuanto a las medidas con la Comunidad Escolar, se coordinará siempre con la familia las siguientes acciones:

- a. Comunicar a los profesores de asignatura de los alumnos involucrados.
- b. Trabajar el acompañamiento y sensibilización de la comunidad curso.
- c. Comunicar a los apoderados del curso previa autorización del apoderado del alumno.

Junto a los apoderados, se implementarán acciones para acompañar, atender y apoyar la situación académica del alumno y para coordinar su asistencia a clases.

Dentro de éstas se contemplan:

- a. No se exigirá el 80% de asistencia, cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, parto, postparto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del niño u otros similares, que determine el médico tratante, debiendo presentar el certificado correspondiente. En caso de tener un porcentaje de inasistencia inferior al 50%, será el Rector/a quien decidirá su situación académica.
- b. Apoyo pedagógico especial, se implementará un calendario de evaluación flexible acorde con el momento de embarazo, maternidad o paternidad.
- c. Adoptar todas las medidas para resguardar la integridad física y psicológica del alumno, evitando cualquier exposición a riesgos o situaciones que puedan afectarlos a ellos o a su hijo, de acuerdo a indicaciones médicas informadas formalmente al Colegio.
- d. Evaluación diferencial u otra estrategia pedagógica pertinente en Educación Física¹², para las estudiantes embarazadas o madre, de acuerdo a indicaciones médicas, así como la eximición durante el período de puerperio.

Así mismo se coordinarán acciones de apoyo durante el período de embarazo, maternidad o paternidad:

- a. Otorgar permisos de salida del Colegio para que las estudiantes puedan alimentar a su hijo (sea madre o padre). El horario debe ser comunicado formalmente al Colegio cuando el alumno se reincorpore a clases.
- b. Para las labores de amamantamiento, en caso de no existir sala cuna en el propio establecimiento educacional, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna. Cuando el hijo/a menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.

¹² Aplica si el colegio desarrolla esa asignatura.

- c. Dar los o las estudiantes las facilidades para ausentarse del establecimiento cuando el hijo menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite el cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante.
- d. Supervisar inasistencias, las que deben ser debidamente justificadas por los apoderados presentando los certificados médicos, tarjeta de salud de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año.

Anexo II

PROTOCOLO DE ACCIDENTES Y SITUACIONES IMPREVISTAS DE SALUD.

DEFINICION.

Accidente es todo suceso imprevisto, repentino y fortuito, causado por medios externos, que afecta la salud tanto física como psicológica de los adolescentes Y adultos provocándole lesiones, contusiones u otras señales visibles que se manifiestan externamente.

Los alumnos(as) que también presentan situaciones imprevistas de salud frente a lo cual debemos actuar para controlar el daño que puedan sufrir y actuar con la debida prontitud cautelando en todo momento el “interés superior del niño”, actuando nuestra escuela en todo momento como “garante de derechos”, ya que somos responsables del funcionamiento de la escuela y la seguridad de los adolescentes¹³. Como también es necesario prestar ayuda y apoyo a los alumnos que son mayores de edad.

Nos referimos a situaciones imprevistas de salud, a algunas de las siguientes: dolores de estómago o de cabeza, vómitos, pérdida de conciencia, fiebre, desregulación emocional, etc.

Los accidentes requieren diferentes tipos de atención, equipamiento, infraestructura para superarlos y capacitación de quien presta el auxilio.

Particular importancia tendrá la “Ficha de Salud del estudiante” de séptimo a cuarto medio, en la cual deberán constar todas las situaciones o condiciones particulares de salud de los alumnos(as).

OBJETIVO DEL PROTOCOLO

Establecer la forma de proceder en la aplicación de primeros auxilios, entregando un modelo de intervención institucional que permita contar con acciones seguras, expeditas y eficientes que permitan proporcionar los primeros auxilios a los párvulos y estudiantes en general que sufran un accidente o experimenten una situación imprevista de salud, en dependencias del colegio o en una salida pedagógica.

Es fundamental mantener la comunicación con la familia de los estudiantes durante la emergencia, en todo momento.

En caso de que los estudiantes deban ser trasladados a un centro asistencial, en ambulancia u otro medio de transporte, si los padres no son ubicados oportunamente, el párvulo o estudiante deberá estar acompañado por un adulto de la escuela preferentemente por la educadora o asistente que le atiende.

¹³ Aplica a alumnos menores de edad.

RESPONSABLE DE LA ACTIVACIÓN, MONITOREO, REGISTRO, EVALUACIÓN Y CIERRE DEL PROTOCOLO:

La dirección en conjunto con la encargada de Convivencia Escolar serán quienes activen el protocolo una vez conocida la situación.

El registro, monitoreo, evaluación y cierre de protocolo también será llevado a cabo por la dirección y encargada de convivencia escolar, sin perjuicio que pueda delegar en otros profesionales o directivos acciones de apoyo al proceso.

PROTOCOLO DE ACTIVACION ACCIDENTE ESCOLAR				
	Etapa	Responsable	Medidas	Plazos (días hábiles)
1	Accidente	Cualquier miembro de la comunidad debe acoger al estudiante accidentado o con situación imprevista de salud	Mantener la calma y ambiente de serenidad para tranquilizar o contener al accidentado. Solicitar apoyo de la Encargada de Primeros Auxilios	Inmediata
2	Activación del protocolo.	Director y/o Encargado de Convivencia.	Realiza la primera atención y evalúa la gravedad del accidente y necesidad de traslado o atención en el lugar del accidente.	Inmediata
3	Situación no requiere de traslado.	Encargada de Convivencia Escolar y/ o administrador.	Realizar atención requerida según caso específico.	Inmediata
			Si es necesario dejar en reposo.	
			Comunicación con el apoderado registrado del párvulo o estudiante para informar situación de salud.	
			Asistente de Primeros Auxilios envía certificado de atención a apoderado, Seguro Escolar, vía agenda Escolar El párvulo o estudiante es derivado a la sala de clases o a su casa.	
4	Situación requiere de traslado, por situación grave o de emergencia	Encargada de Convivencia Escolar y/ o administrador.	Realizar la atención requerida según caso específico. El profesional informa telefónicamente a los padres o a la familia que permanece en lugar del accidente acompañado por el o la profesional hasta ser retirado por su apoderado Si los padres no pueden retirar al estudiante, la docente coordinará en conjunto con el apoderado el traslado	Inmediata

			<p>al centro asistencial más cercano en ambulancia u otro medio de transporte.</p> <p>Si los padres o la familia no son ubicados, el profesional esperará a la ambulancia, dependiendo del tipo de lesión para trasladar al alumno(a) al centro asistencial.</p> <p>En caso de accidentes escolares los estudiantes que no cuenten con un seguro de accidentes particular estarán cubiertos por el seguro escolar establecido por la Ley N° 16.744 y por el Decreto Supremo N° 313. Los estudiantes deberán ser atendidos en la atención de urgencia del centro de salud de la comuna.</p>	
5	Accidente o situación imprevista de salud grave	Administrador y/o encargada de convivencia escolar	<p>Realizar la atención requerida según caso específico.</p> <p>Informar a Encargado de Convivencia Escolar.</p> <p>Docente Informa telefónicamente a los padre o familiar del estudiante, mientras este espera ser trasladada(o) por la ambulancia, bomberos, o carabineros.</p> <p>Encargada de convivencia Escolar entrega certificado de atención. El cual será enviado vía agenda y mail.</p> <p>Si los padres no pueden acompañar al estudiante desde el Colegio, será acompañado por el administrador y/o encargada de convivencia escolar, en ambulancia, bomberos o carabineros hasta que los padres lleguen.</p>	Inmediata
6	Evaluación final de la situación, monitoreo y cierre del protocolo.	Dirección/ Encargada de Convivencia Escolar	<p>Hay que asegurar que se ha hecho el registro de cada una de las acciones, evaluar la causa de lo ocurrido, y la eficiencia en el despliegue del protocolo.</p> <p>Evaluar medidas de apoyo pedagógico</p>	Al día siguiente.

			para él o la estudiante si fuere necesario.	
--	--	--	---	--

Deberá quedar debidamente registrada, la realización de cada una de las acciones del presente protocolo, mediante algún mecanismo que evidencie de manera inequívoca su realización. (Actas de entrevistas, anotación en un libro, bitácora, etc.).

FICHA DE SALUD QUE LOS PADRES Y/O ALUMNOS MAYORES DE EDAD DEBERÁN COMPLETAR AL MOMENTO DE LA MATRÍCULA.

Linares, _____

Estimados Padres y Apoderados:

Con el fin de brindar a nuestros alumnos(as) una óptima atención les agradecemos actualizar la ficha de salud con los datos requeridos.

Alumno(a).....Curso.....

TELEFONOS EN CASO DE URGENCIA		
Madre Móvil:	Casa:	Trabajo:
Padre Móvil:	Casa:	Trabajo:
Otro pariente:	Casa:	Trabajo:

Apoderado o adulto responsable

ANTECEDENTES DE SALUD:

¿Toma algún medicamento habitualmente? No..... Sí.....

¿Es alérgico(a) a algún medicamento? No..... Sí.....

¿Ha sido intervenido(a) quirúrgicamente? No..... Sí.....

¿Cuál es el grupo sanguíneo de su hijo?

¿Tiene alguna condición especial de salud? NO.....Sí.....

Nota: Particular atención tiene esta última pregunta, declarar si el adolescente o estudiante padece de asma; alergias alimenticias o a algún medicamento; bronquitis; hipertensión, diabetes, etc., con el objeto de dar una atención adecuada a cualquier situación imprevista de salud.

Firma del apoderado o alumno adulto: -----

RESPONSABLE DE DAR A CONOCER EL PROTOCOLO A LA COMUNIDAD:

- A los padres en las reuniones de curso por parte del profesor guía.
- A los alumnos en las horas de consejo de curso, impartida por su profesor guía.
- A los docentes y equipo directivo en consejo de profesores u otros.
- Al resto de los estamentos funcionarios en talleres previsto en el Plan Anual de Gestión de Convivencia Escolar organizados por el Equipo Directivo.

Anexo III

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE ADULTOS.

Objetivo(s) del protocolo:

Detener las situaciones de violencia entre adultos

Brindar protección inmediata y reparación a la persona afectada.

Resolver el conflicto de base para evitar que reaparezca la violencia.

Esta situación debe ser abordada y gestionada de manera oportuna, ya que las conductas agresivas o de maltrato entre adultos que están en la misma aula o entre padres y apoderados y/o educadoras, afectan negativamente al alumnado razón por lo cual no pueden prolongarse en el tiempo.

Situaciones frente a las cuales debe ser activado

1. Cuando la educadora o asistente (algún miembro de la comunidad educativa) denuncia hechos de violencia , ya sea verbal, física o psicológica.
2. También se aplicará cuando esta violencia ocurra a través de los medios de comunicación virtual, tales como WhatsApp, Facebook, Instagram, etc.
3. Cuando cualquier adulto observa o detecta una situación de violencia.
4. Cuando los padres reclaman por el maltrato de otro padre o madre o de educadora, asistente u otro dependiente del colegio.

Responsable de la activación, monitoreo, registro, evaluación y cierre del protocolo

El Rector del establecimiento será quien **active el protocolo** una vez conocida la situación, la que puede ser informada por cualquier miembro de la comunidad educativa.

El **registro, monitoreo, evaluación y cierre de protocolo** también será llevado a cabo por el **encargado de convivencia escolar**, sin perjuicio que pueda delegar en otros profesionales o directivos acciones de apoyo al proceso.

PROTOCOLO DE ACTUACION.			
	Procedimiento	Responsable	Tiempo de ejecución
1	Frente a la detección o información entregada por cualquier miembro de la comunidad educativa el encargado de convivencia escolar activará el protocolo.	Encargado de convivencia escolar.	Inmediatamente. Día 1
2	Casos de lesiones, derivación del trabajador (Si un trabajador resulta lesionado) a la mutual de seguridad para la constatación de lesiones y al alumno al consultorio más cercano.	Rector y/o Administrador	Inmediatamente. Día 1
3	Conversación inicial con los adultos involucrados para contener emocionalmente y evaluar situación.	Encargado de Convivencia. y/o dupla psicosocial.	Inmediatamente. Día 1
4	Evaluar la posibilidad de aplicar alguna estrategia de resolución pacífica de los conflictos, en la medida que las partes estén disponibles para ello. Según procedimiento establecido en el Reglamento Interno, capítulo sobre normas de convivencia escolar.	Encargado de Convivencia y/o dupla psicosocial.	Día 2
5	Evaluar la necesidad de realizar la denuncia respectiva al Ministerio Público, si la conducta pudiera ser constitutiva de delito.	Rector y/o Encargado de Convivencia escolar.	24 hrs para realizar la denuncia una vez que se cuente con los antecedentes necesarios.
6	Encargado de convivencia escolar citará a entrevista a los adultos involucrados para notificarles la denuncia y conocer su versión de los hechos. Informar las medidas sancionatorias que puede resultar de la investigación: como la pérdida de calidad de apoderado, por ejemplo. En caso de que el agresor sea un docente o asistente de la educación se deberán evaluar otras medidas administrativas según el RIOHS. En caso que el agresor sea un padre o apoderado, es posible iniciar procedimiento establecido por faltas graves a sus deberes, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno., en el Capítulo III “Sobre derechos y deberes de la comunidad educativa.”	Rector y encargado de Convivencia.	Semana 1
7	Entrevista con adultos para evaluar efectividad de las medias implementadas, cierre de protocolo, informe final.	Rector y/o Encargado de Convivencia.	30 a 60 días. Sin perjuicio que el

			seguimiento pueda continuar.
--	--	--	------------------------------

Deberá quedar debidamente registrada, la realización de cada una de las acciones del presente protocolo, mediante algún mecanismo que evidencie de manera inequívoca su realización. (Actas de entrevistas, anotación en un libro, bitácora, etc.)

Responsable de dar a conocer el protocolo a la comunidad

Rector del establecimiento educacional

Encargada de convivencia escolar.

Anexo IV

PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE AL MALTRATO INFANTIL, AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ADOLESCENTES.

Antecedentes Generales:

La normativa escolar vigente consigna la importancia de que los establecimientos escolares incorporen un protocolo de actuación para el abordaje y atención de situaciones de maltrato infantil, abuso sexual infantil¹⁴ y conductas de connotación sexual.

En cumplimiento a lo anteriormente señalado y a la legislación internacional y nacional que resguarda los derechos del niño, se presenta este instrumento informativo, y procedimental que entrega acciones concretas y secuenciadas para abordar situaciones de abuso y vulneración como las descritas.

Nuestro colegio otorga gran relevancia a la prevención de las conductas que vulneran la integridad física, síquica y emocional de los alumnos (as) adolescentes entendiendo que posee un rol de garante de derechos de los niños¹⁵ y que un ambiente seguro y protector es fundamental para una experiencia educativa y formativa.

Este protocolo se ha elaborado para los casos de agresiones sexuales con énfasis en situaciones de eventual abuso sexual. Se aplicará igualmente para otras agresiones sexuales, tales como violación, corrupción de menores, pornografía infantil, relatos erotizantes, etc.

Objetivos:

- Establecer, de manera clara y organizada, los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para proteger a un niño o niña una vez que se detecta o sospecha que ha sido víctima de abuso sexual.
- Fijar criterios respecto de los procedimientos a seguir en casos de agresión sexual y a la ocurrencia de hechos de connotación sexual dentro del Colegio.

Definiciones:

a.- El maltrato infantil y abuso sexual infantil

Una forma grave de maltrato infantil es el abuso sexual infantil, entendido como *“la imposición a un niño o niña, basada en una relación de poder, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene gratificación. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, chantaje, la amenaza, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión”*¹⁶.

Sus características son, en síntesis¹⁷:

- Que exista una relación de desigualdad o asimetría de poder.
- Que haya una utilización del afectado como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Que se utilicen maniobras coercitivas de parte del agresor; seducción, manipulación, amenazas, etc.

¹⁴Circulares Nº 482 y 860 de la Superintendencia de Educación.

¹⁵Convención Internacional de los Derechos del Niño.

¹⁶Barudy, J, 1998, cit. por “Abuso Sexual en niños/as y adolescentes”, Mineduc

¹⁷Orientaciones ante situaciones de maltrato y abuso sexual infantil, MINEDUC, 2013

Cualquier forma de agresión sexual infantil implica constituye una gravísima vulneración de los derechos de la infancia y son constitutivas de delito.

b-. Algunas consideraciones

La familia junto a la escuela son las primeras responsables de la protección de niños/as ante situaciones de agresiones sexuales, cuestión que es también compartida por otras instituciones sociales¹⁸.

Ante situaciones constitutivas de agresiones sexuales, se debe siempre priorizar la protección y el interés superior del niño, con el fin de no aumentar el riesgo de vulneración y agravar el daño.

Situaciones ante las cuales activaremos el presente protocolo

1. Cuando cualquier miembro de la comunidad escolar (padres, apoderados docentes, funcionarios, estudiantes, etc.), tome conocimiento de una situación que pudiera considerarse como abuso o agresión sexual al interior del colegio.
2. Cuando cualquier persona ajena la comunidad escolar, toma conocimiento de una situación que pudiera considerarse como abuso, acoso o agresión sexual que afectare a alguno de nuestros alumnos (as) y la informa a un funcionario del Colegio.
3. Cuando la propia víctima informa de una situación.

Responsable de la activación, monitoreo, registro, evaluación y cierre del protocolo:

El Rector y/o Encargado de Convivencia, del colegio será quien active el protocolo, así como llevar el registro, monitoreo, evaluación y cierre una vez conocida la situación, por cualquiera de las personas ya indicadas.

Lo anterior, sin perjuicio que pueda delegar en otros profesionales o directivos acciones de apoyo al proceso. Por ejemplo: psicólogo, etc.

Protocolo de Actuación frente a abuso sexual.

	Etapa	Responsable	Medidas	Plazos
1	Primer contacto con la información del hecho, por denuncia, develación de un adolescente o de oficio.	Cualquier miembro	Escuchar a la víctima o a quien dé la información. Derivación del caso a Dirección y/o Encargado de Convivencia Escolar.	Inmediato
2	Activación del protocolo.	Director y/o Encargado de Convivencia.	Una vez recibida la información por la víctima u otro, se activa el protocolo.	Inmediato
3	Medidas protectoras	Director y/o encargado de convivencia escolar.	Separar al adolescente afectado/a del posible agresor/a, sin que éste tenga contacto con ningún	Inmediato

¹⁸Orientaciones ante situaciones de maltrato y abuso sexual infantil, MINEDUC, 2013

			menor de edad, como medida protectora de su integridad y de otras supuestas posibles víctimas.	
4	Citaciones padres y/o apoderados	Director y/o Encargado de Convivencia.	Citación inmediata a los padres y/o apoderados de la posible víctima para informar de la situación, las primeras medidas adoptadas y procedimiento a seguir.	Inmediato
5	Sospecha de delito y denuncia	Director y/o Encargado de Convivencia.	En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito se presentará la denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros o PDI y Medida de Protección ante Tribunales de Familia en los casos que se estime necesario. Artículo 175 del Código Procesal Penal.	Dentro de las 24 hrs. desde la toma de conocimiento del hecho.
7	Comunicación de las medidas a los involucrados	Director y/o Encargado de Convivencia.	Citación a los padres y/o apoderados de la víctima y al agresor de manera separada, para comunicar las medidas a llevar a cabo.	Inmediato
8	Plan de acompañamiento	Director y/o Encargado de Convivencia o en quien se delegue.	Se toma acta del plan de acompañamiento a los afectados en coordinación con los padres y/o apoderados, dupla psicosocial y si fuese necesario con derivaciones a especialistas externos.	Día 3-5
9	Monitoreo	Encargado de convivencia	Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas tanto con los afectados como con los padres y/o apoderados de los mismos.	Cada 2 a 3 semanas, reporte parcial.
10	Cierre Protocolo	Encargado de Convivencia	Entrevista con los padres para evaluar efectividad de las medias implementadas, cierre de protocolo, informe final.	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

Deberá quedar debidamente registrada, la realización de cada una de las acciones del presente protocolo, mediante algún mecanismo que evidencie de manera inequívoca su realización. (Actas de entrevistas, anotación en un libro, bitácora, etc.)

Responsable de dar a conocer el protocolo a la comunidad:

- A los padres en las reuniones de curso por parte del profesor guía.
- A los docentes y equipo directivo en consejo de profesores u otros.
- Al resto de los estamentos funcionarios en talleres previsto en el Plan Anual de Gestión de Convivencia Escolar.

Anexo V

PROTOCOLO EN CASOS DE ACTUACION DE MALTRATO Y ACOSO ESCOLAR.

OBJETIVO:

El presente documento tiene por objetivo contar con un mecanismo de acción destinado a la detección, seguimiento, atención de casos, establecer y aplicar medidas y sanciones, monitorear procedimientos en caso de violencia y maltrato escolar.

SITUACIONES FRENTE A LAS CUALES SE APLICA.

1. El presente Protocolo de Actuación aborda situaciones de violencia escolar; maltrato escolar, acoso escolar o bullying, y cualquier tipo de violencia o maltrato realizado a través de redes sociales, como el cyberbullying (ciberacoso), grooming, sexting u otros de esta índole.

Este Protocolo no contempla las situaciones de conflicto de intereses, indisciplina o situaciones de peleas o desacuerdo entre pares que no tienen la intención planificada de dañar a otra persona. Por ejemplo, los juegos violentos indudablemente deben ser abordados con acciones formativas y pedagógicas, pero no corresponde aplicar para ello este protocolo de actuación, sino lo establecido en las normas de convivencia y medidas pedagógicas contenidas en el reglamento interno de convivencia escolar.

2. El presente protocolo de actuación será aplicado frente a las siguientes situaciones, enmarcadas dentro de la definición anterior de violencia y/o acoso escolar que se produzcan entre:
 - a. Agresiones entre estudiantes (pares), a través de cualquier medio.
 - b. Agresiones de estudiante a adulto.
 - c. Agresiones entre apoderados y funcionarios del establecimiento.
 - d. Agresiones dentro y fuera del establecimiento educacional, que afecten a estudiantes de la comunidad educativa.
3. El responsable de desplegar este protocolo es el encargado de convivencia escolar, subrogándolo en caso de ausencia las siguientes autoridades, en el orden que se mencionan:
 - a. Coordinadores de Convivencia
 - b. Coordinadores Pedagógicos
 - c. Rector

Las funciones del encargado de convivencia respecto de la implementación de este protocolo son:

- a. Liderar la implementación del protocolo de actuación, velando por un proceso que resguarde al adolescente, en conjunto con el equipo de convivencia del establecimiento educacional.
- b. Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del adolescente o adulto si fuera necesario.
- c. Asegurar a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- d. Dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad competente.
- e. Garantizar la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

- f. Derivar a la red de apoyo local en caso de identificarse situaciones que requieran de una intervención especializada, que excedan las competencias y recursos del establecimiento.

CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES

Violencia. Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas:

- El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y,
- El daño al otro como una consecuencia. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.

Violencia psicológica: insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc. También se incluye el acoso escolar o bullying.

Violencia física: toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetazos, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales, hasta las reiteradas.

Violencia a través de medios tecnológicos: Uso de la tecnología para difundir rumores o información de la persona afectada sin su autorización, publicar fotos o montajes haciendo referencia a una persona en particular y realizar cualquier tipo de agresión o amenaza a través de correos electrónicos, chats, blogs, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying. Aun cuando la publicación se haya realizado en una sola oportunidad, esta será considerada “hostigamiento reiterado” dada la característica de viralización y exposición propia de las publicaciones por medios tecnológicos y/o redes sociales.

Violencia de género: son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres, pero también pueden afectar a los hombres. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

Violencia sexual: son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación entre otros.

Acoso escolar: Es un tipo de violencia y corresponde a toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (o bullying), realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que en forma individual o colectiva, atenten contra otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A DENUNCIAS DE VIOLENCIA O MALTRATO ESCOLAR.

DENUNCIA

La correspondiente denuncia se realizará a través de un Formulario de Denuncia/Queja de Maltrato o Violencia Escolar que se presentará al encargado de convivencia escolar correspondiente y que estará a disposición de cualquier integrante de la comunidad escolar en la secretaría del establecimiento. A este formulario se podrán adjuntar documentos que sustenten y/o complementen la denuncia o queja.

MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE PARES				
	Etapa	Responsable	Medidas	Plazos (días hábiles)
1	Recepción o detección	Cualquier miembro de la comunidad escolar	Algún miembro de la comunidad recibe información sobre el maltrato o falta.	Inmediata
2	Activación del protocolo.	Encargado Convivencia	Una vez recibida la información se activa el protocolo. Informa a la dirección, encargada de convivencia escolar y/o profesor guía.	Inmediata
3	Recogida de información	Encargado de Convivencia Escolar	Recurrir a las carpetas de los estudiantes involucrados y del profesor guía de los estudiantes.	5 primeros días tras la activación del protocolo
4	Comunicación a los apoderados (En el caso que sea menor de edad)	Encargado de Convivencia Escolar	Información, por escrito, al apoderado del inicio de las entrevistas con los estudiantes involucrados y del estado de la activación del protocolo.	7 primeros días tras la activación del protocolo
5	Recopilación de información	Encargado de Convivencia Escolar	Entrevista a los involucrados: Afectado(s), acusado(s), implicados directa o indirectamente.	7 primeros días tras la activación del protocolo
6	Entrevista a apoderados(en caso que sea menor de edad)	Encargada de Convivencia Escolar	Entrevistas con los apoderados de los estudiantes involucrados para informar sobre el proceso.	10 primeros días tras la activación del protocolo
7	Reunión del Comité Convivencia Escolar	Encargada de convivencia escolar.	Se expone el caso con todos los antecedentes de las entrevistas previas, con el objeto de revisar antecedentes.	7 días posteriores máximo 14 días.
8	Resolución del caso	Encargada de Convivencia Escolar y Rector.	Se informará en entrevista personal a cada uno de los apoderados en caso si los afectados son menores de edad. Asimismo, los involucrados serán notificados en entrevista personal	7 días posteriores máximo 14 días.

			sobre las medidas y sanciones adoptadas, según lo contenido en el RIE.	
9	Posibilidad de apelación	Apoderados y/o alumno adulto.	En caso de no estar de acuerdo con la resolución, las partes podrán apelar en relación a la aplicación de medidas disciplinarias.	5 días posteriores a la resolución del caso
10	Resolución de la apelación	Dirección y Rector/a	Comunicación de la decisión definitiva.	10 días a contar del día de la presentación, por escrito, de la apelación
11	Seguimiento del caso	Encargado de Convivencia Escolar/ Rector.	Velar para que las medidas tomadas por la Comisión de Convivencia Escolar, se cumplan a plenitud y se tomen las medidas para que la situación no se vuelva a producir.	1 mes después de resolución del caso
12	Seguimiento del caso	Encargada de Convivencia Escolar.	Citación a los apoderados (si son menores de edad) de ambas partes por separado, con el fin de monitorear la eficacia del plan de acción. Se les señalará que el Colegio los mantendrá informados de cualquier situación nueva de bullying, intimidación u hostigamiento que surja en relación con el alumno.	1 mes después de resolución del caso
13	Seguimiento del caso	Encargada de Convivencia Escolar	Hacer seguimiento de la situación de Bullying y/o maltrato con las partes directamente involucradas (agresor, víctima y testigos), como también con el curso, con el apoyo de la dupla psicosocial.	1 mes después de resolución del caso
11	Seguimiento del caso	Psicóloga(o)	Mantener contacto sistemático con los profesionales externos en caso que los hubiera.	1 mes después de resolución del caso
11	Seguimiento del caso	Profesor Jefe	Se registrará en la hoja de vida (Libro de Clases) de los estudiantes involucrados un resumen del procedimiento realizado, con objeto de acreditar la aplicación del debido proceso en el manejo de la falta.	1 mes después de resolución del caso.

Situaciones de violencia de estudiante a adulto

	Etapa	Responsable	Tiempo de ejecución
	Frente a la detección o información entregada por cualquier miembro de la comunidad educativa el director activará el protocolo.	Encargada Convivencia	Inmediatamente.
1	Conversación entre profesor/a guía, encargado/a de convivencia y adulto afectado (docente, asistente) para evaluar situación y definir medidas específicas a seguir (intencionalidad, edad del estudiante, gravedad de la situación). Casos graves de lesiones, derivación del trabajador a la mutual de seguridad para la constatación de lesiones y citación inmediata a los padres para aplicación de medidas sancionatorias	Encargada de Convivencia	Inmediatamente.
2	Conversación inicial con estudiante(s) involucrado(s) para evaluar motivación de la conducta. Informar las etapas del protocolo y pasos a seguir	Encargada de Convivencia y Psicóloga (o).	Inmediatamente.
3	En caso de tratarse de un acto que eventualmente constituya delito se debe hacer la denuncia para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 175 del Código de Procedimiento Penal. (24 horas)	Encargada de convivencia y rector.	24 hrs.
4	Implementación de medidas de apoyo.	Encargado/a de Convivencia (derivación a apoyo psicosocial, talleres específicos, reparación del daño)	De acuerdo a plan de apoyo definido
5	Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas, previa comunicación con los padres y apoderados de los estudiantes afectados para el cierre e informe final.	Encargada de Convivencia.	30 a 60 días con reporte parcial cada 2 semanas hasta el cierre del protocolo.

Situaciones de violencia de adulto a estudiante

	Procedimiento	Responsable	Tiempo de ejecución
1	Frente a la detección o información entregada por cualquier miembro de la comunidad educativa el director activará el protocolo.	Encargada de Convivencia	Inmediatamente.
2	En Casos graves de lesiones, activación de Protocolo Accidentes Escolares y citación inmediata a los padres para información	Dirección – Encargada de Convivencia	Inmediatamente.
3	Contención emocional del estudiante involucrado	Encargada de Convivencia y Profesor Jefe	Inmediatamente.
4	Conversación Dirección con docente o adulto involucrado para conocer su versión de los hechos.	Dirección – Encargada de Convivencia	Inmediatamente
5	En caso de que pudiera ser constitutivo de delito, se presentará denuncia al Ministerio Público, en un plazo no mayor a 24 hrs. de ocurrido el hecho.	Dirección	Inmediatamente.
6	Conversación con el adulto involucrado para definir medidas específicas a seguir (investigación RIOHS , alejamiento del docente del contacto con el niño/a, otras). En caso que el agresor sea un apoderado, Rectoría citará a entrevista al apoderado para notificarle de la denuncia; conocer su versión de los hechos e informarle que dependiendo del resultado de la investigación pudiera aplicársele la medida de pérdida de calidad de apoderado.	Dirección -Encargado de Convivencia	Día 1
7	Entrevista con padres para informar de las medidas adoptadas con docente o adulto involucrado y definir las medidas de apoyo al estudiante afectado	Dirección - Encargado de Convivencia	Día 1 – Día 2
8	Implementación de medidas de apoyo	Encargado/a de Convivencia (derivación a apoyo psicosocial, reparación del daño)	De acuerdo con plan de apoyo definido
9	Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las	Encargado/a de Convivencia	Cada 2 semanas, reportes parciales,

	medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes afectados.		hasta la finalización del protocolo
10	Entrevista con los padres para evaluar efectividad de las medidas implementadas, cierre de protocolo, informe final.	Encargada de Convivencia	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

Registros de situaciones de violencia, medidas aplicadas

- Deberá quedar debidamente registrada, la realización de cada una de las acciones del presente protocolo, mediante algún mecanismo que evidencie de manera inequívoca su realización. (Actas de entrevistas, anotación en un libro, bitácora, etc.)
- Cuando la acontecido ha tenido impacto en la comunidad escolar, evaluar el mecanismo de información más idóneo, para comunicar la adopción de medidas de resguardo para la protección de los estudiantes u otros miembros de la comunidad escolar.

RESOLUCIÓN

Será el Rector quien, en virtud de los antecedentes presentados, emita una resolución la que será presentada al consejo de profesores del establecimiento para su conocimiento. Esta acción deberá realizarse dentro una vez terminada la investigación, debiendo informar a las partes involucradas. Si corresponde aplicar sanciones, estas se realizarán de la siguiente forma:

- a. Si la persona sancionada es un estudiante, se procederá según indica el Reglamento Interno de Convivencia Escolar
- b. Si la persona sancionada es un funcionario del establecimiento, se procederá según las indicaciones del Reglamento Interno de Orden, de Higiene y Seguridad.
- c. Si la persona sancionada es un apoderado, se procederá según se indica en el Reglamento Interno de Convivencia.

En la resolución se especificarán las medidas de sanción que se aplicará al/los responsables/s y las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.

RECURSOS - APELACIÓN

Todas las partes, en materia de violencia o maltrato escolar, tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente a la instancia de apelación en contra de la resolución adoptada por la Encargado de convivencia escolar, dentro de los tres primeros días hábiles posteriores a haber sido notificadas de la resolución. El recurso se interpondrá ante la dirección. Dicha instancia deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista los antecedentes que se encuentren disponibles y nuevas evidencias. Respecto de esta resolución no existirán más recursos.

Responsable de dar a conocer el protocolo a la comunidad:

- A los padres en las reuniones de curso por parte del docente.
- A los alumnos mayores de edad el profesor guía de cada curso.
- A los docentes y equipo directivo en consejo de profesores u otros.
- Al resto de los estamentos funcionarios en talleres previsto en el Plan Anual de Gestión de Convivencia Escolar.

Anexo VI

PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A VULNERACIONES.

OBJETIVO:

El objetivo de este Protocolo es describir de forma clara y organizada, los pasos y etapas a seguir, los responsables de implementar las acciones y criterios objetivos necesarios para actuar frente a situaciones que constituyan vulneraciones a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en adelante NNA de nuestro colegio.

DEFINICIONES GENERALES.

1. Vulneración de derechos del niño:

Es toda acción u omisión que transgrede los derechos de niños y niñas impidiendo la satisfacción de las necesidades físicas, sociales, emocionales y cognitivas, y el efectivo ejercicio de sus derechos.

2.- Derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Según la Asamblea Nacional de los Derechos Humanos se definen diez derechos básicos de los NNA, los cuales son:

- Derecho a la salud.
- Derecho a la protección y al socorro.
- Derecho a una buena educación.
- Derecho a una familia.
- Derecho a no ser maltratado.
- Derecho a crecer en libertad.
- Derecho a no ser discriminado
- Derecho a tener una identidad.
- Derecho a ser niño.
- Derecho a no ser abandonado.

3. Tipos de vulneración de derechos que comprende este protocolo.

a. Negligencia parental o abandono	Se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o falta de atención de las necesidades físicas y emocionales de niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el estudiante no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo, falta de alimentación, inasistencia a controles médicos, descuidos en la higiene, incumplimiento de tratamientos médicos, múltiples accidentes por descuido, falta de correspondencia emocional, entre otros.
b. Maltrato Psicológico	Conductas dirigidas a causar temor, intimidar, controlar la conducta. Puede implicar hostigamiento verbal que se observa como insultos, críticas, descalificaciones, amenazas, rechazo

	implícito o explícito. El hostigamiento basado en la discriminación por raza, religión, sexo, género, entre otros, también se considera maltrato psicológico, así como ser testigo de violencia intrafamiliar.
c. Maltrato físico	Cualquier acción, no accidental, por parte de los adultos a cargo que provoque daño físico, visible o no, al niño, niña y adolescente. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud puede ser leve, moderado o grave. Cabe señalar que no todo maltrato físico generará una lesión corporal sin embargo de todos modos constituirá una vulneración que debe ser interrumpida. En el caso de que existan lesiones, situación que determinan los centros de salud, a través de la constatación de lesiones, se estará frente a un delito y por lo tanto debe realizarse una denuncia.

4. DENUNCIA OBLIGATORIA.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 175 en su párrafo (e) del Código Procesal Penal, donde se estipula que estarán obligados a denunciar: *“Los Directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto”*.

Estrategias y medidas de Prevención de Vulneración de Derechos

Considerando que el resguardo de los derechos de los párvulos y estudiantes del colegio requiere de la adopción de medidas preventivas, se realizarán las siguientes acciones de gestión administrativa escolar y otras con la finalidad de brindar protección a los derechos de los estudiantes y anticipar estrategias para abordar posibles situaciones de vulneración de derechos.

MEDIDAS PREVENTIVAS.

a. Medidas preventivas de gestión escolar:

1. Control riguroso de asistencia a clases, y puntualidad a cargo de unidades de convivencia y jefaturas de curso.
2. Promoción de la importancia de la asistencia y la puntualidad al ingreso y retiro de la jornada escolar, dirigida a los apoderados y estudiantes.
3. Acciones de sensibilización de la comunidad sobre la trascendencia del respeto a los derechos del niño y su impacto en el proceso de formación integral.
4. Actualización a los funcionarios en temas relacionados con la vulneración de derechos y la detección temprana de síntomas.

b. Medidas administrativas de prevención de vulneración de derechos al interior del colegio.

1. Selección del personal del colegio, se solicitará al momento de la entrevista de selección laboral, la entrega del certificado de antecedentes. Se realizará una entrevista psico-laboral y se revisará el registro de Inhabilidades para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad (cada año).
2. En reunión con todo el personal, se informará sobre los aspectos fundamentales relacionados con derechos y deberes funcionarios, resguardo de derechos de los estudiantes y miembros de la comunidad escolar, cumplimiento de la normativa interna y protocolos de actuación, dentro de los que se encuentra el protocolo de vulneración de derechos. En la inducción de los nuevos funcionarios se incluirán estos temas, de acuerdo con su fecha de ingreso.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

En el caso de que un alumno entregue señales de que desea comunicar algo delicado y lo hace espontáneamente, el funcionario o adulto que detecte dicha situación, lo invitará a conversar en un espacio que resguarde su privacidad y deberá comunicarlo de inmediato al encargado de activar el protocolo.

PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

Considerando la descripción realizada de los diversos tipos de vulneración de derechos, se presenta el Protocolo según cada caso.

A. Vulneración de derechos. NEGLIGENCIA PARENTAL o ABANDONO.

A. Vulneración de derechos. NEGLIGENCIA PARENTAL.			
Fase	Procedimiento	Responsable	Tiempo de ejecución
Activación	1. El profesor guía o quien detecte la situación informará a dirección, encargado de Convivencia y/o profesional encargado, para que active el protocolo.	Quien detecte la situación.	Inmediato, tan pronto se tome conocimiento del hecho.
Investigación	2. La dirección y/o profesional a cargo iniciará la investigación sobre la situación de negligencia parental, solicitando información a la dupla psicosocial. 3. Si se trata de ausencias injustificadas al colegio o atrasos reiterados con consecuencias para el progreso escolar del o la estudiante, se debe señalar el número y fecha de las inasistencias. 4. Citación al apoderado a través de la agenda o mail institucional, a entrevista con la dirección y/o profesional a cargo. Si no asiste sin justo motivo, el subdirector de ciclo llamará para averiguar el motivo y fijar una nueva fecha.	La dirección y/o profesional a cargo.	Primera citación: Entrevista Apoderado: Dentro de las 48 siguientes a la que tome conocimiento del hecho. Segunda citación: dentro de los 5 días hábiles siguientes a la primera citación.

	<p>5. La dirección y/o profesional a cargo, en caso de inasistencias prolongadas o intermitentes sin justificación, y no habiendo concurrido el apoderado a las citaciones a entrevistas (inicial y segunda citación), enviará una carta certificada al domicilio registrado en el colegio, informando el motivo de la solicitud de su presencia en el colegio.</p> <p>6. En caso que aun así no concurra, la dirección, en conjunto con la encargada de convivencia escolar del colegio evaluarán la posibilidad de efectuar la denuncia ante el Tribunal de Familia correspondiente.</p> <p>7. Si el apoderado concurre a la citación a entrevista, se procurará llegar a un compromiso parental para revertir la situación de negligencia.</p> <p>8 .Si él o la estudiante presenta alguna necesidad de salud, NEE u otra situación que requiera un apoyo efectivo de su apoderado, la dirección, habiendo recogido la información escolar necesaria, deberá ponerse en contacto con el apoderado para informarse del estado actual del menor y activar el apoyo necesario.</p>		
	<p>9. En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito se establece comunicación con abogado de la entidad sostenedora para presentar denuncia, según art. 175 del Código Procesal Penal, sin perjuicio de evaluar la presentación de una Medida de Protección ante Tribunales de Familia o fiscalía</p>	<p>La dirección.</p>	<p>Dentro de las 24 hrs. de la toma de conocimiento del hecho, plazo para presentar la denuncia.</p>
<p>Cierre del protocolo</p>	<p>10. Verificado el progreso del o la estudiante y la ausencia de nuevas situaciones de vulneración, la dirección, encargado de convivencia, informando previamente al, procederá a cerrar el protocolo.</p>	<p>La dirección y/o de encargado de convivencia.</p>	<p>30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.</p>

B1. MALTRATO INFANTIL y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

En caso que el tipo de vulneración sea alguna de las conductas señaladas, y exista sospecha o certeza de su ocurrencia, se procederá de la siguiente forma:

B. 1 Vulneración de derechos. MALTRATO INFANTIL Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.			
Fase	Procedimiento	Responsable	Tiempo de ejecución
Detección	<p>1. Si un estudiante llega al colegio con lesiones físicas evidentes o relata haber sido golpeado o agredido fuera del colegio, el adulto que evidencie las lesiones o reciba el relato deberá brindarle contención emocional inicial e informar inmediatamente la dirección y/o encargado de convivencia para que se active el protocolo de vulneración.</p> <p>El funcionario deberá dejar por escrito la situación señalando nombre del o la estudiante, día y hora, relato, lo más textual posible y entregar el documento a la dirección.</p>	<p>Funcionario que recibe el relato, Profesor guía, u otro miembro de la Comunidad escolar.</p>	<p>Tan pronto se tome conocimiento del hecho.</p>
Activación	<p>1. En caso de tratarse de un hecho que revista las características de delito, (lesiones , alto impacto en la conducta del o la estudiante, signos de maltrato por ejemplo) se evalúa la presentación de una denuncia, según art. 175 del Código Procesal Penal, sin perjuicio de evaluar la presentación de una Medida de Protección ante instituciones relacionadas el resguardo de derechos y la protección del o la adolescente.</p> <p>2. Se informará de inmediato al apoderado la activación del presente protocolo.</p> <p>Cuando hay señales físicas de posible agresión es necesario constatar lesiones, la dirección, designa a quien deberá acompañar al o la estudiante al centro asistencial más cercano. En este caso se comunicará al apoderado del o la estudiante la derivación y se le solicitará su presencia en el centro asistencial.</p> <p>4. Si el hecho no es constitutivo de delito: Se realizará: Derivación interna al psicólogo (a).</p>	<p>La dirección, Encargado de convivencia.</p>	<p>Dentro de las 24 hrs. Desde que se toma de conocimiento del hecho, plazo para presentar la denuncia.</p>
Seguimiento	<p>5. Entrevista con el apoderado. Posterior a la constatación de lesiones o información previa</p>	<p>La dirección, encargado de</p>	<p>Plazo entrevista: dentro de las 48</p>

	<p>del apoderado, la encargada de convivencia escolar lo citará para una entrevista en la que se procurará llegar a compromisos de cambio en la dinámica parental. Se debe dejar constancia por escrito en la carpeta del alumno</p> <p>6. Junto con ello se deberán activar alguna de las siguientes acciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plan de acompañamiento y apoyo especializado al o la estudiante y al curso, según necesidad. - Información discrecional y procurando guardar la confidencialidad del asunto, a todos los profesores del o la estudiante con la finalidad de activar estrategias de prevención y de protección. <p>De todo lo que se acuerde se entregará la información oportuna a las familias, procurando mantener una constante comunicación.</p> <p>7. Durante las siguientes semanas la dirección deberá realizar un monitoreo de las acciones adoptadas y de la situación del o la estudiante. De ello se informará a los apoderados y se dejará constancia en la carpeta del o la estudiante.</p>	convivencia.	<p>horas siguientes de conocido el hecho.</p> <p>Plazo seguimiento: 2 a 4 semanas desde activación, salvo necesidad de ampliar según estado del o la estudiante.</p>
Cierre del protocolo	8. Verificado el progreso del o la estudiante y la ausencia de nuevas situaciones de vulneración, la dirección junto al encargado de convivencia escolar, procederá a cerrar el protocolo.	Dirección y/o Encargado de convivencia	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

Instituciones relacionadas el resguardo de derechos y la protección del menor.

Con la finalidad de contar con la información pública relacionada con la protección de los derechos del niño se ponen a disposición de la comunidad los siguientes datos.

. En caso de sospecha o evidencia de un caso de maltrato, violación o abuso sexual infantil

Concurrir o comunicarse con:

- Comisarías de su comuna, plan cuadrante (Carabineros de Chile).
- Policía de Investigaciones (PDI).
- Tribunales de Familia.
- Fiscalía.
- 149: Fono Familia de Carabineros de Chile: entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.

Responsable de dar a conocer el protocolo a la comunidad:

- A los padres en las reuniones de curso por parte del profesor guía.
- A los alumnos en consejo de curso por parte del profesor guía.
- A los docentes y equipo directivo en consejo de profesores u otros.
- Al resto de los estamentos funcionarios en talleres previsto en el Plan Anual de Gestión de Convivencia Escolar.

PROTOCOLO DE SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE CONDUCTAS SUICIDAS Y AUTOAGRESIVAS

PRESENTACIÓN

Este protocolo es una guía sobre cómo abordar la ideación, planificación e intentos suicidas en el contexto escolar, cada caso es único y debe ser mirado en su particularidad. Es importante considerar que, en nuestra comunidad educativa, todas las expresiones que tengan como objetivo atentar contra la propia vida serán consideradas como graves y serán abordadas por los pasos que se presentan a continuación.

CONCEPTOS GENERALES

El comportamiento suicida se manifiesta por: (a) ideación suicida, (b) planificación del suicidio (c) intento de suicidio (no es parte de este protocolo) Cada una de estas conductas se asocia a distintos grados de riesgo.

a. Ideación suicida: tiene que ver con el acto de pensar en atentar contra la propia integridad, o como el sentimiento de estar cansado de la vida, la creencia de que no vale la pena vivir y el deseo de no despertar del sueño

b. Planificación: es cuando la idea se va concretando con un plan y método específico que apunta a la intención de terminar con la propia vida. Como por ejemplo saber qué usar, cómo acceder a eso, cómo hacerlo.

c. El intento de suicidio se entiende como una acción o comportamiento no moral.

Indicadores que considerar en caso de riesgo suicida:

- Sentir que anda mal consigo mismo (a)
- Sentirse solo(a)
- No ver salida a sus problemas
- Se siente sobrepasado (a), agobiado(a) con sus problemas
- Se guarda sus problemas para evitar agobiar a otros (as)
- Sentir que a nadie le importa o no lo(a) quieren lo suficiente
- Ojalá le pasara algo y se muriera
- Sentir que nadie le puede ayudar
- Sentir que no encaja con su grupo de amigos(as) o en su familia
- Sentirse como una carga para sus seres queridos
- La muerte puede ser una solución o salida a sus problemas
- A veces se puede enojar o alterar tanto que puede hacer cosas que después se arrepiente
- Recientemente ha tenido un quiebre con alguien importante para el o ella.
- No es capaz de encontrar solución a sus problemas
- Piensa que sus seres queridos estarían mejor sin él o ella.
- Cuando se siente mal no tiene a quien recurrir para apoyarse
- Siente que así es mejor no vivir
- Ha buscado métodos que lo(la) conducirán a la muerte

- Ha sentido tanta rabia o desesperación que se puede descontrolar
- Siente que su familia se podría reponer a su pérdida
- Ha pensado en algo para quitarse la vida
- Tiene un familiar que se suicidó
- Ha atentado contra su vida antes

Es importante tener las siguientes consideraciones en cualquier caso que se detecte de ideación suicida:

- No abordar el tema en grupo.
- Estar siempre alertas, aunque sea un comentario que parezca no tener mayor relevancia.
- No se debe banalizar la situación, ni pensar que tiene por objetivo llamar la atención
- Tener máxima discreción y no exponer al estudiante a otros compañeros que desconocen su situación o a otros adultos colegio.
- Tener un comportamiento tranquilo y eficiente por parte del adulto. Eficiente o efectivo en este caso, significa que el estudiante pueda explicar a la psicóloga, qué está haciendo y los posibles motivos de este comportamiento, para definir el tipo de apoyo y acciones se llevarán a cabo.
- No dejar sola a la persona
- Enfatizar la necesidad de recibir ayuda
- Ayudar a la persona a que exprese sus sentimientos

Factores de Riesgo Suicida:

El comportamiento suicida constituye un problema complejo, con múltiples causas interrelacionadas, las que pueden ser agrupadas en dos grandes categorías (García de Jalón 2002):

- Las predisposiciones internas de ciertos individuos a quitarse la vida, es decir, factores biológicos que predisponen la conducta suicida y se constituyen a su vez en factores de riesgo, tales como el decremento de la serotonina en el líquido cefalorraquídeo, así como las predisposiciones genéticas asociadas a su vez con los trastornos afectivos, el alcoholismo y las psicosis; especialmente la esquizofrenia y desde luego, la presencia de familiares con dicha conducta.
- Las circunstancias externas que les llevan a actuar en un momento y lugar determinados, también conocidas como situaciones gatillantes tales como el duelo reciente, el divorcio de los padres, la vida familiar crítica, padres con excesiva autoridad o mal manejo de las sanciones, acontecimientos traumáticos de la primera infancia, muerte de un ser querido, cambios de colegios entre otras.

El suicidio en adolescentes está asociado a problemáticas complejas dentro del mundo del joven. Esta etapa caracterizada por cambios físicos, psicológicos, hormonales y sociales. Es así como los adolescentes tienden a entramparse en la adquisición de nuevas responsabilidades, toma de decisiones, adaptación social y el cumplimiento de las responsabilidades escolares. En los adolescentes más vulnerables estos cambios pueden provocar desesperanza y angustia. Por lo que sería un periodo etario de alta vulnerabilidad.

PROCEDIMIENTOS DE ACCIÓN

Cuando el estudiante lo cuenta por primera vez en el establecimiento educacional a un educador

1. Recepción de la información: Es muy importante que quien reciba esta información (ya sea una ideación, planificación o intento de suicidio) mantenga la calma, mostrar una actitud contenedora, no sobre alarmarse, mantener un lenguaje corporal y verbal de tranquilidad por parte del adulto. Es importante que el adulto realice las siguientes acciones:
 - a. Agradecer la confianza al estudiante y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañado por algún especialista en salud mental.
 - b. Dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con la psicóloga del establecimiento educacional, así como también con el apoderado. Si el estudiante pide que se resguarde el secreto, es necesario decirle que no es posible ya que para cuidarlo(a) hay que pedir ayuda a otros adultos.
 - c. Comprender la situación y qué es lo que le pasa. En este tipo de casos, no es necesario enjuiciar sino que escuchar y acoger.

La persona a quien le es revelada la información es quien se encarga de poner al tanto al equipo de convivencia escolar. Este equipo tomará el caso y hará el seguimiento, así como también se distribuirán las siguientes funciones: entrevista psicológica del estudiante, contención estudiante de ser necesario, contacto con los apoderados, derivación y contacto con especialistas, entre otros.

2. Entrevista de psicóloga del colegio con el estudiante:

En esta entrevista es relevante explorar la existencia de ideación suicida, preguntando por ejemplo: *“¿Has pensado que la vida no vale la pena?” “¿Qué pasaría si esto no tiene solución?” “¿Te han dado ganas de no seguir acá?”*.

- a) Dilucidar si el estudiante presenta además de ideación suicida, planificación, preguntando por ejemplo: *“¿Qué has pensado?”*, *“¿Desde cuándo has pensado esto?, ¿Con qué frecuencia?, ¿En qué circunstancias?”*, *“¿Has pensado en cómo lo harías?” “¿Cuan avanzada vas en este plan?”*
- b) Indagar en la posible existencia de intento de suicidio previo, preguntando: *“¿Alguna vez en el pasado has intentado quitarte la vida? ¿Cuándo lo intentaste? ¿Cómo lo hiciste? ¿Cuántas veces lo has intentado? ¿Qué pensabas en el momento que lo hiciste? ¿Qué buscabas?”*
- c) Teniendo clara la existencia de ideación, planificación o intento suicida previo preguntar al estudiante qué lo aferra a seguir acá. Buscando factores protectores que la refuercen y así se evite el suicidio.
- d) Acoger al estudiante, escuchar sin enjuiciar, sintonizando con el tono emocional de éste. Indagar en las emociones experimentadas por el estudiante que están a la base del deseo de querer morir.
- e) Si existe planificación o intentos previos, se firma un compromiso para no llevar a cabo la conducta.
- f) Dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional, así como también con su apoderado o adultos responsables. Si el estudiante pide que se resguarde el secreto, es necesario decirle que no es posible ya que

para cuidarla hay que pedir ayuda a otros adultos. No se le volverá a pedir al estudiante que relate lo expresado a otro adulto del colegio.

- h) En caso de planificación un adulto del equipo de ciclo acompaña a estudiante hasta que su apoderado vengan a retirarla.

3. Informar a los apoderados o familiares del alumno el mismo día:

El equipo de convivencia escolar llama telefónicamente a los apoderados y si alumno es mayor de edad, se llama a un familiar directo, se les pide que se acerquen al establecimiento educacional para tener una reunión con la psicóloga y encargada de convivencia escolar con carácter urgente. En la reunión se les entregan los detalles de lo ocurrido y de la conversación con el estudiante. Se contiene y se informa acerca de los pasos a seguir:

3.1 En caso de ideación:

- a) Se informa a los apoderados la necesidad de apoyo para el estudiante a través de evaluación psiquiátrica de forma urgente.
- b) Se deriva al estudiante a atención psiquiátrica, para que el profesional realice una evaluación y pueda determinar la gravedad de la situación.
- c) Se les ofrece a los apoderados o familiares la posibilidad de entregarles un informe para los especialistas sobre lo sucedido con el fin de poder traspasar la información y facilitar la comunicación y labor.
- d) Apoderados firman en el libro de entrevistas estar al tanto de la situación y que acogerán todas las indicaciones y sugerencias entregadas por el equipo del colegio.

3.2 En caso de planificación o ideación con intentos previos:

- a) Se deriva al estudiante a atención psiquiátrica, para que el profesional realice una evaluación y pueda determinar la gravedad de la situación.
- b) Se le ofrece a los apoderados la posibilidad de entregarles un informe para los especialistas sobre lo sucedido con el fin de poder traspasar la información y facilitar la comunicación y labor.
- c) Se informa a los apoderados que, por el cuidado del estudiante y de su comunidad, el estudiante no se reintegrará a la jornada escolar hasta que el especialista determine que está en condiciones de asistir al establecimiento educacional. Con esta medida se está velando tanto por la seguridad y resguardo del estudiante, así como también por los miembros de la comunidad (Según Ordinario N°476 de la Superintendencia de Educación Escolar, año 2013, art. 8, letra
- d) En el libro de entrevistas se firma que los apoderados están informados de la situación y que seguirán con las indicaciones entregadas por el equipo del colegio.
- e) De acuerdo al artículo 2320 del Código Civil, la dirección del Colegio deberá dejar constancia en Carabineros o denuncia en Fiscalía correspondiente, según corresponda.
- f) Se espera que el profesional externo emita un certificado donde se determine si el estudiante está en condiciones de reintegrarse a la vida escolar, así como sugerencias para el colegio para apoyar y acompañar al estudiante.
- g) Cuando el apoderado tenga el certificado del profesional, se reunirán con el equipo de convivencia escolar, para revisar la situación y pasos a seguir (reintegro gradual, revisar y recalendarizar pruebas, medidas especiales, entre otros).

- h) Es importante pedirle al apoderado que sean contenedor con el estudiante, que refuercen medidas de seguridad en la casa, así como también que mantengan discreción de la situación.

4. Seguimiento por parte de Psicóloga:

La psicóloga es la responsable de realizar seguimiento de la situación con los apoderados del estudiante, del tratamiento que está recibiendo por parte del especialista, así como de informar a los profesores acerca de las indicaciones recibidas.

Cuando el tema se abre en el colegio y el estudiante ya está en tratamiento

1. Recepción de la información: El educador que se dé cuenta de la autoagresión, mantiene una conversación con el estudiante, tomando en cuenta lo señalado en el punto 1.1. Al igual que en la situación I, se aborda el caso por el equipo de convivencia escolar.
2. Entrevista de psicóloga con el estudiante. Luego, la psicóloga realiza una entrevista individual con el estudiante, tomando en cuenta las mismas consideraciones que en caso I. 2
3. Informar a los apoderados el mismo día, con las mismas consideraciones que en caso I.
 - a. Si el apoderado sabe de la ideación, planificación o intentos previos: se le pide que se pongan en contacto con los profesionales tratantes, para pedir recomendaciones e indicaciones para el colegio. Informar a los padres del estudiante, en caso de planificación se puede reintegrar al colegio una vez que el especialista explicita que el estudiante está en condiciones de reincorporada a la vida escolar, presentando el certificado correspondiente.
 - b. Si los apoderados o familiares no saben de la ideación, planificación o intentos previos: se les pide que se pongan en contacto inmediato con el especialista e informen de lo sucedido. Se esperará el mismo certificado que en el punto anterior.
 - c. Contacto con especialistas: previa autorización de los padres, la psicóloga se pondrá en contacto con los especialistas a cargo del tratamiento del estudiante, entregando antecedentes de lo sucedido y se pedirán recomendaciones para el abordaje escolar.
 - d. Al igual que en el punto anterior, la psicóloga a cargo de hacer el seguimiento del caso.

Cuando otros estudiantes abren el caso de un compañero, cuando el equipo o un docente es informado de esto:

Ya se está en conocimiento del caso y la situación ya está siendo abordada. Se tranquiliza a los compañeros y se tendrá una entrevista con cada uno de ellos para abordar la situación. En entrevista con quienes informan del tema:

- a. Agradecer la información a quienes abren el tema con el adulto, es importante aclarar que ellos no son las responsables de su compañero y que este es un tema que está siendo abordado por adultos.
- b. Pedir que no compartan esta información y que se maneje de forma confidencial
- c. Es mejor hablar el tema “uno a uno” en vez de grupalmente, ya que por ser una conducta de carácter imitativo lo mejor es que no se masifique el rumor y tampoco haya un clima de alarma ni miedo, sino de tranquilidad y confianza en el manejo profesional.
- d. Indagar en el grado de riesgo de cada compañero, explorando qué le genera esta situación.
- e. Preguntar si tiene alguna preocupación o inquietud sobre el tema.

f. Preguntarle si esto lo ha conversado con sus padres o adultos cercanos; si es así, señalarle que, en caso de que éstos quieran entrevistarse, el establecimiento educacional está disponible para acogerlos. En caso de que no haya conversado con los padres ni adultos cercanos, pedirle que lo haga.

En caso de que el caso no esté siendo abordado:

Se abre el caso con el estudiante afectado y su apoderado, derivando a los especialistas correspondientes. Seguir los pasos señalados anteriormente. En la entrevista con el estudiante, lo que se espera es que:

- a. Psicóloga da la oportunidad a que el estudiante se exprese, además de explicarle el procedimiento del colegio. Se le informa que algunos(as) compañeros(as) se acercaron, ya que estaban muy preocupados(as), a pedir ayuda.
- b. Seguir las indicaciones descritas en el punto I.2.
- c. Al igual que en los casos anteriores, la psicóloga hace el seguimiento pertinente.

Cuando educador se da cuenta de la ideación, planificación e intentos previos:

Cuando un educador se da cuenta que hay un estudiante que está presentando ideación, planificación o intentos previos de suicidio, se evalúa el caso con el equipo de convivencia escolar. Psicóloga se entrevistará con el estudiante siguiendo lo descrito en el punto I.2 y el procedimiento descrito anteriormente.

Cuando un apoderado del colegio o adulto externo de la comunidad pone en conocimiento al colegio de una situación de ideación, planificación o intento previo de suicidio

Cuando un apoderado del colegio o adulto externo de la comunidad pone en conocimiento al colegio de una situación de ideación, planificación o intento previo de suicidio, se evalúa el caso con el equipo de convivencia escolar. Psicóloga entrevistará a la alumna siguiendo lo descrito en el punto I.2 y el procedimiento descrito anteriormente.

MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO

Nuestro establecimiento educacional realiza las siguientes acciones con carácter preventivo y promocional de la salud mental, para evitar este tipo de conductas entre los estudiantes:

A través del programa de orientación se fortalecen los factores protectores propios del medio escolar, que incluyan actividades e intervenciones que apunten a fortalecer la autoestima y el desarrollo de habilidades para la vida.

A través de la revisión de protocolos se adquirieren las herramientas necesarias para un buen manejo de crisis y una sana toma de decisión para los funcionarios del establecimiento educacional.

Promoción de la expresión de emociones de los estudiantes tanto en el aula, como con los docentes, encargados de convivencia escolar y psicóloga. A través de instancias grupales como consejo de curso, orientación u de forma individual en caso de que el estudiante lo solicite.

Prevención de la intimidación o violencia en el centro educativo a través del plan de promoción de la sana convivencia escolar.

Anexo VIII

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, USO Y CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS

En relación a las políticas públicas vigentes por el estado de Chile, las que se responsabilizan sobre la protección de niños, niñas y adolescentes contra el uso indebido de drogas y alcohol, considerado dentro del cuidado de su bienestar biopsicosocial.

INFORMACIÓN ACERCA DEL MARCO NORMATIVO Y LEGAL VIGENTE

Es muy importante que la comunidad educativa y en particular los estudiantes y sus familias, conozcan los alcances de la normativa legal vigente, ya que puede ser una medida informativa preventiva que les ayude a evitar verse involucrados en hechos relacionados con el tráfico y consumo de drogas.

Dos leyes nos preocupan conocer:

Ley n° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Ley n° 20.084, que detalla el sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracción a la ley penal.

El artículo N° 1, describe a quienes cometen este delito, “los que elaboren, fabriquen, transformen, preparen o extraigan sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física o psíquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos o daños considerables a la salud, sin la debida autorización.

Incurren también en este delito, quienes tengan en su poder elementos, instrumentos, materiales o equipos comúnmente destinados a la elaboración, fabricación, preparación, transformación o extracción de las sustancias o drogas que se refieren los incisos anteriores.

El artículo N° 2, menciona como delito: la producción, fabricación, elaboración, distribución, transporte, comercialización, importación, posesión o tenencia de precursores o de sustancias químicas esenciales, con el objetivo de destinarlos a la preparación de drogas estupefacientes o sustancias psicotrópicas para perpetrar, dentro o fuera del país.

Artículo N° 4 el que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas, productoras de dependencia física o psíquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas.

De acuerdo al artículo N°5 comete delito, El que suministre a menores de dieciocho años de edad, a cualquier título, productos que contengan hidrocarburos aromáticos, tales como benceno, tolueno u otras sustancias similares.

El artículo N°12 menciona claramente que Quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y

tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1°, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cuarenta a doscientas unidades tributarias mensuales.

El procedimiento de actuación que se aplicará será el siguiente:

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLES	PLAZO
DETECCIÓN	Informar a la encargada de convivencia escolar de toda situación de sospecha o consumo de drogas o microtráfico de drogas al interior del colegio.	Profesor guía del alumno y/o testigos de la situación.	Primer día
EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN	1.- Realizar entrevista a testigos. 2.- Evaluaciones de la situación con equipo directivo. 3.- 4.- Entrevista con apoderado (en caso de estudiante menor de edad), para informar situación. Entrevista con el alumno si es mayor de edad.	Encargada de Convivencia Escolar.	Segundo día
EJECUCIÓN DE MEDIDAS	Se cita a los apoderados del estudiante involucrado informando las acciones a seguir, que pueden estar regidas en derivar al CESFAM para la evaluación médica y posible tratamiento en drogas o si es de sorprendido al alumno realizando microtráfico de drogas, se realiza denuncia en las entidades correspondientes. Si el alumno es menor de edad y existiese además	Encargada de Convivencia Escolar. Equipo Directivo	Tercer día

	<p>vulneración de derechos, se informará a tribunal de familia para toma de conocimiento del caso, lo cual previamente se informará a la familia.</p>		
<p>SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO</p>	<p>Informe de la situación del estudiante dentro del establecimiento posterior a la denuncia.</p> <p>Acompañamiento por parte de dupla psicosocial. Indagación en las instituciones que investigan el caso y otras redes de apoyo si fuese necesario.</p>	<p>Coordinación de Convivencia Escolar Dupla psicosocial</p>	<p>Uno o dos meses</p>

Anexo IX

PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR

Fecha de aprobación	09 de marzo de 2020
Fecha de actualización	15 de mayo de 2020
N° de versión	2

La Asociación Chilena de Seguridad (ACHS) en conjunto con la ONEMI, en su compromiso de trabajar juntos por mantener espacios educativos y trabajo saludables y seguros, pone a disposición de la comunidad educativa del país, esta aplicación que permite, en pocos pasos, generar el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).

Marta Cuevas Vásquez
Directora
CEIA Casa Estudio Chaminade

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO

1. Información del Establecimiento

Directora	Marta Cuevas Vásquez
Presidente Centro Estudiantes	
Coordinador de Seguridad	Tomás Maldonado Fernández
Dirección del Establecimiento	Calle Llano Blanco 1167. Pob. Yervas Buenas. Linares
Teléfono	732237179
Matrícula	203
Trabajadores propios permanentes	13
Trabajadores propios part time	1
Personas en condiciones de discapacidad	0

2. Objetivos del PISE

- El Plan Integral de Seguridad Escolar de Casa Estudio Chaminade, responde a la necesidad de definir un conjunto de acciones que permitan generar en nuestra comunidad escolar (alumnos, docentes, apoderados y asistentes de educación) una actitud permanente de autoprotección personal y grupal ante posibles riesgos.
- Proporcionar a todas las personas mientras permanecen y desarrollan actividades formativas y espirituales en el establecimiento, un efectivo ambiente de seguridad integral.
- Construir y desarrollar entre los miembros de nuestro colegio una cultura de protección y seguridad frente a si mismo y su comunidad educativa; cultura que sea replicable en el hogar y su entorno.
- Será fundamental y sustento de este plan de seguridad, la responsabilidad colectiva y particular del acatamiento de las normas y procedimientos estipulados, así como de roles y tareas asignadas que nos ayuden en este objetivo común, que corresponde a “preservar la integridad física, psíquica y espiritual de todos los miembros de la comunidad educativa.

3. Comité de Seguridad Escolar

A. Misión del Comité.

La misión del comité es coordinar a toda la comunidad escolar de Casa Estudio Chaminade, a fin de ir logrando una activa y masiva participación en un proceso que nos compromete a todos, puesto que apunta a su mayor seguridad y, por ende, a su mejor calidad de vida.

Será su misión también educa y coordinar a toda la comunidad escolar, ante posibles situaciones de riesgo, sean naturales o causados por el ser humano, a fin de evitar o minimizar todo aquello que produzca daño a las personas y su entorno. Cumpliendo nuestra misión educativa y cristiana de velar por todos los que Dios nos ha encomendado.

B. Formación del Comité / Responsabilidades y funciones de los integrantes del comité.

Nombre	Cargo	Funciones
Marta Cuevas Vásquez	Directora / Coordinadora de convivencia escolar	Responsable de la seguridad en el establecimiento, preside y apoya al comité de seguridad
Antonio Rodríguez Ridao	Coordinador Pedagógico	Debe cumplir con las tareas que encomiende el comité, transmitir o comunicara sus respectivos representados la labor general del establecimiento.
Tomás Maldonado Fernández	Coordinación de seguridad Escolar	Coordina todas las actividades que efectúa el comité: reuniones, generación de actas, documentos, etc.
Hilda Riquelme Pardo	Terapeuta Ocupacional	Cumplir con las tareas encomendadas por el comité, correspondiente a difundir y coordinar acciones que sea necesario abordar con el equipo de profesionales y asistentes de la educación, respecto a seguridad en el establecimiento.
Francisco Quiroga Pérez	Auxiliar	Cumplir con las tareas encomendadas por el comité, difundiendo y animando el espíritu de servicio y entrega que se desprende del mensaje evangélico cristiano.

II. METODOLOGIA AIDEP

Descripción

En esta etapa el comité, con el apoyo de toda la comunidad escolar, deberá reunir el máximo de información sobre los riesgos o peligros al interior del establecimiento y del entorno o área en que está ubicado.

Con esta información se deberán definir las prioridades, las soluciones posibles y también los recursos necesarios y aquellos con los que se cuentan para enfrentarlos.

Para esto nuestro establecimiento utilizará la metodología AIDEP.

1. Análisis Histórico

Accidente a profesor: Profesora del establecimiento se dobla tobillo al bajar los escalones de acceso del colegio por lo que es llevada a centro de salud y luego direccionada a la ACHS.

2. Investigación en terreno – Discusión de prioridades – Evaluación de riesgos y matriz de peligros – Plan específico de seguridad escolar.

Establecimiento educacional para personas jóvenes y adultas, que ofrece educación básica y media.

Patio con desniveles importantes	
Riesgo	Patios con desniveles
Ubicación	En el patio
Prioridad	2
Impactos eventuales	Caída de trabajadores, caída de estudiantes
Soluciones Posibles	
Entregar a los trabajadores la Ficha Técnica ACHS “Como prevenir caídas en Escuelas”	
Recursos	Material de relleno para nivelar patio del colegio y señalética
Responsables	Encargado de seguridad
Fecha de implementación	31 mayo de 2020

Sismo	
Riesgo	Sismo
Ubicación	En el pasillo de ingreso
Prioridad	1
Impactos eventuales	Lesiones leves y mayores
Soluciones Posibles	
Definir sistema de alarmas y señalar vías de evacuación	
Recursos	Tímbr e o campana (alarma sonora). Señaléticas, luz de emergencia y demarcación de zonas de seguridad
Responsables	Encargado de seguridad
Fecha de implementación	31 de mayo de 2020

III. DISEÑO DEL PLAN: METODOLOGÍA ACCEDER

Descripción

A través de la metodología ACCEDER, en esta Etapa se elaborarán los planes operativos de respuesta ante una emergencia.

Constituye una guía práctica para que el Comité de Seguridad Escolar establezca la forma en que se ejecutarán las acciones, de acuerdo a la realidad específica del establecimiento, en función de la mejor respuesta frente a una emergencia determinada.

Su nombre también constituye un acróstico, conformado por la primera letra del nombre de cada una de las etapas que comprende.

1. Alertas y Alarmas

- Nuestro Establecimiento cuenta con las siguientes alertas:

Alerta interna		Alerta externa	
Detectores de humo	NO	Entregada por Carabineros	SI
Sistema de vigilancia	NO	Radio	NO
Otras	Botón de pánico Sensores de movimiento en puertas y ventanas de acceso	Televisión	NO
		Otras	NO

- Nuestro Establecimiento cuenta con las siguientes Alarmas

Campana	NO
Sirena	SI
Megáfono	NO
Timbre	NO
Pito	NO
Otra(s)	NO

2. Comunicación e información

A. Cadena de comunicación

En caso de producirse algún siniestro o emergencia se tendría que informar en primera instancia al jefe de seguridad, junto con el coordinador pedagógico, quienes definirán las acciones inmediatas que ya están definidas en el manual de seguridad.

B. Manejo de información

Interna	Jefe de seguridad, junto con el coordinador pedagógico, serán los responsables de entregar la información oficial a la directora del Establecimiento, para que este pueda informar oficialmente a los distintos estamentos de la comunidad educativa.
Externa	Es la directora del colegio Casa Estudio Chaminade, quien debe informar

de manera oficial la situación de emergencia a organismos externos al establecimiento. En su defecto será el encargado de seguridad o el coordinador pedagógico.

3. Coordinación

Emergencia	Accidente de uno o más estudiantes
Nombre	Marta Cuevas
Cargo	Directora / Encargada de convivencia escolar
Responsabilidades	Coordinar la derivación a distintos organismos de emergencia según sea la gravedad del evento. Si es leve a enfermería del mismo colegio y de moderada a grave al organismo de urgencia más cercano, gestionando el envío de él o los accidentados en algún medio de transporte particular o del sistema de salud pública.

Emergencia	Accidente de uno o más trabajadores
Nombre	Tomás Maldonado
Cargo	Administrador
Responsabilidades	Coordinar la derivación a distintos organismos de emergencia según sea la gravedad del evento. Si es leve a enfermería del mismo colegio y de moderada a grave al organismo de urgencia más cercano, gestionando el envío de él o los accidentados en algún medio de transporte particular o del sistema de salud pública.

Emergencia	Accidente de otras personas
Nombre	Marta Cuevas
Cargo	Directora / Encargada de convivencia escolar
Responsabilidades	Coordinar la derivación a distintos organismos de emergencia según sea la gravedad del evento. Si es leve a enfermería del mismo colegio y de moderada a grave al organismo de urgencia más cercano, gestionando el envío de él o los accidentados en algún medio de transporte particular o del sistema de salud pública.

Emergencia	Sismo / terremoto
Nombre	Tomás Maldonado
Cargo	Administrador
Responsabilidades	Coordinar las acciones de evacuación y resguardo en zonas seguras del colegio. Llamar a organismos de salud, bomberos o seguridad dependiendo de la situación.

Emergencia	Incendio
Nombre	Tomás Maldonado
Cargo	Administrador
Responsabilidades	Responsable de activar sistemas de alarma contra incendio y coordinar las acciones de evacuación y resguardo en zonas seguras del colegio, en conjunto con los encargados de los distintos sistemas de control de incendios. Llamar a organismos de salud, bomberos o seguridad, dependiendo de la situación.

Emergencia	Descarga eléctrica
Nombre	Tomás Maldonado
Cargo	Administrador
Responsabilidades	Coordinar las acciones de evacuación y resguardo en zonas seguras del colegio. Llamar a organismos de salud, bomberos o seguridad dependiendo de la situación.

Emergencia	Inundación
Nombre	Marta Cuevas
Cargo	Directora / Encargada de convivencia escolar
Responsabilidades	Responsable de activar sistemas de alarma, coordinando las acciones de evacuación y resguardo en zonas seguras del colegio, así como direccionar las acciones de seguridad en caso de emergencia, llamar a organismos de salud, bomberos o seguridad, dependiendo la situación.

Emergencia	Fuga de gas / material tóxico
Nombre	Tomás Maldonado
Cargo	Administrador
Responsabilidades	Coordinar las acciones de seguridad en caso de emergencia. Llamar a organismos de salud, bomberos o seguridad, dependiendo de la situación.

4. Evaluación primaria

5. Decisiones

Autoridad	
Coordinación	
Responsable	

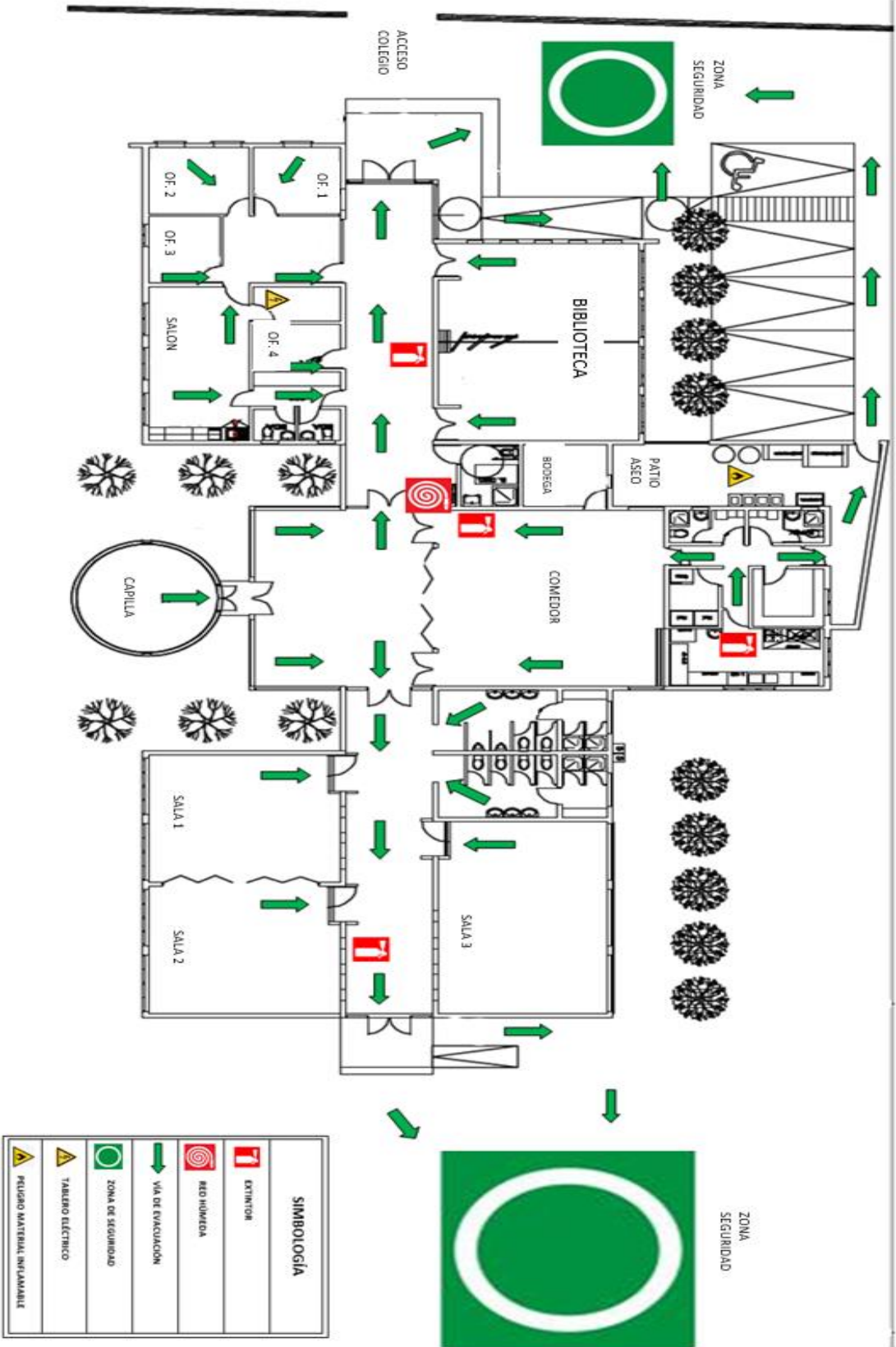
6. Evaluación secundaria

7. Readequación del plan

Recopilación de informes	
Análisis y recomendaciones	

PLANO DE EVACUACIÓN

ZONAS DE SEGURIDAD CASA ESTUDIO



SEGUIMIENTO Y EJERCITACION DEL PLAN

Objetivos

1. Generar en la comunidad escolar una actitud de AUTOPROTECCION, teniendo por sustento una responsabilidad colectiva frente a la seguridad.
2. Proporcionar a la comunidad escolar un efectivo ambiente de seguridad integral mientras cumplen con sus respectivas actividades educativas.
3. Establecer y llevar a cabo medidas para enfrentar una situación anormal que se clasifique como emergencia, evitando lesiones a la comunidad escolar y a la vez, minimizar los daños a equipos, instalaciones, materiales y edificio de la unidad educativa.

Simulacro

Ante la ocurrencia de un SISMO, las personas que se encuentren dentro del establecimiento, deben respetar y cumplir las siguientes instrucciones:

1. El operativo comenzará cuando se escuche el sonido intermitente del timbre durante un periodo de 10 segundos aproximadamente. Esto no significa evacuación.
2. Los estudiantes deben actuar de la siguiente forma, según el lugar donde se encuentren:
 - A. Lugares cerrados (salas de clases, biblioteca, comedor de alumnos, etc.)
 - Colocarse en posición fetal al lado del mueble más próximo (Triángulo de la vida de Doug Copp)
 - Los estudiantes que estén al lado de la ventana, deberán desplazarse a la posición del compañero, alejándose de las ventanas.
 - B. Espacios abiertos (salones, gimnasio, patios, etc.)
 - Dirigirse de inmediato, respetando las señaléticas correspondientes a la zona de seguridad más cercana, de acuerdo a lo indicado en el Plano de Evacuación. En salón de actos o patios alejarse de las ventanas.

OBSERVACIONES

- Es fundamental que los profesores y asistentes de la educación mantengan la serenidad
- Es importante inculcar en los estudiantes la idea que, por ningún motivo deben salir corriendo desde sus puestos de trabajo porque constituye un gran peligro.
- Se prohíbe mantener las salas de clases, biblioteca, oratorio con pasadores y pestillos que traben las puertas y que obstaculicen la circulación de manera segura de los estudiantes y funcionarios ante un simulacro de evacuación.
- El simulacro finalizará cuando la directora del establecimiento lo considere y solicite al coordinador de seguridad volver a las oficinas y salas de clases.

SIMULACRO DE EVACUACION

Las indicaciones para la evacuación son las siguientes:

1. Se iniciará al escuchar el repique de la campana por un periodo entre 10 a 20 segundos
2. Cada curso debe tener un estudiante encargado de abrir la puerta, el cual debe ser el que esté más próximo a ella.
3. Cuando el profesor lo determine, procederá a conducir el grupo curso, en la fila india hacia la zona de seguridad correspondiente, de acuerdo al plano de evacuación respectivo y respetando las correspondientes señaléticas de seguridad y al líder de la emergencia.
4. El profesor deberá verificar que no quede nadie en la sala de clases, debe portar el libro de clases.
5. Los estudiantes deben caminar, no correr.
6. El orden de la salida será en las filas, siendo la primera la que está al lado de la puerta
7. Una vez que los estudiantes se hayan formado en la zona de seguridad, el profesor los contará y verificará que estén todos presentes (pasa lista).

ZONA DE SEGURIDAD

Las zonas de seguridad estarán señalizadas y corresponden al espacio donde se deberán posicionar los alumnos y funcionarios del establecimiento, estas se encuentran identificadas en los planos de emergencia dispuestos en cada sala de clase.

VIAS DE EVACUACION

Los estudiantes que se encuentren en talleres, casino, comedor, biblioteca, sala de clases abandonarán estos espacios hacia la zona de seguridad correspondiente, transitando por las vías debidamente señalizadas.

Las personas que se encuentren en las oficinas administrativas deberán evacuarlas según indicaciones del plano de evacuación.

Se efectuarán mínimo dos simulacros de evacuación durante el curso escolar.

EMERGENCIA

Para los efectos de este plan, se considera emergencia a aquella provocada por incendio, sismo u otros, que se localice en el Establecimiento educacional o en zonas adyacentes, que requieran una acción coordinada de los medios para evacuar a las personas o minimizar los daños.

Se entiende por medios, la sirena, timbre, campana, silla de ruedas, camilla, etc. Producida una emergencia e cualquier dependencia del área, deberá informarse de inmediato a la directora del establecimiento.

GLOSARIO

Actividad	Describe las acciones establecidas en un Plan. Responde a la pregunta ¿Qué se hace?
Alarma	Aviso o señal preestablecida para seguir las instrucciones específicas ante la presencia real o inminente de un fenómeno adverso. Pueden ser campanas, timbres, alarmas u otras señales que se convengan.
Alerta	Estado declarado ante la presencia real o inminente de un fenómeno adverso, es decir, si se conoce o maneja información al respecto.
Amenaza	Elemento externo que pone en peligro a las personas, a la unidad educativa, así como a la comunidad a la que pertenece el establecimiento. Está representada por la potencial ocurrencia de una emergencia de origen natural o generado por la actividad humana. Ejemplos son las inundaciones que pueden producirse por la crecida de un río del sector, el derrame de sustancias tóxicas ocasionada por el volcamiento de un camión que transporta químicos hacia una industria de la zona; la erupción de un volcán ubicado en las cercanías de la localidad; el incendio de un bosque aledaño a la población; el terremoto generado por la falla tectónica situada en la localidad; un incendio iniciado por una falla eléctrica; el desplome de un muro mal construido o deteriorado por el paso del tiempo; una atropellamiento por imprudencia de un conductor o de un alumno al cruzar la calle, cercanía de actividades industriales del alto riesgo, etc.
Comunicación	Proceso donde cada componente está al servicio del otro para alcanzar algo común. Se trata de un compartir, donde ya no hablamos de un tuyo y un mío; sino de un nuestro. Supone una retroalimentación constante para mantener vivo y enriquecer el proceso.
Coordinación	Armonización y sincronización de esfuerzos individuales y de grupos u organizaciones para el logro de un objetivo común. Lleva implícito el ponerse de acuerdo antes de realizar una labora determinada.
Cronograma	Relación entre actividades y fechas, que permiten establecer un orden de acciones a desarrollar en el tiempo. El establecer plazos para el cumplimiento de tareas y actividades impide que los propósitos se diluyan en el tiempo o que otras acciones surgidas con posterioridad vayan dejando inconclusas las anteriores. Los cronogramas también facilitan las evaluaciones y seguimientos.
Daño	Alteración o pérdida causada por un fenómeno o situación adversa.
Desastre	Alteraciones intensas en las personas, los bienes, los servicios y el medio ambiente, causadas por un suceso natural o generado por la actividad humana, que excede la capacidad de respuesta de la comunidad afectada. El desastre sobreviene cuando los aquejados no pueden solucionar el problema, sino que deben solicitar ayuda a otro.
Grupo	Conjunto de personas que se halla en mutuo contacto e interacción y tienen conciencia de cierto sujeto, objeto o circunstancia de común importancia.
Liderazgo	Patrón o tipo de comportamiento orientado a integrar esfuerzos e intereses, personales e institucionales, en procura de un objetivo.
Líder	Persona que posee la habilidad para inducir a los seguidores a trabajar con

	responsabilidad en tareas conducidas por él o ella.
Mapa de riesgos	Representación gráfica de la distribución espacial de los riesgos. En el mapa se muestran los tipos de riesgos y las áreas que podrían afectar de acuerdo a la infraestructura y las particulares condiciones del territorio.
Microzonificación	División de un sector, zona o área geográfica en mínimas o pequeñas partes, para efectos de estudios detallados.
Objetivos	Expresión de lo que se desea conseguir o al punto al que se quiere llegar
Plan	Ordenamiento, disposición de acciones y elementos para lograr un propósito.
Preparación	Conjunto de medidas y acciones para reducir al mínimo los daños a las personas, a sus bienes y a su medio ambiente. Implica organizar oportuna y eficazmente la respuesta y atención y la rehabilitación o restablecimiento de las condiciones de normalidad. Por ejemplo: el plan de seguridad escolar DEYSE prevé esta etapa con el desarrollo de la metodología ACCEDER, para diseñar el programa de respuesta ante emergencias.
Presupuesto	Recursos financieros o fondos que se reservan para realizar determinadas actividades a cumplir en un tiempo establecido.
Prevención	Conjunto de acciones cuyo objeto es impedir o evitar que fenómenos naturales o provocados por la actividad humana, causen emergencias o desastres. La conforman todas las medidas destinadas a otorgar mejores condiciones de seguridad en la unidad educativa y su entorno.
Proceso	Secuencia ordenada en tiempo y espacio, de actividades o hechos relacionados entre sí. Trata del conjunto de cada una de las fases sucesivas de un hecho, las que se representan en su constante evolución.
Programa	Conjunto de actividades afines entre sí. Corresponden a objetivos que contribuyen al logro de lo que se desea conseguir o al punto al que se quiere llegar con un plan. Los programas pertenecen al plan. Cada uno de ellos tiene objetivos acordes a los planteados en el Plan. Un programa incluye justificación, responsables, diagnóstico, objetivos, cronograma, presupuesto entre otros aspectos..
Reconstrucción	Volver a construir. Proceso de reparación a mediano y largo plazo, del daño físico, social y económico, y de recuperación de las estructuras afectadas, para acceder a un nivel de desarrollo igual o superior al existente antes del fenómeno adverso
Rehabilitación	Restablecer, devolver, o recuperar a corto plazo los servicios básicos. En esta etapa se inicia la reparación del daño físico, social y económico.
Respuestas	Acciones realizadas ante un fenómeno adverso, que tienen por objeto salvar vidas, reducir el sufrimiento y disminuir las pérdidas.
Riesgo	Exposición a un daño que puede o no suceder. El riesgo es un peligro que puede sobrevenir. Está conformado por la amenaza y la vulnerabilidad de una persona, objeto y sistema a sufrir daños.
Simulacro	Ejercicio práctico en terreno, que implica movimiento de personas y recursos, en el cual los participantes se acercan lo más posible a un escenario de emergencia real. Permite probar la planificación.
vulnerabilidad	Disposición interna a sufrir daño ante la potencial ocurrencia de un

	fenómeno adverso, como erupciones volcánicas, inundaciones, terremotos, aluviones, entre otros. El grado de vulnerabilidad depende de la fortaleza de una persona, de un objeto o una comunidad frente a una determinada amenaza.
--	---

ANEXO: TELEFONOS DE EMERGENCIA

	TELEFONO
AMBULANCIA	131
BOMBEROS	132
CARABINEROS	133
RESCATE ACHS	1404 800 800 1404
PLAN CUADRANTE	
OTROS	

Anexo X

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2020

INTRODUCCIÓN

El Centro Educacional Integral de Adultos “Casa Estudio Chaminade” es un establecimiento educacional dependiente de la Fundación Chaminade, y que entrega nivelación escolar en el nivel 3, correspondiente a 7° y 8° de educación básica regular; nivel 1, correspondiente a 1° y 2° de educación media regular y nivel 2, correspondiente a 3° y 4° de educación media regular.

El presente Reglamento Interno regula, precisa y establece normas sobre el proceso de Evaluación y Promoción Escolar de CEIA “Casa Estudio Chaminade”, en el nivel 3 de educación básica, en conformidad al Decreto Exento de Educación N°584/07, como también en los niveles 1 y 2 de educación media, según Decreto Exento de Educación N° 1000/09, donde establece los objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios para la Educación Media Humanístico Científica de Adultos.

Además, hemos considerado el Decreto Exento de Educación N°2169 de 2007, que aprueba el reglamento de evaluación y promoción escolar para educación básica y media de adultos, donde además se establece que la Dirección, previo análisis del Consejo de profesores, redactará un reglamento de evaluación.

La misión de CEIA Casa Estudio Chaminade es: *“entregar una educación de calidad y excelencia a todas aquellas personas que no han completado su enseñanza regular, que se traduce en la entrega de herramientas claras y pertinentes para que el estudiante que egresa, pueda integrarse en la sociedad, mediante valores sólidos que el colegio promueve como la convivencia, el respeto, la solidaridad, la responsabilidad, la tolerancia, la creatividad y la honestidad, con el propósito de formar personas integrales”*.

De acuerdo a lo anterior, los lineamientos de nuestro quehacer educativo tendrán el cumplimiento de esas variables y metas propuestas, tomando en cuenta la realidad del alumnado a la que se atiende (edad, formación escolar previa, formación familiar, motivaciones particulares, necesidades educativas especiales, etc.) El propósito es actuar con criterios comunes para tomar decisiones correctas en los plazos pertinentes.

El CEIA Casa Estudio Chaminade entiende la evaluación como un proceso permanente con información válida y confiable de los aprendizajes de los estudiantes en este reglamento de evaluación, y se propone:

- Aplicar un proceso de evaluación de los aprendizajes con estrategias metodológicas que permitan verificar en los estudiantes el nivel de logro de las competencias de los subsectores.
- Recopilar información válida y confiable para la toma de decisiones y retroalimentación del proceso de enseñanza aprendizaje.

Para todos los efectos de evaluación y promoción de los estudiantes, se consideran los Planes y Programas especiales del Ministerio de Educación, Decreto N°584/07 para educación básica de adultos y Decreto N° 1000/09 de Educación media de Adultos; para hacerlos efectivos en todos los niveles de inclusión escolar.

La Dirección del establecimiento decidirá, previo conocimiento de la Coordinación Técnica Pedagógica y Consejo de Profesores, la planificación de todos los aspectos administrativos complementarios, los que se comunicarán al inicio del año escolar, a los estudiantes y Dirección Provincial de Educación.

I. NORMAS GENERALES

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del C.E.I.A. “Casa Estudio Chaminade”, regirá a partir el año 2018; con las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar, basados en el Decreto debidamente aprobado en los Consejos de Dirección y Profesores del C.E.I.A.

ARTÍCULO N° 1

El presente Reglamento de Evaluación está diseñado el año 2019, considerando las Normas de la Reforma de Educación de Adultos y de los siguientes decretos:

- Decreto N° 2169 del año 2007, Reglamento de Evaluación para Educación de Adultos, Básico, Primer y Segundo Nivel de Educación Media Humanista-Científica y Técnico Profesional.
- Decreto N°584 del año 2007.
- Decreto N° 1000 del año 2009, Nuevo Marco Curricular de Educación de Adultos

ARTÍCULO N° 2

El C.E.I.A. “Casa Estudio Chaminade”, en la modalidad enseñanza básica y media, establece el siguiente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, de acuerdo a las disposiciones dadas por el Decreto N° 2169 del 2007, el que se aplicará a los niveles de enseñanza:

Tercer Nivel de Educación Básica (7° y 8° básico)

Primer Nivel de Educación Media (1° y 2° medio)

Segundo Nivel de Educación Media (3° y 4° medio)

ARTÍCULO N° 3

Será de responsabilidad de la Coordinación Técnica Pedagógica, a través de los profesores guías, dar a conocer a los estudiantes, las normas generales y específicas relativas a la evaluación. La evidencia de la toma de conocimiento quedara registrada en una planilla con los datos del estudiante y su firma.

ARTÍCULO N° 4

Será responsabilidad de los profesores y estudiantes tomar conocimiento de las normas contenidas en el presente reglamento. En el caso de estudiante menores de edad, el apoderado debe tomar

conocimiento junto al estudiante en entrevista con el profesor tutor, el reglamento de evaluación.

ARTÍCULO Nº 5

Son facultades de la Dirección, concedidas por los Decretos referidos al Artículo Nº 1, las siguientes:

- a. Eximir del requisito de asistencia para la promoción, hasta los porcentajes indicados por Decreto
- b. Resolver el o los problemas de Evaluación de los estudiantes que deben ausentarse antes del término del año escolar, por motivos laborales, familiares, traslados, etc.
- c. Resolver en última instancia los problemas generados por la aplicación de este reglamento.

ARTÍCULO Nº 6

El año escolar se estructurará de acuerdo al calendario oficial implementado por la Secretaría Regional Ministerial de Educación del Maule, conforme a lo establecido para la Educación de Adultos, en la modalidad de régimen semestral.

II. PROCESO DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO Nº 7

Los estudiantes deberán ser evaluados en todos los ámbitos de formación y subsectores de aprendizaje del Plan de Estudios en periodos semestrales con un número determinado de calificaciones, según lo establece el presente reglamento.

ARTÍCULO Nº 8

Se entenderá como evaluación: *“al proceso que permite verificar el nivel de logros de aprendizajes esperados, contenidos y competencias, de sus avances, como así también de sus actividades”*. El objetivo principal y primordial de las evaluaciones será la recopilación de información válida y confiable para la toma de decisiones y retroalimentación del proceso enseñanza aprendizaje. El resultado final de la evaluación dará origen a una calificación que se registrará en el libro de clases en términos numéricos.

ARTÍCULO Nº 9

Se realizarán los siguientes tipos de evaluación:

- Evaluación Diagnóstica
- Evaluación Formativa
- Evaluación Sumativa
- Evaluación Especial

ARTÍCULO Nº 10

La evaluación diagnóstica será la recopilación de información válida y confiable para la toma de decisiones y retroalimentación del proceso enseñanza-aprendizaje. Esta evaluación deberá ser registrada en el libro de clases como diagnóstica y expresada en lograda o no lograda por ítem o eje temático. Quedando a criterio del profesor el tipo de instrumento evaluativo. Además, los resultados deben ser analizados en el consejo de profesores como una reflexión pedagógica.

ARTÍCULO Nº 11

Las evaluaciones formativas consisten en evaluar los objetivos, capacidades, destrezas, valores y actitudes, por medio de pautas o escalas de observación sistemática, individual y cualitativa de carácter subjetivo.

ARTÍCULO Nº 12

Las evaluaciones sumativas se realizarán en coherencia con los objetivos de aprendizaje y la metodología de la clase como proceso continuo y sistemático.

Quedará a criterio del profesor (a) de asignatura programar una evaluación coeficiente 2, que contenga aprendizajes representativos de una o dos unidades durante cada semestre.

ARTÍCULO Nº 13

En la evaluación especial se considerarán las situaciones de embarazo, trabajo temporal o enfermedad que imposibiliten al estudiante y/o un familiar directo que imposibilite a terminar su año escolar en forma regular. Los afectados deberán solicitar a la Dirección del C.E.I.A. la autorización para ausentarse, respaldando esta solicitud con los documentos respectivos dentro de

48 horas (licencias médicas, contrato de trabajo, etc.) Si esta solicitud es aceptada, sus evaluaciones estarán enmarcadas por las siguientes disposiciones:

1. La CTP implementará una carpeta personal para cada estudiante conteniendo material pedagógico para que sea desarrollado de manera personal.
2. El estudiante que pueda trabajar en esta modalidad será evaluado con los siguientes instrumentos:
 - a. Trabajos de investigación
 - b. Desarrollo de guías de trabajo
3. La carpeta contemplará un calendario donde se estipularán las fechas de los respectivos instrumentos de evaluación y será responsabilidad del estudiante hacer entrega a Coordinación Técnico Pedagógica la carpeta en las fechas convenidas.
4. Los estudiantes que no cumplan con los plazos establecidos, se les aplicará el artículo 21 del presente reglamento.
5. Los estudiantes evaluados bajo esta modalidad tendrán la obligación de mantener contacto permanente con la CTP del establecimiento y con el docente de cada subsector correspondiente.

ARTÍCULO Nº 14

Todas las evaluaciones especificadas en los artículos anteriores deberán ser calendarizadas por el docente de asignatura e informadas a Coordinación Técnica al principio de cada semestre con el objetivo de difundir oportunamente dicha información con los (as) estudiantes.

ARTÍCULO Nº 15

El logro de los OF y CMO se expresarán mediante una escala numérica de 2,0 a 7,0 con un decimal. La nota mínima de aprobación será 4.0 con una exigencia de aprobación correspondiente al 50%. Durante el año académico los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones: parciales, semestrales y finales.

- **Parciales:** corresponderán a los resultados de controles escritos, orales, trabajos de investigación, etc.
- **Semestrales:** corresponderán al promedio aritmético de las evaluaciones parciales para cada subsector de aprendizaje, con aproximación de la centésima.
- **Finales:** corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones semestrales con aproximación.

ARTÍCULO Nº 16

El número mínimo de notas parciales semestrales por asignatura será el siguiente:

- Tercer nivel de educación básica, además del primer y segundo nivel de educación media, según decreto Nº 2169, tendrán una calificación adicional al número de horas pedagógicas semanales de la asignatura. Será responsabilidad del profesor de asignatura diversificar los instrumentos de evaluación. Por esta razón, solo se permitirá una única prueba escritas de conocimientos, en forma individual. Se podrá exceptuar menos cantidad de notas por asignatura, siempre y cuando se utilice para buscar nueva evidencia sobre el caso de uno o

más estudiantes, siendo coherente con la planificación y necesidad de cada estudiante. Por lo consiguiente al exceptuar menos calificaciones debe ser acordado previamente, verbalizado e informado a los estudiantes con autorización de la jefa de CTP junto al consejo de profesores, estipulado en el artículo 9, Decreto N°67.

ARTÍCULO N° 17

El número de calificaciones a registrar durante el semestre en cada asignatura podrá ser complementado a criterio de cada profesor, con una calificación parcial que considere aspectos como trabajo en clases, auto- evaluación, participación, compromiso.

ARTÍCULO N° 18

Se podrán administrar hasta dos evaluaciones coeficiente 1 en el mismo día, en distintos subsectores.

ARTÍCULO N° 19

Los promedios semestrales y finales de cada subsector se calcularán con un decimal, aproximando la centésima a la décima superior, cuando la centésima es mayor o igual a cinco.

ARTÍCULO N° 20

Si aplicado el artículo anterior, resultasen casos limítrofes que afecten la promoción, estos serán resueltos por el profesor de la asignatura reprobada, respetando la siguiente disposición: si el promedio resultara ser 3,9 se subirá automáticamente a cuatro, en caso contrario, se mantiene.

En los casos de notas 4,4 de Promedio General del estudiante, con una asignatura reprobada que no fuese Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática; y 4,9 que correspondan a uno de estos subsectores reprobados, se llevarán cada uno de los casos a la consideración del cuerpo docente.

ARTÍCULO N° 21

El/la estudiante tiene derecho a rendir evaluaciones pendientes con exigencia del 50% siempre y cuando justifique sus inasistencias, debiendo presentar a secretaria la respectiva fotocopia de licencia o documento laboral correspondiente.

Las evaluaciones pendientes se deberán rendir en un plazo no superior a 10 días hábiles desde la fecha en que la evaluación estaba calendarizada. El estudiante que no justifica su inasistencia a una evaluación, se le aplicará un instrumento evaluativo modificado por el docente y con una exigencia de un 70%.

Si el/la estudiante no rindiera la evaluación en el plazo estipulados en el párrafo anterior, será el Consejo de Profesores el que determinará la forma en que el (la) estudiante cumplirá con las exigencias evaluativas de las asignaturas comprometidas.

ARTÍCULO N° 22

Es responsable directo del proceso de evaluación el docente de aula, quién deberá planificar y diseñar el plan de evaluación, sus procedimientos, remediales e instrumentos que aplicará.

ARTÍCULO Nº 23

Todo instrumento de evaluación, sean estos: pruebas, trabajos de investigación, trabajos de grupo, disertaciones, debates, etc., deberán ser acompañados de su respectiva Pauta de Evaluación, Pauta de Cotejo y/o Rúbrica, para ser revisados por la Coordinación Técnica Pedagógica, quedando un registro de la revisión de los mismos, expresando indicaciones si correspondieran y que el jefe de CTP crea pertinentes. Estos instrumentos deberán ser entregados 72 horas antes de su aplicación.

ARTÍCULO Nº 24

Los reclamos de los estudiantes por problemas de evaluación, deberán seguir el conducto regular: profesor de asignatura, profesor jefe, jefe de CTP, dirección.

ARTÍCULO Nº 25

La Dirección y Coordinación Técnica Pedagógica del establecimiento en conjunto con el Consejo de Profesores, resolverán situaciones especiales referidas a evaluación, promoción y/o continuidad de estudios en el establecimiento, además: traslados, ausencias por períodos determinados y finalización del año escolar en forma anticipada. En cada uno de estos casos, se tendrá presente el Reglamento de Convivencia.

ARTÍCULO Nº 26

Los resultados de toda evaluación deben ser registrados en el libro de clases a más tardar 7 días hábiles después de aplicada la evaluación. Cualquier error y/o corrección sólo podrá modificarse con la respectiva autorización de CTP.

ARTÍCULO Nº 27

La asignatura de Formación Instrumental se evalúa anualmente por separados, de manera que la calificación del primer semestre corresponde al promedio de una asignatura y la calificación del segundo semestre corresponde al promedio de otra asignatura.

ARTÍCULO Nº 28

Las evaluaciones individuales escritas, serán avisadas a los estudiantes con un mínimo de una semana de anticipación; estas fechas serán registradas en un calendario de pruebas en el libro de clases (Ruta de Evaluación) que será revisado por la Coordinación Técnica-Pedagógica y/o Dirección.

ARTÍCULO Nº 29

Si el 25% del grupo de estudiantes que rinde la evaluación obtiene calificación inferior a 4,0 el profesor, deberá aplicar las remediales correspondientes, acordadas en conjunto con CTP.

ARTÍCULO Nº 30

Toda evaluación deberá ceñirse a los contenidos y habilidades tratados en el aula y registrados en el libro de clases. Se exceptúan los trabajos o actividades de investigación en que los temas y criterios son consensuados por el profesor y por el estudiante.

ARTÍCULO Nº 31

El estudiante tendrá derecho a revisar su evaluación una vez corregida y podrá hacer los alcances

que estime necesarios, solo si el instrumento fue respondido con lápiz pasta y sin correcciones, en el caso de las pruebas escritas, recibiendo la retroalimentación respectiva.

ARTÍCULO Nº 32

En caso de ausencia del profesor el día que se fijó la evaluación, ésta se recalendarizará una vez que el docente se reintegre.

ARTÍCULO Nº 33

Si el estudiante es sorprendido copiando, generando un plagio en alguna evaluación, se generará una amonestación verbal, dejando registro de este en el libro de clases. Si la actitud persiste, se le notificará verbalmente y de manera personal, que su calificación queda anulada y que a posteriori deberá rendir nuevamente esta evaluación en el horario de tutoría u otro horario acordado con el docente de asignatura, dejando de registro nuevamente en la hoja de desarrollo escolar. En esta instancia se ahondará respecto a las motivaciones que llevaron al o la estudiante copiar o plagiar en esta evaluación, estableciendo con el estudiante un plan de acción. Por otra parte, el estudiante podrá rendir una nueva evaluación, que esta vez tendrá una exigencia del 60% y con nota máxima un 6,0.

III. DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO Nº 34

Para la promoción de los estudiantes de todos los niveles de educación de adultos del establecimiento, se considerará el logro de los objetivos de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudios y la asistencia anual, que no podrá ser inferior al 80% del total de días de clases. No obstante, la dirección del establecimiento, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia, fundado en razones de salud u otra causa debidamente justificada.

ARTÍCULO Nº 35

Las disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar que contiene el presente reglamento se aplicarán a contar del presente año escolar, conforme al marco curricular Decreto 1000 de 2009.

ARTÍCULO Nº 36

Serán promovidos los estudiantes de los niveles de educación de adultos que reprobren un subsector de aprendizaje, que no sea Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática, siempre que su promedio incluido el subsector reprobado sea igual o superior a 4,5. Si el subsector reprobado correspondiera a Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática, el promedio deberá ser igual o superior a 5,0 (Según Decreto Exento N°2169), incluido el subsector reprobado.

ARTÍCULO Nº 37

En Educación para jóvenes y adultos, la situación final de los estudiantes que hubieran reprobado dos subsectores de aprendizaje o uno con peligro de repitencia (según art. 35), se resolverá después de la aplicación de un procedimiento evaluativo especial, que se administrará al término de un proceso de apoyo complementario, que incluirá los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios más significativos de cada subsector reprobado. Este procedimiento evaluativo se aplicará en un plazo mínimo de 5 días hábiles contados desde el momento en que haya sido informado de su situación. La calificación obtenida en esta evaluación especial reemplazará la calificación anterior. En la eventualidad que el estudiante o alumna no concurra en la fecha acordada u obtenga calificación inferior a la presentación conservará la calificación anterior.

Si al término de este proceso especial, el estudiante aun presenta riesgo de repitencia, será el director junto al equipo directivo quienes evaluarán la promoción o repitencia del estudiante, acompañados de un informe pedagógico realizado entre profesores y jefa de CTP, además de algún informe adicional de especialistas si es el caso (Decreto N°67).

- En caso de que el alumno sea promovido, el establecimiento debe realizar un seguimiento y apoyo pedagógico del estudiante, durante el año siguiente.
- En caso de que el alumno repita, el establecimiento debe generar un plan de acción y apoyo pedagógico para el estudiante.

ARTÍCULO N° 38

En Educación Media, también inciden en la promoción los subsectores de Formación Instrumental y Formación Diferenciada.

IV. TRASLADOS Y REQUISITOS DE ASISTENCIA

ARTÍCULO N° 39

En caso de traslado será de responsabilidad de la Coordinación Técnica-Pedagógica la acreditación de las calificaciones que el estudiante trae.

ARTÍCULO N° 40

La Coordinación Técnica-Pedagógica determinará esta situación para que sea registrada en el libro de clases.

ARTÍCULO N° 41

Para el cálculo del porcentaje de asistencia en el caso de estudiantes que se matriculen en fechas posteriores al inicio del año escolar, se considerará como día trabajado el periodo transcurrido entre la fecha de matrícula y el término del año escolar.

ARTÍCULO N° 42

Una vez finalizado el proceso educativo, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudios, que indique los ámbitos y subsectores de aprendizaje

que el estudiante ha cursado con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Una vez aprobado el respectivo Plan de Estudios en Educación Media, el estudiante obtendrá su Licencia.

ARTÍCULO Nº 43

Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignarán en cada curso las calificaciones finales en cada ámbito, subsector o asignatura; la situación final de los estudiantes y el número de cédula de identidad nacional de cada uno de ellos. Las actas se confeccionarán digitalmente para ser enviadas a SIGE (Sistema información general de estudiante). y posteriormente en triplicado al Departamento provincial de educación Provincial de Linares, la que los legalizará y enviará un ejemplar a la división general, devolviendo otro al colegio y conservando otro para el registrado nacional.

V. PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR (PIE)

El PIE es una estrategia inclusiva del sistema escolar, que tiene el propósito de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento educacional, favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los objetivos de aprendizaje de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE), sean éstas de carácter permanente o transitoria. (Mineduc, 2020).

Necesidades Educativas Especiales Transitorias:

- Dificultades Específicas del Aprendizaje.
- Trastorno de Déficit Atencional con o sin Hiperactividad.
- Rendimiento Intelectual Límite.

Necesidades Educativas Permanentes:

- Discapacidad Intelectual.
- Discapacidad Visual.
- Discapacidad Auditiva.
- Trastorno del Espectro Autista.

El Programa de Integración Escolar se rige por los siguientes decretos:

El Decreto N° 170/2009 estipulado en la Ley N° 20.201 es el reglamento que fija normas para determinar a los y las estudiantes con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de la subvención para educación especial.

El Decreto N° 83/2015 aprueba Criterios y Orientaciones de Adecuación Curricular para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de Educación Parvularia y Educación Básica.

ARTÍCULO N° 44

A todo estudiante que presente Necesidades Educativas Especiales y que pertenezca o no al programa de integración escolar, se le aplicará una evaluación diferenciada, siempre y cuando lo requiera, según su diagnóstico.

Se entiende por Evaluación Diferenciada al procedimiento pedagógico que le permite al docente identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente distinta de la mayoría. Se entenderá por alumno o alumna que presenta Necesidades Educativas Especiales a aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación (LGE art. 23).

ARTÍCULO N°45

Procedimientos para la aplicación de la Evaluación Diferenciada.

- Realizar y recopilar una evaluación diagnóstica e informes que den cuenta de la Necesidad Educativa Especial del estudiante.
- Es obligación de los Apoderados y estudiantes mayores de 18, informar y entregar los antecedentes necesarios a la Escuela, cuando él o la estudiante requiera de evaluación diferenciada. Estos antecedentes deben ser entregados oportunamente al establecimiento para evaluar la situación.
- El equipo PIE debe informar la situación de los estudiantes que requieren evaluación diferenciada a los profesores de asignatura según corresponda.
- Informar a los Apoderados y estudiantes mayores de 18 años sobre la evaluación diferenciada y cómo se aplicará en el/la estudiante.
- Registrar la toma de conocimiento y aceptación de los Apoderados y estudiante mayores de 18 años sobre la aplicación de la evaluación diferenciada.
- Se utilizarán los distintos instrumentos y formas de evaluación presentados en este Reglamento, de acuerdo a las necesidades educativas especiales de cada estudiante.
- Las evaluaciones se aplicarán en el aula regular junto al resto de los estudiantes, no obstante, en casos debidamente justificados se podrá aplicar la evaluación en tiempo y lugar diferido, previa consulta y autorización de la Coordinadora P.I.E. y Jefa de UTP.
- Los y las estudiantes que no pertenezcan al P.I.E. y que requieran la evaluación diferenciada, serán atendidos a través de los mismos procedimientos utilizados para los estudiantes del P.I.E.
- Los Apoderados y estudiantes mayores de 18 años con Evaluación Diferenciada deberán mantener entrevistas constantes con educadoras Diferenciales, consignando dichas reuniones en el Registro de Planificación y Evaluación para los estudiantes pertenecientes al P.I.E., Cualquier falta del Apoderado o estudiante a la citación programada quedará evidenciada en los registros antes mencionados según corresponda.

ARTÍCULO N°46

Criterios para la elaboración de instrumentos de Evaluación Diferenciada.

- El/La Profesor/a de asignatura y el/la Educador/a Diferencial, trabajarán en conjunto en la elaboración y ajustes necesarios que requiera la metodología de evaluación, utilizando procedimientos, estrategias e instrumentos según el objetivo de aprendizaje a evaluar y las características de las necesidades educativas especiales.
- Las adecuaciones curriculares realizadas en la planificación, son responsabilidad del profesor/a de asignatura, no obstante, en instancias de trabajo colaborativo, la Educadora Diferencial orientará al Profesor de asignatura respecto a la pertinencia de dicha adecuación curricular.
- La elaboración de los instrumentos de evaluación diferenciada debe permitir que los estudiantes desarrollen la evaluación en forma autónoma.
- Las instrucciones deben ser claras y precisas.
- La extensión de las evaluaciones debe considerar las características de los estudiantes y los niveles de atención y concentración en las actividades asignadas.
- El Plan de Adecuación Curricular Individual del estudiante constituye un documento oficial ante el Ministerio de Educación y deberá acompañar al estudiante durante su trayectoria escolar siempre que lo requiera, aportando información relevante para la toma de decisiones de los distintos profesionales (docentes, no docentes y familia), respecto de los eventuales ajustes al Plan, tomando en consideración los procesos de evaluación de aprendizaje y el desarrollo evolutivo del estudiante. La elaboración de este documento es responsabilidad de la Educadora Diferencial que atiende al curso en el cual se encuentra el/la estudiante que requiera la Evaluación Diferenciada.

ARTÍCULO N°47

El/la estudiante tiene derecho a rendir evaluaciones pendientes con exigencia del 50%, siempre y cuando justifique sus inasistencias, debiendo presentar a secretaría la respectiva fotocopia de licencia o documento laboral correspondiente.

Las evaluaciones pendientes se deberán rendir en un plazo no superior a 10 días hábiles desde la fecha en que la evaluación estaba calendarizada. El estudiante que no justifica su inasistencia a una evaluación, se le aplicará un instrumento evaluativo modificado por el docente y con una exigencia de un 60%.

Si el/la estudiante no rindiera la evaluación en el plazo estipulados en el párrafo anterior, será el equipo PIE, junto con el o la docente de asignatura, los que determinarán la forma en que el (la) estudiante cumplirá con las exigencias evaluativas de las asignaturas comprometidas.

ARTÍCULO N°48

Si el estudiante es sorprendido copiando o realizando un plagio en alguna evaluación, se generará una amonestación verbal, dejando registro de este en el libro de clases. Si la actitud persiste, se le notificará verbalmente y de manera personal que su calificación queda anulada y que a posteriori deberá rendir nuevamente esta evaluación en el horario de tutoría u otro horario acordado con el docente de asignatura, dejando registro nuevamente en la hoja de desarrollo escolar. En esta instancia se ahondará respecto a las motivaciones que llevaron al estudiante a copiar o plagiar en esta evaluación, estableciendo con el estudiante un plan de acción. Por otra parte, el estudiante

podrá rendir una nueva evaluación, que esta vez tendrá una exigencia del 70% y con nota máxima un 6,0.

ARTÍCULO N°49

Cuando exista bajo rendimiento en una evaluación y el estudiante no alcanza la calificación 4.0, el docente de aula junto con la educadora diferencial evaluará la situación y en conjunto determinarán la posibilidad de reforzar el objetivo de aprendizaje y aplicar una nueva evaluación.